



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, jueves 25 de marzo de 2010	Sesión No. 21

SUMARIO

ASISTENCIA.	13
ORDEN DEL DIA.	13
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	19
Desde su curul, la diputada Laura Itzel Castillo Juárez realiza comentarios de temas a tratar durante la presente sesión. El Presidente le da respuesta.	22
DICTAMENES NEGATIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO	
Comunicación de la Mesa Directiva en relación con dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones de puntos de acuerdo de las comisiones de:	22
Agricultura y Ganadería, por el que se exhorta al gobierno federal a suspender, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la ministración de recursos federales al gobierno del estado de Oaxaca, debido a la ineficacia en la aplicación de políticas públicas para el desarrollo del campo en la entidad.	23

Distrito Federal, por el que se exhorta al jefe delegacional de Xochimilco en el Distrito Federal, a efecto de crear o instruir tres nuevas coordinaciones territoriales que se sumen a las 16 ya existentes.....	25
Distrito Federal, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, al jefe delegacional en Iztapalapa, ciudadano Rafael Acosta Angeles y a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, a acudir ante la Comisión del Distrito Federal en la honorable Cámara de Diputados para exponer sus consideraciones en relación con la controversia existente en el órgano político administrativo en Iztapalapa.....	28
Seguridad Pública, por el que se condenan las recientes declaraciones del Gobernador de Coahuila sobre el secuestro y asesinato del periodista Valentín Valdez Espinosa y lo exhorta a sujetarse a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	29
Seguridad Pública, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Seguridad Pública a explicar los criterios por los que se decide trasladar a procesados de alta peligrosidad a penales federales en los estados.	34
Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	38
 DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín con la que solicita licencia para separarse de sus cargos como diputado federal electo en la tercera circunscripción plurinominal. Aprobados los puntos de acuerdo; comuníquese.	38
 ESTADO DE GUERRERO	
Oficio de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 27 de enero pasado, por el que se exhorta al gobernador y al presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso de Guerrero a dar cumplimiento a la recomendación 78/2009 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relativa al secuestro, tortura y ejecución de los dirigentes de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos (OFPM), Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas. Se remite al promovente para su conocimiento.	38
 ASESINATOS DE PERIODISTAS	
Oficio de la Procuraduría General de Justicia del estado de Querétaro con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 16 de febrero pasado, por el que se solicita a las autoridades federales y a las estatales que intensifiquen las labores de investigación de los asesinatos de periodistas que han sido radicados bajo su jurisdicción y que aún se encuentran pendientes de resolver. Se remite a la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación para su conocimiento. .	39

ASESINATOS DE PERIODISTAS

Oficio de la Procuraduría General de Justicia del estado de Sinaloa con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 16 de febrero pasado, por el que se solicita a las autoridades federales y a las estatales que intensifiquen las labores de investigación de los asesinatos de periodistas que han sido radicados bajo su jurisdicción y que aún se encuentran pendientes de resolver. Se remite a la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación para su conocimiento. 40

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficio del gobierno del estado de Jalisco con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 3 de diciembre de 2009, por el que se exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres a iniciar, en coordinación con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de esta soberanía y con el Instituto Mexicano de la Juventud, el protocolo general nacional de atención de crisis vía telefónica, así como el estudio de factibilidad y la propuesta técnica de creación de un número nacional único de tres dígitos para atender a víctimas de la violencia contra las mujeres. Se remite a la Comisión de Equidad y Género para su conocimiento. 41

COMISIONES DE JUVENTUD Y DEPORTE

Oficio del gobierno del estado de México con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del día 2 del presente mes, por el que se exhorta a diversos Congresos estatales a crear una Comisión de Juventud y Deporte, y a los gobiernos estatales y municipales a crear órganos administrativos de apoyo a la juventud y el deporte nacional. Se remite a la Comisión de Juventud y Deporte para su conocimiento. 41

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Oficio del gobierno del estado de Nuevo León, con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 10 de diciembre de 2009, por los que se solicita al Ejecutivo federal que informe a esta soberanía respecto a las acciones realizadas o en proceso para armonizar las políticas, los programas y las normas reglamentarias de la administración pública federal con la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y se exhorta a las comisiones ordinarias del Congreso de la Unión a conferir prioridad de dictamen a las iniciativas y a las minutas en materia de derechos y desarrollo indígenas, y considerar en esas tareas el compromiso del Estado mexicano con la mencionada declaración. Se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas para su conocimiento. 43

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficio del gobierno del estado de Puebla, con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 3 de diciembre de 2009, por el que se exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres a iniciar, en coor-

dinación con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de esta soberanía y con el Instituto Mexicano de la Juventud, el protocolo general nacional de atención de crisis vía telefónica, así como el estudio de factibilidad y la propuesta técnica de creación de un número nacional único de tres dígitos para atender a víctimas de la violencia contra las mujeres. Se remite a la Comisión de Equidad y Género para su conocimiento. 45

ESTADO DE YUCATAN

Oficio de la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del día 2 del presente mes, para llevar a cabo una investigación sobre la presunta agresión sufrida por un corresponsal de Trece Tv, televisora pública de Yucatán, por parte de una funcionaria de la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, en dicha entidad ocurrida en Valladolid el 13 de febrero del año. De enterado. 46

AGAVE

Oficio de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, SC (Normex), con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del día 15 de diciembre de 2009, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, SC (Normex) y al Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas Nbal-02, para que sigan permitiendo y no se impida el uso de la palabra "agave". Se remite a la Comisión de Economía para su conocimiento. . . . 47

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio del Congreso del estado de Nuevo León con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el cobro del impuesto sobre la renta que actualmente se aplica a las jubilaciones, pensionados, etcétera. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social. 50

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 31, un párrafo cuarto al artículo 102 y un inciso g) a la fracción III del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por la senadora María del Socorro García Quiroz. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 54

LEY GENERAL DE SALUD - CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite solicitud del senador René Arce para que se dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, dero-

ga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. Se turna a la Comisión de Economía. 60

DIPUTADAS SUPLENTE QUE SE INCORPORAN

El Presidente designa comisión que acompañe a las ciudadanas Susana Hurtado Vallejo y Adriana Refugio Castelán Macías, diputadas suplentes electas en los distritos I y XV de los estados de Quintana Roo y de Veracruz, respectivamente, en el acto de rendir su protesta de ley. 61

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe del diputado Ariel Gómez León, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, respecto a la publicidad de la llamada “comida basura”, en que se debe incluir si el producto que se anuncia cuenta con bajo contenido de nutrientes, si es alto en contenidos de sal, si es alto en contenido de azúcares, si es alto en contenido en grasa hidrogenada o parcialmente hidrogenada, y que dicha publicidad promoverá una alimentación equilibrada. Túrnese a la Comisión de Salud. 61

ARTICULOS 8, 16, 26, 27, 31, 41, 50, 52, 53, 54, 55, 61, 63, 64, 66, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 89, 93, 94, 98, 115, 122 Y 135 CONSTITUCIONALES

El diputado César Augusto Santiago Ramírez presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 8, 16, 26, 27, 31, 41, 50, 52, 53, 54, 55, 61, 63, 64, 66, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 89, 93, 94, 98, 115, 122 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la labor legislativa de la Cámara de Diputados, sobre el diseño del informe presidencial, la eficacia de la rendición de cuentas en el órgano de fiscalización superior, dar autonomía al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el Plan Nacional de Desarrollo, ampliar las facultades del Senado, en relación a la estructura del Distrito Federal, para que los municipios de México puedan cobrar impuestos prediales por los inmuebles públicos asentados en sus demarcaciones, también en relación a eliminar la cláusula que impide la formación de mayorías estables, el que los ciudadanos de 18 años puedan ser electos a la Cámara de Diputados, la existencia de una sexta circunscripción para los migrantes, se propone la evolución de los Tribunales Unitarios a los Colegiados del Poder Judicial de la Federación, y en relación con la materia del arraigo. Se turna a las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Puntos Constitucionales. 63

ARTICULOS 76, 78, 89, 102, 105, 111, 116 Y 122 CONSTITUCIONALES

La diputada Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II y XII del artículo 76; la fracción V del artículo 78; el Apartado A del artículo 102; el inciso c) de la fracción II y la fracción III del artículo 105 y el artículo 111; adiciona la XIII del artículo 76; el Apartado C del artículo 102; la fracción VIII del artículo 116 y el Apartado D del artículo 122; y deroga la fracción IX del artículo 89 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, por la que se propone homologar el diseño de la autonomía del Ministerio Público a las entidades federativas y al Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **94**

ARTICULOS 21, 115 Y 123 CONSTITUCIONALES

El diputado Rogelio Cerda Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21, 115 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear en cada estado un solo mando policíaco. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **104**

Desde su curul, el diputado Guillermo Cueva Sada se adhiere a la iniciativa, en nombre de su grupo parlamentario. **109**

Desde su curul, el diputado Rogelio Cerda Pérez acepta. **109**

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

El diputado Rolando Rodrigo Zapata Bello presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, respecto a las atribuciones de dicho instituto. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte. **109**

VOLUMEN II

LEY FEDERAL DE CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

El diputado Teófilo Manuel García Corpus presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas. Se turna a la Comisión de de Asuntos Indígenas, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **115**

Desde su curul, el diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano se adhiere a la iniciativa. **124**

Desde su curul, el diputado Teófilo Manuel García Corpus acepta. **124**

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Ignacio Téllez González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las funciones que tendrán los presidentes municipales, síndicos y regidores, las cuales deberán ser acordes al funcionamiento óptimo del ayuntamiento y a las necesidades de cada municipio. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **124**

Desde su curul, el diputado Juan José Cuevas García se adhiere a la iniciativa. . . **127**

Desde su curul, el diputado Ignacio Téllez González acepta. **127**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El diputado Oscar Javier Lara Aréchiga presenta iniciativa de reforma al artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de que los municipios, los organismos descentralizados de las administraciones públicas municipales y los fideicomisos públicos municipales puedan acreditar el IVA que les haya sido trasladado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **127**

Desde su curul, el diputado Emilio Serrano Jiménez se adhiere a la iniciativa. . . **131**

Desde su curul, el diputado Oscar Javier Lara Aréchiga acepta. **131**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La diputada María Araceli Vázquez Camacho presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre la autorización por parte del Ejecutivo federal de erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes obtenidos se destinarán, entre otras materias, a los programas y proyectos de inversión de infraestructura de Petróleos Mexicanos y al Fondo para la Reestructuración de Pensiones. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **131**

Desde su curul, el diputado Víctor Manuel Castro Cosío se adhiere a la iniciativa. **134**

Desde su curul, la diputada María Araceli Vázquez Camacho acepta. **134**

LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS
GENETICAMENTE MODIFICADOS

El diputado Alejandro Carabias Icaza presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 y adiciona el artículo 121 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a fin de indicar que las etiquetas deben señalar “la referencia explícita de organismos genéticamente modificados” y no solamente la información alimentaria y nutrimental. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y Medio Ambiente y Recursos Naturales. **134**

Desde su curul, el diputado Víctor Manuel Báez Ceja se adhiere a la iniciativa. . **137**

Desde su curul, el diputado Alejandro Carabias Icaza acepta. **137**

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO CIVIL FEDERAL

El diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Civil Federal, para combatir la usura. Se turna a la Comisión de Justicia. **138**

Desde su curul, la diputada Olga Luz Espinosa Morales se adhiere a la iniciativa. **149**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Amador Monroy Estrada presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo, en relación al pago de jornadas laborales mediante el sistema de transferencia bancaria electrónica. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. **150**

Desde su curul, el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño se adhiere a la iniciativa. **152**

Desde su curul, el diputado Amador Monroy Estrada acepta. **152**

ORDEN DEL DIA

Desde su curul, el diputado José Antonio Arámbula López realiza comentarios sobre la inserción de temas no incluidos en la agenda; el Presidente le da respuesta. **152**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **152**

Desde su curul, el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta realiza comentarios.. **152**

ARTICULOS 35 Y 105 CONSTITUCIONALES - LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 CONSTITUCIONAL

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 62 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar la figura de acción de inconstitucionalidad popular a fin de que cualquier ciudadano pueda presentar demandas de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia. **153**

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

La diputada María del Pilar Torre Canales presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 13, 29 y 35 de la Ley General para el Control del Tabaco, para el control de los productos del tabaco y la utilización del tabaco nacional. Se turna a la Comisión de Salud. **157**

ARTICULOS 35 Y 105 CONSTITUCIONALES - LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 CONSTITUCIONAL

Desde su curul, el diputado Emiliano Velázquez Esquivel se adhiere a la iniciativa presentada por el diputado Cárdenas Gracia. **163**

Desde su curul, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia acepta. **163**

ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **163**

Fundamenta el dictamen, en nombre de la comisión, el diputado Juventino Víctor Castro y Castro. **176**

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:

María Teresa Rosaura Ochoa Mejía. **176**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **177**

Nazario Norberto Sánchez. **178**

Agustín Torres Ibarrola. **179**

Sergio Mancilla Zayas. **180**

A discusión se concede la palabra a los diputados:

Feliciano Rosendo Marín Díaz. **181**

Reginaldo Rivera de la Torre. **182**

Suficientemente discutido es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa a las Legislaturas de los estados. **184**

ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Junta de Coordinación Política para modificar el orden del día e insertar el siguiente dictamen. Aprobada. **184**

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Comunicaciones con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos segundo y cuarto transitorios y se adiciona el artículo octavo transitorio al decreto por el que se reforman los artículos 52 y 64, fracción XV, y se adicionan una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII para pasar a ser XIV, al artículo 7; un apartado D a la fracción I, recorriéndose el actual D para pasar a ser el apartado E, al artículo 16; las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44; una fracción XVI, recorriéndose la actual XVI para pasar a ser XVII, al artículo 64; y una fracción VI al apartado A del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009. **185**

Fundamenta el dictamen en nombre de la comisión el diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar.	189
Se dispensa la segunda lectura del dictamen y, a discusión, intervienen los diputados:	
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	190
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	190
Oscar González Yáñez.	191
Suficientemente discutido, se aprueba el dictamen; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	193
IMPORTACION DE AZUCAR	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al Ejecutivo federal a suspender temporalmente, por conducto de la Secretaría de Economía, la vigencia de los cupos de importación de azúcar hasta por 250,000 toneladas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero del año en curso. Aprobado; comuníquese.	193
ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGIA	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se formulan preguntas parlamentarias a la titular de la Secretaría de Energía del gobierno federal, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la ratificación de la Estrategia Nacional de Energía propuesta por el Ejecutivo federal al Congreso de la Unión.	194
Desde su curul, el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta presenta solicitud para que comparezca la Secretaría de Energía, el Presidente responde y especifica los trámites.	205
Es aprobado el acuerdo presentado, comuníquese.	205
HORA DEL PLANETA 2010	
Desde su curul, el diputado Diego Guerrero Rubio agradece a la Junta de Coordinación que haga suyo el punto de acuerdo sometido y exhorta a los diputados y diputadas a sumarse a la acción propuesta.	205
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se instruye a la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara para que constituya un grupo de trabajo plural al interior de esta, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de	

los compromisos del Ejecutivo federal en la estrategia para la recomposición social e institucional de Ciudad Juárez, Chihuahua. Aprobado; comuníquese.	206
HORA DEL PLANETA 2010	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta respetuosamente a todas las dependencias del Ejecutivo federal a participar en la Hora del Planeta 2010, de modo que el 27 de marzo del año en curso, a las 20:30 horas se apaguen el 100% de las luces no esenciales de sus instalaciones, durante una hora. Aprobado; comuníquese.	207
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	207
CLAUSURA Y CITATORIO.	208
RESUMEN DE TRABAJOS.	209
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	211
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	215
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:	
De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular).	223
De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos segundo y cuarto transitorios y se adiciona el artículo octavo transitorio al decreto por el que se reforman los artículos 52 y 64, fracción XV, y se adicionan una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII para pasar a ser XIV, al artículo 7; un apartado D a la fracción I, recorriéndose el actual D para pasar a ser el apartado E al artículo 16; las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44; una fracción XVI, recorriéndose la actual XVI para pasar a ser XVII, al artículo 64; y una fracción VI al apartado A del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009 (en lo general y en lo particular).	228

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Ramírez Acuña**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia.

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 274 diputados. Por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (11:40 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la ausencia, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 25 de marzo de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Mesa Directiva.

Del diputado Gustavo Ortega Joaquín.

De la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

De la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

De la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Del Gobierno del Estado de Jalisco.

Del Gobierno del Estado de México.

Del Congreso del estado de Nuevo León.

Del Gobierno del Estado de Puebla.

De la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación.

De la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, SC.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Oficio del Congreso del estado de Nuevo León

Con el que remite Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del impuesto sobre la Renta. (Turno a Comisión)

Oficio de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 31, un párrafo cuarto al artículo 102 y un inciso g) a la fracción III del artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora María del Socorro García Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite solicitud del senador René Arce Islas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para que se dictamine la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal

Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. (Turno a Comisión)

Iniciativas

Que reforma el artículo 167 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que reforman, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rogelio Cerda Pérez, y suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a cargo del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Rolando Zapata Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 101 y adiciona un artículo 121 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo del diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 35 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 62 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 12, 13, 29 y 35 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma el inciso d) del artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 429 del Código Penal Federal y 223 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforman los artículos 16 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Párrafo Tercero y se recorre el orden de los Párrafos Subsecuentes, del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, a través de las dependencias encargadas de implementar y operar los puntos de control carretero, a realizar una revisión y evaluación de los manuales de operación que regulan su funcionamiento.

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Ley General de Población.

De la Comisión de Participación Ciudadana, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

De la Comisión de Participación Ciudadana, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

De la Comisión de Participación Ciudadana, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, relativo a la Hora del Planeta 2010, a cargo del diputado Diego Guerrero Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SEP a incluir en el Reglamento de Cooperativas Escolares, la prohibición de venta y comercialización de alimentos que inciden en obesidad infantil en las escuelas de educación básica de todo el país, suscrita por los diputados Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez y Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incrementar el subsidio a la gasolina tipo Premium y dejar sin efecto, a través de la SHCP y de la SE, los incrementos previstos para ese tipo de combustible, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados expresa su solidaridad y condolencias por la muerte del disidente cubano Orlando Zapata Tamayo y solicita al Gobierno de Raúl Castro Ruz, el cumplimiento a los acuerdos pactados y ratificados por el Gobierno de Cuba en materia de derechos humanos, suscrita por los diputados Jesús Ramírez Rangel y Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Baja California a implantar y fortalecer políticas públicas para visibilizar la trata de personas en su territorio y fortalecer las medidas de asistencia y protección inmediata de las víctimas de este delito, a cargo del diputado Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a instaurar, a través de la Profepa, un operativo especial de vigilancia en los principales puertos de la República Mexicana para que se verifique el uso correcto de los excluidores de tortugas en la pesca de camarón y, en su caso, sancione a los responsables, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a instrumentar de manera responsable más acciones dirigidas a todos los sectores laborales de riesgo, donde se explota de manera regular a menores de edad, a cargo de la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a suspender temporalmente, a través de la Secretaría de Economía, la ejecución del “acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en 2010”, a cargo del diputado Luis Félix Rodríguez Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y suscrita por diversos diputados integrantes de la Comisión Especial de vigilancia y seguimiento de la industria azucarera. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a revertir, en los términos administrativos y legales que correspondan, la estrategia de reducción arancelaria para la importación de acero, a cargo del diputado Melchor Sánchez de la Fuente, y suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CFE a instalar medidores que cuenten con la tecnología apropiada a fin de que la ciudadanía tenga la certeza de que lo que se le está cobrando por el servicio de energía eléctrica corresponda fielmente con el consumo realizado, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la SEP y a la SCT para implementar un programa de gobierno mediante el cual se proporcione acceso gratuito a Internet, en todas las plazas públicas del país, a cargo del diputado Carlos Samuel Moreno Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se conforma un grupo plural de legisladores que coadyuve a la elaboración de un diagnóstico, generación de propuestas y políticas públicas que aporten en la atención y solución integral al grave problema de inseguridad que azota al municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, a cargo de la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Educación Pública Federal y estatales, y a las autoridades municipales a llevar a cabo la revisión del mecanismo de participación social en las instituciones de educación básica del país, a cargo del diputado Gerardo

del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a informar a esta soberanía el estado que guarda la negociación del tratado de armas convencionales, así como las medidas que ha tomado el gobierno estadounidense para frenar la introducción de armas al territorio nacional, a cargo de la diputada Guadalupe Pérez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a diseñar, a través de los titulares de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, en coordinación con los Institutos Mexicano de la Juventud y Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, una campaña nacional de difusión permanente para prevenir el suicidio en la juventud de México, acorde a las medidas propuestas por la OMS, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Economía a implementar, a través del organismo Pro México, un programa de apoyo a aquellas empresas creadas por mexicanos migrantes en el extranjero, a cargo del diputado Gumercindo Castellanos Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que conmine a las comisiones ordinarias el pronto desahogo de temas coincidentes de las agendas legislativas, en particular a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el tema del derecho al agua para consumo humano, a cargo del diputado César Francisco Burelo Burelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la SEP implemente en los programas de estudio de educación básica la materia sobre medio ambiente y equidad de género, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al clima de inseguridad y violencia en el estado de Chihuahua, a cargo del diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parla-

rio del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, referente al embargo camaronero impuesto por Estados Unidos a México, suscrita por diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, y Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al DIF nacional y a los estatales y del Distrito Federal a realizar un censo de los albergues que operan en sus demarcaciones, con el objeto de conocer cuántos menores de edad tienen a su cuidado y sus condiciones, e implanten un programa permanente de supervisión de los albergues, a cargo del diputado Agustín Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley de la Policía Federal e informar, a través del titular de la SSP, las razones por las cuales no se ha publicado dicha normatividad, a cargo de la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del GDF a dar cumplimiento a la entrega del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de que las dieciséis delegaciones beneficiadas ejerzan esos fondos de manera autónoma, conforme a la fórmula que refleja los criterios que estableció esta soberanía en el PEF 2010, a cargo de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al DIF nacional a implementar un registro nacional de adopciones, a cargo del diputado Gregorio Hurtado Leija, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los poderes ejecutivos y a los Congresos estatales, así como del Distrito Federal a conformar, a partir del presupuesto para el ejercicio 2010, un fondo especial para garantizar los recursos necesarios a los municipios o demarcaciones territoriales a efecto de que estos accedan al Subsemun, suscrito por

diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Nuevo León, informe a esta soberanía sobre el proceso de licitación número 48111002-09 correspondiente a la obra “construcción de techos cuenca para cosecha de agua de lluvia para el consumo humano”, llevada a cabo por la Corporación para el Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se incluya el presupuesto base con sus correspondientes costos unitarios, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del gobernador del Banco de México y del titular de la SHCP ante el Pleno de esta soberanía para que informen respecto de la serie de monedas conmemorativas fusión cultural “la mercancía” y “el intercambio”, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SCT que dé respuesta al exhorto realizado por la Comisión Permanente, el 5 de enero de 2010, para cancelar la decisión de privatizar 28 kilómetros de la vía 80 que corre de El Desperdicio a Lagos de Moreno, Jalisco, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a presentar, a través de la SRE, al gobierno de los Estados Unidos de América, una queja formal por el gravamen que algunos estados de esa nación pretenden imponer a las remesas de los migrantes mexicanos, a cargo del diputado Ildefonso Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir al titular de la SCT para que presente un informe pormenorizado sobre lo recaudado en 2009 por concepto de peaje, tanto de la red propia como por las autopistas concesionadas; asimismo, a implementar un programa mejoramiento de servicios, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta de manera urgente al Ejecutivo federal a remover al titular de la STPS, a cargo del diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a ordenar, coordinar e implementar con el titular de la Conagua las acciones precisas y necesarias a efecto de solucionar la grave crisis hidrológica y ambiental que viene padeciendo la cuenca del Río Lerma-Chapala-Santiago, a cargo del diputado Joel González Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP y a la SSP que implementen un programa de regularización en el estado de Chihuahua para los vehículos usados de procedencia extranjera, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno Federal a reactivar, a través de la SCT, el aeropuerto de Agualeguas, Nuevo León, a cargo del diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE a manifestar su rechazo a las recientes medidas anti inmigrantes propuestas en Estados Unidos de América, y por el que se crea una comisión de diálogo de legisladores, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones de Pesca, de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Soberanía a tomar las decisiones necesarias para la construcción de una agenda de gestión de la pesca en la zona costera de Tabasco, a cargo del diputado Nicolás Carlos Bellizía Aboaf, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Veracruz a ministrar de inmediato, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la totalidad de los recursos federales aprobados para la realización de obras de infraestructura hidráulica a diversos munici-

pios de la entidad, a cargo de la diputada Silvia Isabel Monge Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a Capufe a eliminar las casetas de peaje números 107, D.I.E.Z. Emiliano Zapata, y 106, aeropuerto Mariano Matamoros, Temixco; y 105 de Xochitepec, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Excitativas

Al Senado de la República, a solicitud del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Jorge Romero Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Energía, a solicitud del diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

A las Comisiones de Justicia, y de Reforma Agraria, a solicitud del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Mario Moreno Arcos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, a solicitud del diputado Gumercindo Castellanos Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Agenda política

Comentarios respecto a la Estrategia Nacional de Energía, a cargo del diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Comentarios sobre la militarización del país e instalación de retenes militares en diferentes partes de la República, en particular en Querubabi, Sonora, a cargo del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Efemérides

Relativa al 204 aniversario del natalicio de don Benito Juárez García, a cargo Heriberto Ambrosio Cipriano y Rodolfo Lara Lagunes, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Relativa al 72 aniversario de la Expropiación Petrolera, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ésta ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles veinticuatro de marzo de dos mil diez, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura

Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 294 diputadas y diputados, a las 11 horas con 41 minutos del miércoles 24 de marzo de 2010, el presidente declaró abierta la sesión.

En votación económica se dispuso la lectura al orden del día y enseguida del acta de la sesión anterior, la que se aprobó de la misma manera.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invitó a la ceremonia cívica conmemorativa del 51 aniversario de la represión del Movimiento Ferrocarrilero, el próximo 28 de marzo del presente año. El presidente designó comisión de cortesía que asistirá a dicha ceremonia.

Se dio cuenta con oficio del diputado Fidel Kuri Grajales, del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicitó licencia para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XV distrito del estado de Veracruz, a partir de esta fecha. Desde su curul realizó comentarios el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación económica se aprobaron los puntos de acuerdo por los que se concedió la licencia solicitada y se llama al suplente. Comuníquese.

Se dio cuenta con oficio del diputado Roberto Borge Angulo, del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicitó licencia para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el I distrito de Quintana Roo, a partir del 25 de marzo del presente año. En votación económica se aprobaron los puntos de acuerdo por los que se concedió la licencia solicitada y se llama al suplente. Comuníquese.

Se dio cuenta con oficio de la Secretaría de Gobernación con contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la licitación para la adquisición de etanol. Se remitió a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

Se refirieron a la visita del gabinete de seguridad del gobierno de Estados Unidos de América, los diputados: María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Convergencia; Gerardo del Mazo Morales, de Nueva Alianza; Juan Enrique

Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; José de Jesús Zambrano Grijalva, del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Arturo Vega de Lamadrid, del Partido Acción Nacional; Ernesto Lucas Hopkins, del Partido Revolucionario Institucional; Pedro Jiménez León, de Convergencia; Elsa María Martínez Peña, de Nueva Alianza; Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo, y a solicitud de él, la asamblea guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del embajador Manuel Tello Macías; Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Partido Verde Ecologista de México; Marcos Carlos Cruz Martínez, del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Ramírez Rangel, del Partido Acción Nacional y Jesús Alfonso Navarrete Prida, del Partido Revolucionario Institucional.

A las 13 horas con 20 minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruyó el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 415 diputadas y diputados.

Se dio cuenta con las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- Gerardo Leyva Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Comisión Federal de Electricidad, establezca tarifas especiales para uso domiciliario y agrícola en las zonas de atención prioritaria. Se turnó a la Comisión de Energía.
- Rafael Yerena Zambrano, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se propone la creación de un grupo de trabajo especializado, en el que participen legisladores, sindicatos, empresarios, gobierno y demás sectores involucrados, que se encarguen de analizar la Ley Federal del Trabajo y formule y emita opiniones respecto de una propuesta de reforma laboral integral para los trabajadores mexicanos. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.
- Antonio Benítez Lucho, del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicitó al titular del Ejecutivo federal, instruya al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para que incorpore una cédula adicional sobre la salud de los mexicanos en el próximo Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, a efecto de obtener un efectivo diagnóstico de la salud en México y que dicho contenido de la cédula se acuerde con el Consejo

de Salubridad General. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Jaime Arturo Vázquez Aguilar, de Nueva Alianza, por el que se exhortó a los secretarios de Salud y de Educación Pública, para que vigilen que las políticas públicas y programas aplicados en materia de salud sexual y reproductiva, población, planificación familiar, educación sexual y prevención y de atención de las enfermedades de transmisión sexual, se apliquen con base en criterios laicos, científicos y acorde con los estándares previstos en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos firmados y ratificados por el Estado mexicano. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud, y de Educación Pública y Servicios Educativos.

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

- Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que libere los recursos complementarios a los gobiernos del estado de México y del Distrito Federal, para la terminación de los puentes vehiculares de la avenida Pantitlán y de la avenida Chimalhuacán sobre el Periférico Oriente y terminar con los graves problemas de inseguridad y tráfico que se vive en las zonas afectadas. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Juan José Cuevas García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhortó a la Auditoría Superior de la Federación, a que realice una auditoría al ejercicio fiscal 2009 del ayuntamiento de Puerto Vallarta, al menos en lo que respecta al uso de recursos de origen federal. Se turnó a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Cristabell Zamora Cabrera, en nombre propio y de diversos diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación, para que en el ámbito de su competencia y con sus contrapartes estadounidenses soliciten, formulen, establezcan e implanten mecanismos correspondientes y estrategias de simplificación de los trámites y tiempos de resolución, con el objetivo de para agilizar la expedición de visas; y exhortar al Congreso de la Unión para que incluya en el marco de la reunión interparlamentaria México-Estados Unidos, el tema específico del apoyo del Congreso esta-

dounidense para que el procedimiento para la obtención de visa sea expedito y claro. Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- Ernesto de Lucas Hopkins, en nombre propio y de diversos diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los gobiernos del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, para que en el marco de sus atribuciones, se otorgue a los cuerpos policiacos del país, el acceso a créditos para la adquisición de vivienda y de vehículos automotores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Pública.

- Rubén Arellano Rodríguez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se coordine con los gobiernos estatales y municipales que forman parte de la cuenca del río Laja, para elaborar y ejecutar un plan de manejo de la cuenca a fin de proteger y sanear dicho río. Se informó de su recepción y se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Leonardo Arturo Guillén Medina, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, considere la pertinencia de agilizar y ampliar los frentes de trabajo respecto a la ampliación y modernización de la carretera San Luis Río Colorado-Sonoyta-Caborca, Sonora. Se turnó a la Comisión de Transportes.

- José Antonio Arámbula López, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que por conducto del titular de la Comisión Nacional del Agua establezca a partir del año 2010 dentro de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, un componente de inversión no mayor al 10 por ciento en la contraparte que deberán aportar los organismos operadores del agua y gobiernos locales. Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

- María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los Congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, a crear una Comisión de la Niñez, Adolescencia y Familias. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Francisco Arturo Vega de Lamadrid, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los secretarios de Comunicaciones y Transportes y de la Defensa Nacional, a dotar de mayor infraestructura y recursos humanos y materiales, para los principales puntos de revisión de las carreteras y aeropuertos de Baja California. Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Transportes.

- María Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Educación Pública, de la Seguridad Social y de la Comisión Nacional del Agua, se cumpla con el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria “Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad”, firmado el 25 de enero. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud.

- José Manuel Hinojosa Pérez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las Secretarías de Turismo, y a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que promuevan la construcción del parque ecológico “Los Negritos” en el municipio de Villamar, Michoacán. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Turismo.

- Tomasa Vives Preciado, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, refuercen las acciones y políticas públicas a favor de los derechos de la maternidad, a fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar. Se informó de su recepción y se turnó a la Comisión de Equidad y Género.

- Tomasa Vives Preciado, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a publicar el Diagnóstico nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en todos los ámbitos, a fin de contar con información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Se turnó a la Comisión de Gobernación.

- Carlos Oznerol Pacheco Castro, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la transparencia y control de los bienes que tiene bajo su custodia y administración el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública.

- Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que analice el impacto del desabasto de melaza en el sector alimentario y lleve a cabo las previsiones conducentes. Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 14 horas con 52 minutos y citó para la próxima que tendrá lugar el jueves 25 de marzo de 2010 a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Está a discusión el acta...

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Permítame, Secretaria. Sí, diputada Itzel Castillo, dígame usted.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Quiero hacer aquí una precisión en torno a los puntos de acuerdo, ya que el diputado Gerardo Leyva Hernández, del PRD, planteó en específico lo relacionado con que se otorgue la tarifa 1F a los usuarios domiciliarios ubicados en zonas de atención y en el acta se asentó de otra manera. Se está planteando un asunto diferente. Ésa es mi precisión.

Además, quiero señalar, desde luego, la preocupación que tenemos por el hecho de que no se haya constituido la Comisión Especial para atender los asuntos relacionados con el Sindicato Mexicano de Electricistas, previendo que ahora que va a ser Semana Santa puede haber una represión en contra de ellos, debido a que se van a instalar –según tene-

mos entendido– 80 oficinas de la Comisión Federal de Electricidad en la zona centro del país.

Por tanto, exhorto a esta asamblea a que se constituya a la brevedad posible esta comisión para que atienda puntualmente los problemas que existen.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Respecto a su primer planteamiento, pido a la Secretaría que haga la compulsa, tanto con el acta que fue circulada como con la versión estenográfica, para que de ser correcta la apreciación que hace la diputada se haga la precisión correspondiente.

Respecto de lo segundo, es improcedente, porque estamos en el proceso de la discusión del acta.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría con comunicaciones.

DICTAMENES NEGATIVOS
DE PUNTOS DE ACUERDO

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta presidencia comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo en sentido negativo, que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Agricultura y Ganadería

- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a sus-

pende, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la ministración de recursos federales al gobierno del estado de Oaxaca, debido a la ineficacia en la aplicación de políticas públicas para el desarrollo del campo en la entidad.

Distrito Federal

- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe delegacional de Xochimilco en el Distrito Federal, a efecto de crear o instruir tres nuevas coordinaciones territoriales que se sumen a las 16 ya existentes.
- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, al jefe delegacional en Iztapalapa, ciudadano Rafael Acosta Ángeles y a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, a que acudan ante la Comisión del Distrito Federal en la honorable Cámara de Diputados para exponer sus consideraciones en relación con la controversia existente en el órgano político administrativo en Iztapalapa.

Seguridad Pública

- Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se condena las recientes declaraciones del Gobernador de Coahuila sobre el secuestro y asesinato del periodista Valentín Valdez Espinosa y lo exhorta a sujetarse a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Por el que se desecha la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Seguridad Pública a explicar los criterios por los que se decide trasladar a procesados de alta peligrosidad a penales federales en los estados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2010.— Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (rúbrica), Presidente.»

«Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a suspender, a través de la Sagarpa, la ministración de recursos federales al gobierno de Oaxaca, debido a la ineficacia en la aplicación de políticas públicas para el desarrollo del campo en la entidad

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura fue turnada, para estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a suspender, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), la ministración de recursos federales al gobierno de Oaxaca, debido a la ineficacia en la aplicación de políticas públicas para el desarrollo del campo en la entidad; presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Ganadería, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos y argumentos en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Agricultura y Ganadería le corresponde dictaminar la presente proposición con punto de acuerdo a partir de los siguientes

Antecedentes

El 1 de febrero de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Agricultura y Ganadería la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a suspender, a través de la Sagarpa, la ministración de recursos federales al gobierno de Oaxaca, debido a la ineficacia en la aplicación de políticas públicas para el desarrollo del campo en la entidad; presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de esta comisión hemos tenido a bien formular las siguientes

Consideraciones

Que en un país democrático como lo es México, el ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas debe ser, sin duda, el reflejo de un país incluyente, plural y con visión de futuro. Durante la última década, los políticos comprometidos con el desarrollo de las instituciones de nuestro

país, el ejercicio correcto de los recursos públicos, y el desarrollo del país han apostado por legislar y avanzar en la materia.

Que si bien es cierto, es deber de las autoridades realizar sus acciones de manera pública y transparente, como un mecanismo de control y de legitimidad democrática de las instituciones públicas, también es cierto que el sistema jurídico mexicano cuenta con las leyes que determinan los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos en todos los niveles de gobierno.

Que en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara de Diputados tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Esta entidad de fiscalización superior de la federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimo-

nial y presupuestario de los recursos de la federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley”.

Que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece en el artículo cuarto que la “fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen las instancias de control competentes”.

Y en el artículo quinto refiere que a “falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Ingresos; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y el Presupuesto, así como las disposiciones relativas del derecho común federal, sustantivo y procesal”.

Que en este sentido, el Reglamento Interno de la Auditoría Superior de la Federación establece en el artículo 1 que “la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es la entidad de fiscalización superior de la federación que tiene a su cargo la fiscalización de la Cuenta Pública, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables”.

Que dado que esta comisión no tiene dentro de sus atribuciones calificar la ineficacia en la aplicación de las políticas públicas de un estado de la República, tampoco tiene dentro de sus atribuciones determinar, investigar y en su caso sanciones a un gobierno local por supuestas conductas, ya que como ha quedado asentado, esto compete a organismos ya contemplados dentro de la legislación vigente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos, los integrantes de esta comisión tenemos a bien poner a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal a suspender, a través de la Sagarpa, la ministración de recursos federales al gobierno de Oaxaca, debido a la ineficacia en la aplicación de políticas públicas para el desarrollo del campo en la entidad, dado que esta comisión no tiene dentro de sus atribuciones calificar la ineficacia en la aplicación de las políticas públicas de un estado de la república, tampoco tiene dentro de sus atribuciones determinar, investigar y en su caso imponer sanciones a un gobierno local por supuestas conductas, ya que como ha quedado asentado, esto compete a organismos ya contemplados dentro de la legislación vigente.

Entérese y archívese como total y definitivamente concluido el presente expediente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2010.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubia Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón, Joel González Díaz, Narcedalia Ramírez Pineda, Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez (rúbrica), José Luis Íñiguez Gámez (rúbrica), Juan de Jesús Pascualli Gómez (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Enrique Octavio Trejo Azuara, Sergio Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez.»

«Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, relativo a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al jefe delegacional de Xochimilco en el Distrito Federal a crear o a dar instrucciones para la formación de 3 nuevas coordinaciones territoriales

Honorable Asamblea:

A la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Le-

gislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Por el que se exhorta al jefe delegacional de Xochimilco en el Distrito Federal, a efecto de crear o instruir tres nuevas coordinaciones territoriales que se sumen a las dieciséis ya existentes, a cargo del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, publicada en la Gaceta Parlamentaria en fecha 10 de diciembre del 2009 y turnada a ésta Comisión dictaminadora el 15 del mismo mes y año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 3, y 45, numerales 6, inciso f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión del Distrito Federal somete a consideración de esta honorable asamblea, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes

Antecedentes

1. La proposición con punto de acuerdo de este dictamen fue presentada por el diputado Luis Felipe Eguía Pérez en la sesión del 19 de diciembre de 2009 y previamente publicada en la Gaceta Parlamentaria en fecha 10 de diciembre de ese mismo año.

2. La proposición con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión del Distrito Federal para efectos de su análisis y elaboración del dictamen previsto en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

I. La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

II. La proposición con punto de acuerdo que se dictamina se sustenta en que la delegación Xochimilco abarca diversas zonas que definen el perfil de su extensión territorial, divididas en: centro histórico, zona de los 17 barrios, zona de los 14 pueblos originarios y la zona chinampera. Asimismo, de acuerdo a su estructura orgánica actual, existen 16 coordinaciones territoriales, entiéndase como entes ad-

ministrativos desconcentrados propios de la delegación Xochimilco, creados mediante consultas ciudadanas con el fin de allegar los servicios públicos y dar solución a los conflictos comunitarios.

Las 16 coordinaciones territoriales se encuentran ubicadas para servir a la comunidad de 14 pueblos y 2 colonias, siendo segregados de dicho servicio los habitantes de los barrios Xaltocan, Caltongo, San Marcos, Asunción, San Lorenzo, Tlacoapa, San Cristóbal, San Pedro, San Esteban, San Juan, San Antonio, San Diego, La Santísima, Belén, El Rosario, Guadalupita y Santa Crucita, de las colonias Ampliación San Marcos, San Lorenzo la Cebada, Barrio 18, así como diversos parajes de la zona chinampera y lacustre, como Amalacachito y las secciones I, II, III, IV y V de Toltenco.

Por lo anterior, el diputado proponente demanda una imperiosa necesidad de que el jefe delegacional en la demarcación cree tres nuevas coordinaciones territoriales, para lo cual se propone realizar la consulta ciudadana en los barrios y colonias señaladas, conforme a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley de Participación Ciudadana vigente en la Ciudad de México, a efecto de que se elija una representación en el siguiente orden:

- Coordinación territorial Conformada por los Barrios de Xaltocan Caltongo, San Marcos, Asunción, San Lorenzo Tlacoapa, San Cristóbal, San Pedro, San Esteban, San Juan, San Antonio, San Diego, La Santísima, Belén, El Rosario, Guadalupita y Santa Crucita.
- Coordinación territorial conformada por la colonia Ampliación San Marcos.
- Coordinación territorial conformada por la colonia San Lorenzo la Cebada, Barrio 18 y los diversos parajes como Amalacachito y secciones I, II, III, IV y V de Toltenco.

Argumenta el proponente que la creación de las tres nuevas coordinaciones territoriales no provocaría menoscabo en las finanzas públicas y presupuesto del Órgano Político Administrativo, en virtud de que en la actualidad un coordinador territorial percibe mensualmente un salario de \$12,650.00 (Doce mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de honorarios por prestación de servicios profesionales, el auxiliar del coordinador territorial percibe mensualmente \$3,186.38 (tres mil, ciento ochenta y seis pesos 038/100 M.N.), por salarios asimilados (auto-

generados) y ambos son asistidos por dos personas de base con un salario mensual aproximado de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) cada uno. Lo que en suma, la creación de las tres coordinaciones territoriales que se proponen ascendería a una erogación anual de \$776,096.00 (setecientos setenta y seis mil, noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Puntualiza que la intención es que las comunidades señaladas tengan una representación, obligando a los funcionarios a atender de manera objetiva las propuestas y demandas de la ciudadanía, que permitan la acción activa y directa de la población, con el propósito de consolidar el desarrollo democrático de participación directa de los ciudadanos.

III. La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis del planteamiento contenido en la proposición con punto de acuerdo señalada, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Asimismo, esta comisión toma en cuenta que de conformidad con los artículos 10, fracción XVI, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se contará con órganos políticos administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denomina delegaciones, siendo una de ellas la denominada Xochimilco.

Las fracciones LIV y LV del artículo 39 del mismo ordenamiento facultan al titular del órgano político administrativo de cada demarcación territorial para planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, así como para dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al jefe de Gobierno la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas.

Por otra parte, el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, señala en su párrafo sexto "...Los titulares de los órganos político-administrativos, tendrán la facultad de delegar en las direcciones generales y demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal..."

Derivado de lo anterior, esta comisión asume, que en efecto el jefe delegacional en Xochimilco cuenta con las facultades y atribuciones para crear coordinaciones territoriales que conlleven a un mejoramiento administrativo.

Asimismo, las coordinaciones territoriales son entidades administrativas desconcentradas del gobierno delegacional en Xochimilco que orgánicamente dependen de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; sus funciones y actuación pública están regidas por el ordenamiento administrativo emitido por la propia delegación y sus titulares son servidores públicos del gobierno delegacional, removidos cada tres años, cuya conducta debe ser congruente y bajo las reservas y limitaciones del caso, con el artículo 39, fracciones XLII, XLIII, XLVI, LVI y LXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los artículos 2 y 3, fracción II y III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. De la lectura a la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo se desprenden las siguientes observaciones:

1. El postulante no indica específicamente los motivos que lo llevaron a establecer la necesidad de crear tres coordinaciones territoriales, y no más o menos, esto es, se encontró que de ser establecidas dichas coordinaciones, en la proporción que indica, tan sólo una coordinación territorial serviría a diecisiete barrios, cuando en la actualidad existe una coordinación territorial por pueblo.

2. Ha quedado de manifiesto que la creación de las tres nuevas coordinaciones territoriales, implicaría una erogación anual que ascendería a la cantidad aproximada de \$776,096.00 (setecientos setenta y seis mil, noventa y seis pesos 00/100 MN), en este sentido, el proponente omite el hecho de que para su creación existen otros gastos implícitos en el mantenimiento y operación de las mismas, que afectarían directamente los capítulos 1000, 2000 y 3000 del clasificador por objeto del gasto del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio 2010.

Aunado a lo anterior, los salarios devengados por los nuevos coordinadores territoriales y auxiliares de coordinador; aún cuando fueran erogados por conceptos de honorarios y autogenerados respectivamente, para su creación debieran ser previamente dictaminados por la Contraloría General del Distrito Federal, con reglas ex-

pedidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, ambas del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, de conformidad a los términos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto o Eficiente del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia y por cuanto hace al personal de base, al encontrarse prohibida la creación de nuevas plazas, debería recurrirse a la adecuación correspondiente.

3. Es importante destacar que un órgano político administrativo, como cualquier otro ente público del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, debe elaborar su programa operativo anual (POA), para la ejecución del programa general de desarrollo y de los programas a mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa. Para el caso concreto de las delegaciones, los programas operativos anuales, serán la base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto anuales, mismos que deben cumplir básicamente con dos objetivos: primero, ser congruente con la planeación y programación previa, ajustándose al presupuesto aprobado por la Asamblea del Distrito Federal, y segundo, que su aplicación se realice conforme a las disposiciones vigentes. Por tanto, la creación de las coordinaciones territoriales debió haber sido contemplada en su oportunidad dentro del programa operativo anual, elaborado en el mes de septiembre de 2009 por la delegación Xochimilco.

Aunado a ello, debe tomarse en cuenta que, dadas las circunstancias actuales por las que atraviesa el país, el criterio para el ejercicio presupuestal de la administración pública del Distrito Federal indica que cualquier erogación deberá sujetarse a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

V. Consecuentemente, la Comisión del Distrito Federal considera que no ha lugar a aprobar el punto de acuerdo materia de este dictamen y que procede el archivo del expediente como asunto definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto, la Comisión del Distrito Federal se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe delegacional de Xochimilco en el distrito federal a efecto de crear o instruir tres nuevas coordinaciones territoriales que se sumen a las 16 ya existentes, presentada ante esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por el diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 15 de diciembre de 2009.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2010.

La Comisión del Distrito Federal, dputados: Gabriela Cuevas Barron (rúbrica), presidenta; Agustín Guerrero Castillo (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Roberto Rebollo Vivero, Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Armando Jesús Báez Pinal, Armando Corona Rivera (rúbrica), Omar Fayad Meneses, Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina, Kenia López Rabadán (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Carlos Bello Otero, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Rigoberto Salgado Vázquez (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Óscar González Yáñez (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal, al delegado en Iztapalapa, Rafael Acosta Ángeles, y a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina a acudir ante este órgano legislativo en relación con la controversia en el órgano político administrativo de dicha demarcación

Honorable Asamblea:

A la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, al jefe delegacional en Iztapalapa, ciu-

dadano Rafael Acosta Ángeles, y a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, a acudir ante la Comisión del Distrito Federal en la honorable Cámara de Diputados para exponer sus consideraciones en relación con la controversia existente en, el órgano político administrativo en Iztapalapa, a cargo de diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Parlamentaria en fecha 15 de noviembre del 2009 y presentada en la sesión de la misma fecha.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 3, y 45, numerales 6, inciso f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión del Distrito Federal somete a consideración de esta honorable asamblea el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes

Antecedentes

1. La proposición con punto de acuerdo de este dictamen fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 15 de noviembre del 2009 y presentada por los diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal en la sesión de la misma fecha.
2. La proposición con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión del Distrito Federal para efectos del análisis y elaboración del dictamen, previsto en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

- I. La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.
- II. La proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se sustenta en que el Distrito Federal cobra una relevancia singular al ser, además de la capital, la sede de los tres Poderes Federales y el centro económico del país, siendo el órgano político administrativo en Iztapalapa el más grande y con el mayor presupuesto asignado, al constituir el 8% de su superficie, una población superior al millón ochocientos cincuenta mil habitantes y un presupuesto autorizado para el año 2010 que asciende a la cantidad de 3,076,512,084.00,

(tres mil setenta y seis millones, quinientos doce mil ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).

Señalan los diputados proponentes que, ante las eventualidades acontecidas a raíz de la contienda electoral por la jefatura delegacional en Iztapalapa, y los sucesos derivados con motivo de ello, la Comisión del Distrito Federal, en el seno de su cuarta sesión ordinaria, acordó exhortar a quienes conforman parte integral del conflicto a que acudan ante la honorable Cámara de Diputados, integrantes de la LXI Legislatura, a exponer sus consideraciones, para el único efecto de ser facilitadores en encontrar soluciones en beneficio de los vecinos del Distrito Federal.

Por ello, los postulantes decidieron la conveniencia de exhortar al jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, al entonces jefe delegacional en Iztapalapa, ciudadano Rafael Acosta Ángeles, y a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, a que acudieran ante la honorable Cámara de Diputados a exponer sus consideraciones en relación con la controversia que existía en el órgano político administrativo en Iztapalapa.

III. La comisión dictaminadora, después de valorar las inquietudes expresadas por los diputados promoventes, considera que cada una de ellas se refieren a eventos y persigue objetivos concretos que han sido rebasados por el mero transcurso del tiempo, por lo que debe concluirse que las solicitudes resultan ahora extemporáneas y carecen de actualidad en la materia.

Por lo anterior, la comisión dictaminadora no estima necesario entrar al análisis del fondo del asunto, realizar los juicios de valor y aprobar el punto de acuerdo solicitado.

Consecuentemente, la Comisión del Distrito Federal considera que no ha lugar a aprobar el punto de acuerdo materia de este dictamen y que procede el archivo del expediente como asunto definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto, la Comisión del Distrito Federal se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón; al jefe delegacional en Iztapalapa, ciudadano Rafael Acosta Ángeles

y a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina a acudir ante la Comisión del Distrito Federal en la Honorable Cámara de Diputados para exponer sus consideraciones en relación con la controversia existente en el órgano político administrativo en Iztapalapa, presentada por diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal el 15 de diciembre de 2009.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2010.

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Gabriela Cuevas Barron (rúbrica), presidenta; Agustín Guerrero Castillo (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Roberto Rebollo Vivero, Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Armando Jesús Báez Pinal, Armando Corona Rivera (rúbrica), Omar Fayad Meneses, Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina, Kenia López Rabadán (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Carlos Bello Otero (rúbrica), Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez (rúbrica), Rigoberto Salgado Vázquez (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Óscar González Yáñez (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión Seguridad Pública, respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se condena enérgicamente al gobernador de Coahuila por las recientes declaraciones sobre el secuestro y el asesinato del periodista Valentín Valdez Espinosa y se le exhorta a sujetarse a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Honorable Asamblea:

A la Comisión Seguridad Pública de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura fue turnada para estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se condenan las recientes declaraciones del gobernador de Coahuila sobre el secuestro y asesinato del periodista Valentín Valdez Espinosa y se le exhorta a sujetarse a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentada el 1 de febrero de 2010 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de esa fecha.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, en **sentido negativo**, que se realiza conforme a los siguientes

Antecedentes

I. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 1 de febrero de 2010, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron una proposición con punto de acuerdo por el que se condenan las recientes declaraciones del gobernador de Coahuila sobre el secuestro y asesinato del periodista Valentín Valdez Espinosa y se le exhorta a sujetarse a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó que se turnara la propuesta citada a la Comisión de Seguridad Pública, para estudio y dictamen correspondiente.

Contenido de la proposición

1. Los diputados promoventes refieren que el secuestro y asesinato del periodista Valentín Valdés Espinosa, a manos del crimen organizado, son hechos por demás lamentables, que no pueden permanecer impunes. Como delito del orden común, es responsabilidad de las autoridades del estado de Coahuila llevar a la justicia a quienes perpetraron tan lamentable crimen, así como velar cabalmente por la seguridad de los periodistas que traban en la entidad federativa.

2. Manifiestan que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha presentado iniciativas para federalizar los delitos contra periodistas, considerando que cuando esto sucede, se atenta no sólo contra su persona sino contra el derecho social de los ciudadanos a mantenerse informados. Sin embargo, la legislación vigente continúa considerando estos crímenes como del orden común.

3. Señalan los proponentes que la estrategia de combate del crimen organizado debe ser frontal y contundente; la intervención federal y la de todos los estados de la república debe ser acorde. Por ello consideran que resultan por demás irresponsables las recientes declaraciones del gobernador de Coahuila, Humberto Moreira Valdés, en las que pretende deslindarse de sus responsabilidades, por un lado, para

atender delitos de orden común que suceden en su territorio; y, por otro, de sus responsabilidades en materia de seguridad pública.

4. Los proponentes consideran inadmisibles que el gobernador Moreira pretenda “echar la culpa” al gobierno federal por un crimen cometido en la entidad que gobierna, y deslindarse de las responsabilidades que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo suscrito en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes expuestos y con los elementos de información disponibles, la Comisión de Seguridad Pública, con las atribuciones señaladas, se abocó a dictaminar la proposición de referencia.

Segunda. Conforme al criterio básico para distribuir las competencias entre el ámbito federal y el local que la Constitución menciona en el artículo 124, podemos desprender el principio de la descentralización, el cual señala que la actuación del gobierno federal está limitada a lo que expresamente le fue conferido; en contraposición, los estados tienen atribuciones sobre todas las demás materias no enunciadas.

Tercera. Tratándose de delitos cometidos contra periodistas, se está ante asuntos de índole meramente local y no federal, ya que no es facultad del Congreso de la Unión legislar en dichos delitos y, por tanto, no está mencionado como delito federal en ninguna de las fracciones del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Cuarta. Sin embargo, los lamentables sucesos del secuestro y asesinato del periodista Valentín Valdés Espinosa, a manos del crimen organizado, son delitos del orden local, pues a pesar de que lo sucedido fue a manos de miembros de la delincuencia organizada, se requiere que el Ministerio Público Federal ejerza su facultad de atracción para conocer de ellos y, por tanto, se convierta al ámbito federal:

Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos si-

güentes, serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada:

V. Secuestro, previsto en el artículo 366

Artículo 3o. ...

Los delitos señalados en la fracción V de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. En ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

Quinta. A pesar de que con la reforma constitucional de 18 de junio de 2008, específicamente del artículo 73, fracción XXI, se estableció que es competencia de la federación legislar en materia de secuestro, hasta hoy no se ha aprobado, expedido ni publicado ninguna ley federal en la materia. Eso significa que mientras esta ley no sea publicada, compete a las entidades federativas conocer de este delito; es decir, la legislación estatal en materia de secuestro continuará en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión no ejerza la facultad que le confiere el artículo 73, fracción XXI, constitucional:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca como mínimo los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, así como legislar en materia de delincuencia organizada.

Quinta. Sin embargo, debido a que en últimas fechas se ha presentado una serie de desplazamientos de grupos criminales a varias entidades del país, se ha tenido como consecuencia un aumento considerable de muertes. En la mayoría de estos casos, la autoridad local toma conocimiento y realiza las investigaciones, pese a que por el modo de operación utilizado en el delito de homicidio se advierte que reúnen los requisitos para que las autoridades federales procedan a su atracción e indagatoria.

Esto sucede porque el delito de homicidio no es federal.

Sexta. A pesar de que recientemente la Cámara de Diputados se ha pronunciado en favor de una adición del Código Penal Federal para tipificar como delito federal las agresiones contra periodistas y medios de comunicación, en una reforma que pretende obligar a la Procuraduría General de la República (PGR) a investigar asesinatos, desapariciones y amenazas contra informadores, que no han sido resueltos por la fiscalía especial ni por los gobiernos de los estados, esto no ha sucedido: la minuta sigue pendiente de dictaminar en el Senado de la República.

Séptima. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha observado que la falta de resultados en los delitos cometidos contra periodistas tiene básicamente tres causas: a) los prolongados periodos de inactividad en que incurren las autoridades ministeriales; b) la dilación que se presenta cuando se determina la sustitución de los fiscales o agentes del Ministerio Público que iniciaron la investigación, pues ha sucedido que la autoridad ministerial a que se reasigna una indagatoria requiere cierto tiempo para imponerse de los hechos que investigará; y c) los casos en que la Procuraduría de algún estado determina remitir el caso a la PGR, por considerar que puede haber conexidad con un delito del orden federal, casos en que se ha acreditado que la representación social de la federación no acepta la competencia o no se acredita esa conexidad de los delitos, por lo que la declina nuevamente al fuero común, lo que puede llevar a inactividad e incluso a que no se determine la averiguación previa.

Octava. Cabe hacer referencia en este documento también a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, dependiente de la PGR, cuyo acuerdo de creación (A/31/06) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2006.

Uno de los objetivos de esta fiscalía es consolidarse como una instancia que coadyuve con las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas en la investigación de los actos ilícitos contra periodistas. Entre sus facultades está ejercer la facultad de atracción en los casos que tengan conexidad con algún acto ilícito penal del fuero federal, así como apoyar y reforzar los diversos programas de atención de víctimas del delito.

Novena. No obstante, la discrecionalidad en relación con la facultad de atracción que fue conferida a dicha fiscalía no está regulada con precisión en cuanto a sus alcances, ya

que la falta de criterios definidos al respecto ha propiciado que se seleccionen los casos, por lo que resulta incompetente la federación para iniciar las investigaciones en un amplio porcentaje de los casos que conoce.

Es decir, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas debe distinguir en qué ámbito fueron cometidos dichos delitos para evitar problemas de invasión de competencias con autoridades locales.

Décima. La seguridad pública es una materia concurrente entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en la cual el reparto de competencias debe hacerse en una ley marco expedida por el Congreso de la Unión, pues esta facultad deriva de los artículos 21 y 73, fracción XXIII, de la Constitución federal:

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, y la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los ob-

jetivos de la seguridad pública y formarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, así como para establecer y organizar las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.

Undécima. En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se establecen de forma expresa las obligaciones en materia de seguridad pública que cada uno de los niveles de gobierno debe cumplir:

Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para

I. Integrar el sistema y cumplir sus objetivos y fines;

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública;

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;

V. Distribuir a los integrantes del sistema actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;

...

Artículo 8. La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta ley se harán con respeto de las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el sistema.

Artículo 12. El Consejo Nacional estará integrado por

...

VI. El procurador general de la República;

VII. Los gobernadores de los estados;

...

Artículo 14. El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

...

V. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el sistema y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

Artículo 25. Son funciones de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia

VII. Emitir bases y reglas para la investigación conjunta de los delitos, de conformidad con los ordenamientos aplicables, así como para la realización de operativos de investigación conjuntos;

Artículo 39. La concurrencia de facultades entre la federación, el Distrito federal, los estados y los municipios quedará distribuida conforme a lo siguiente:

B. Corresponde a la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias

I. Garantizar el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones que deriven de ésta;

II. Contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del sistema;

...

Duodécima. La presente proposición con punto de acuerdo se clasifica como **de recomendación**, la cual consiste en realizar una sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los poderes, a órganos de la administración pública federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los estados, para que realicen algún acto o gestión, o

cumplan alguna obligación, resolución o acuerdo en asuntos de interés general.

Aplicada a este asunto en concreto, aquélla consistiría en sugerir respetuosamente al gobernador de Coahuila, Humberto Moreira Valdés, colaborar de forma coordinada con la administración federal, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se realicen la investigación, persecución y pronta aprehensión de los responsables del lamentable crimen cometido contra el periodista Valentín Valdez Espinosa, a efecto de que se dé cabal cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Decimotercera. Pese a lo anterior, no se considera necesario exhortar al gobernador del Estado de Coahuila, puesto que el 1 de diciembre de 2005, en Saltillo, Coahuila, el profesor Humberto Moreira Valdés rindió protesta como gobernador de Coahuila; luego entonces, en dicho acto quedó manifiesta su obligación y responsabilidad de guardar y cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen. Es decir, resulta reiterativo y de más exhortar al gobernador a cumplir una ley que el día de la toma de protesta se obligó y comprometió a cumplir con fundamento en los siguientes artículos constitucionales:

Artículo 120. Los gobernadores de los estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Artículo 128. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Resultando

Primero. Esta comisión considera improcedente aprobar el punto de acuerdo para exhortar al gobernador de Coahuila a sujetarse a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues de lo expuesto se desprende que el lamentable acto ilícito cometido contra el periodista Valentín Valdez Espinosa es un delito de carácter local; no obstante, todos los niveles de gobierno deben sujetarse a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con objeto de que sin importar el fuero a que pertenezca el delito, se dé un tratamiento de colaboración y de coordinación entre ellos para dar pronta y eficaz solución al problema de inseguridad.

Segundo. Esta comisión considera innecesario exhortar al gobernador de Coahuila a sujetarse a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues en el acto de toma de protesta quedaron de manifiesto su obligación y responsabilidad de guardar y cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen. Es decir, resulta reiterativo y de más exhortar al gobernador a cumplir una ley que el día de la toma de protesta se obligó y comprometió a cumplir.

Por lo expuesto, los integrantes de las Comisión de Seguridad Pública someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se condenan las recientes declaraciones del gobernador de Coahuila sobre el secuestro y asesinato del periodista Valentín Valdez Espinosa y lo exhorta a sujetarse a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 1 de febrero de 2010.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica en contra), Alejandro Gertz Manero, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Víctor Hugo Círigo Vásquez, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica en abstención), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado.»

«Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta

a las Secretarías de Gobernación, y de Seguridad Pública a explicar los criterios por los que se decide trasladar a procesados de alta peligrosidad a penales federales en los estados

Honorable Asamblea:

A la Comisión Seguridad Pública de la honorable Cámara de Diputados de la LXI Legislatura fue turnada, para estudio y dictamen, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación, y de Seguridad Pública a explicar los criterios por los que se decide trasladar a procesados de alta peligrosidad a penales federales en los estados, a cargo la diputada Cora Pinedo Alonso, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentada el 8 de diciembre de 2009 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en la misma fecha.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en **sentido negativo**, el cual se realiza según los siguientes

Antecedentes

I. En sesión de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 8 de diciembre de 2009, la diputada Cora Pinedo Alonso, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Gobernación, y de Seguridad Pública a explicar los criterios por los que se decide trasladar a procesados de alta peligrosidad a penales federales en los estados.

II. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó que se turnara la propuesta citada a la Comisión de Seguridad Pública para estudio y dictamen correspondiente.

Contenido de la proposición

1. La proponente manifiesta que el sistema penitenciario representa un gran costo social que no readapta, no capacita para el trabajo, no educa, no dignifica a la persona y lo más grave, no propicia la reparación de daños causados a

las víctimas ni a la sociedad. Se abusa de la prisión preventiva y se genera sobrepoblación en los penales, señala que replantear que las penas se encaminen a resarcir los daños a las víctimas, el canje de las penas por trabajo a la comunidad y la vigilancia en la reparación de daños debería ser la orientación del sistema penitenciario hacia el futuro.

2. La diputada que propone refiere que es una realidad que las cárceles mexicanas están saturadas y, hasta el momento, el gobierno federal no ha tomado medidas proporcionales a la magnitud del problema, además de que resulta evidente la urgencia de una revisión y reforma del sistema penitenciario del país; pues la forma en que actualmente muchos de ellos funcionan ha derivado en conflictos permanentes con el consecuente costo en vidas y el impacto en la inseguridad en las zonas donde están ubicados los centros federales de readaptación social, que no cuentan con las condiciones para recibir internos considerados de alta peligrosidad.

3. La proponente pretende hacer hincapié en que es importante que las autoridades federales expliquen los criterios que siguen para trasladar a un reo de un penal a otro, pues en muchas ocasiones estas decisiones se toman sin considerar si existen las condiciones e incluso sin notificarlo a las autoridades del estado.

4. La que propone expresa que con base en los lamentables hechos que han derivado en motines en diversos penales, como Tijuana y Ciudad Juárez, y en el rescate de reos como en Cieneguillas, Zacatecas, además de otros que sería largo enumerar revelan la necesidad de hacer un diagnóstico serio sobre cada uno de los Ceferesos, así como del sistema en general.

5. Por último, la que propone considera necesario que los diversos centros de readaptación social sean clasificados y evaluados para que se les considere como posibles receptores de internos relacionados con el crimen organizado.

Consideraciones

Primero. El tema del traslado de reos de alta peligrosidad a penales federales en los estados es un tema delicado y prioritario de nuestro sistema penitenciario, debido a que los reos que hayan cometido delitos graves de orden federal deben ser trasladados a los penales de máxima seguridad que les corresponde, y no quedarse en cárceles federales estatales, pues además de corromper al resto de los

internos generan disturbios e inseguridad en las zonas en que se localizan.

Segundo. Las autoridades federales en últimas fechas han analizado los pormenores para realizar una reubicación de reos peligrosos a prisiones de máxima seguridad. Este proyecto de seguridad penitenciaria es coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de acuerdo con lo manifestado por las autoridades competentes en la materia, representa una ambiciosa estrategia de reubicación de narcotraficantes, secuestradores, homicidas y otros delincuentes considerados de alta peligrosidad.

Tercero. Con este próximo traslado de reos, las autoridades buscan disminuir el número de reos en los penales federales que se encuentran al límite de su capacidad de ocupación, como es el caso del de El Altiplano, situado en el estado de México; el de Occidente, en Jalisco; y El Rincón, en Nayarit.

Cuarto. Esta situación, aunada a muchas otras circunstancias que se presentan en nuestro sistema penitenciario, como motines, fugas de importantes capos de la delincuencia organizada, la violación a los derechos humanos, la corrupción, el tráfico de drogas, el uso de teléfonos celulares para cometer delitos, el hacinamiento, el mal estado de las instalaciones, las deficiencias en la alimentación, entre muchas fallas estructurales de nuestro sistema penitenciario, fueron el motivo para que el Congreso de la Unión realizara la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha reforma, en la parte relativa al sistema penitenciario, estableció en el artículo 18 constitucional modificaciones sustanciales para poder trascender los problemas de las cárceles en México, destacando de esta reforma en materia penitenciaria lo que a continuación se expone:

- Se incluye el derecho a la salud y al deporte de las personas privadas de su libertad.
- Se sustituye el concepto de readaptación social por el de reinserción social para que se tenga como un nuevo objetivo el procurar que los reclusos no vuelvan a delinquir
- Los penales de máxima seguridad se reservan para aquellos procesados o sentenciados por delincuencia or-

ganizada y otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

- Se prohíbe que los indiciados y sentenciados por delitos de delincuencia organizada puedan compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio.
- Se destinan centros de reclusión especiales para indiciados y sentenciados por delitos de delincuencia organizada.
- Se restringe la comunicación para indiciados y sentenciados por delitos de delincuencia organizada, salvo con su defensor, imponiéndose medidas de vigilancia especial, dada su alta peligrosidad.
- Se suprime al Ejecutivo federal la facultad de ejecutar las penas, únicamente organizará y administrará el funcionamiento de los centros de reclusión.
- Se le otorga la facultad de ejecutar las sentencias al Poder Judicial, lo que implica salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos, desviaciones y cumplimiento de los preceptos que en el régimen penitenciario puedan producirse.

Quinto. Asimismo, el 2 de enero del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde se establece todo el Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrado por un Consejo Nacional de Seguridad Pública como instancia superior de coordinación y de definición de políticas públicas. En dicho sistema se encuentra inserta la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario integrada por los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la federación, los estados y el Distrito Federal.

Sexto. Ya durante la segunda *Conferencia nacional del sistema penitenciario*, llevada a cabo el 29 de octubre de 2009, en la que participaron funcionarios estatales y federales, se informó que la Secretaría de Seguridad Pública solicitará al Congreso de la Unión cerca de 3 mil millones de pesos que servirían para terminar cinco centros de reclusión federales, asegurando que con esos recursos se pretende concluir en 2010 los penales que están construyendo y adecuando en Guasave, Sinaloa; Huimanguillo, Tabasco; Monclova, Coahuila; y la ampliación del federal de Tepic, Nayarit. Aunado a lo anterior, es de indicar que actualmen-

te está en remodelación el complejo penitenciario de Papantla, Veracruz, el cual cumplirá todos los requisitos para que pueda ser considerado de alta seguridad. Se trata de una cárcel estatal que forma parte de un comodato firmado por el gobierno de Veracruz en favor de la federación.

Séptimo. Por último, el artículo 26 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social señala claramente los criterios que nuestro ordenamiento jurídico exige para el ingreso o permanencia de internos considerados de alta peligrosidad:

a) En seguridad máxima

I. Ser procesado o sentenciado por delito o delitos considerados como graves en términos del Código Federal de Procedimientos Penales

II. Que de conformidad con los estudios que se les practiquen por parte del centro federal, no manifiesten signos o síntomas psicóticos, ni padezcan enfermedades en fase terminal

III. Que reúnan las características de alta peligrosidad del perfil clínico criminológico o que por su entorno personal pongan en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario donde se encuentren reclusos; en este último caso, tratándose de procesados, deberá darse cumplimiento a las disposiciones aplicables con relación al proceso.

Los internos por delitos graves del fuero común podrán ser ingresados de manera excepcional, siempre que, de acuerdo con el estudio clínico-criminológico o de personalidad que practique la autoridad competente y previa valoración del propio centro federal, se acredite lo establecido en las fracciones II y III de este Apartado. De la misma forma se procederá en el caso de detenidos con fines de extradición.

Octavo. Como se observa, el reglamento en comento establece claramente los criterios por los cuales se determina el ingreso o permanencia de internos en los centros federales de seguridad máxima, aunado a lo anterior, el gobierno federal a través de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario ha manifestado interés y la puesta en marcha de acciones tendientes a dar una pronta solución a este grave problema de sobrepoblación e inseguridad en las zonas donde están situados los centros federales de readaptación

social, que no cuentan con las condiciones para recibir internos considerados de alta peligrosidad, prueba de ello es la inversión en infraestructura penitenciaria que se está realizando, específicamente para la creación de centros de reclusión de máxima seguridad.

Noveno. Por otra parte es importante destacar que si lo que se quiere es conocer cuales son los planes o estrategias para el traslado de reos de alta peligrosidad a penales federales de los estados, se trataría de una información que no es posible conocer con fundamento en los artículos 13, fracciones I, IV, V, y 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con los numerales 5, fracciones III, XII, 50, 51, en todas sus fracciones, de la Ley de Seguridad Nacional, 8, fracciones V y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidos Públicos, así como lo dispuesto en los lineamientos generales para clasificación desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, en lo relativo a los numerales décimo y octavo: “La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción I del artículo 13 de la ley, cuando la difusión de la información pueda poner en riesgo acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional, vigésimo tercero: “Se clasificara como reservada la información a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de la ley cuando la difusión de la información pueda poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; vigésimo cuarto, fracciones I y II: “La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción V del artículo 13 de la ley cuando se cause un serio perjuicio a las siguientes: I. Las actividades de verificación de cumplimiento de las leyes en caso de que la difusión pueda impedir u obstruir las acciones de inspección, supervisión, vigilancia o fiscalización que realizan las autoridades competentes para vigilar el adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones de las disposiciones legales; II. Las actividades de prevención y de persecución de delitos en caso de que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de estos.

Lo anterior, debido a que se tiene el temor de que si dicha información se hiciera del dominio publico, tendría el ries-

go de que se pusieran al descubierto aspectos de carácter logístico, estrategias, técnicas y tácticas para llevar a cabo el traslado de reos de alta peligrosidad, empleadas; por lo que evidentemente pone en riesgo la vida e integridad de las autoridades que llevan a cabo dichos traslados y de la comunidad en general al poder propiciar un riesgo de fuga. Ya que dicha información no es de carácter general ni estadístico.

Resultando

Primero. Esta soberanía considera improcedente aprobar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación, y de Seguridad Publica a explicar los criterios por los que se decide trasladar a procesados de alta peligrosidad a penales federales en los estados. Pues de lo anteriormente expuesto se desprende que las disposiciones normativas existentes en la materia, ya señalan dichos criterios.

Segundo. Por lo expuesto, los integrantes de las Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a las Secretarías de Gobernación, y de Seguridad Publica a explicar los criterios por los que se decide trasladar a procesados de alta peligrosidad a penales federales en los estados, presentada por la diputada Cora Pineda Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el 8 de diciembre de 2009.

Segundo. Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa, Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Alejandro Gertz Manero, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Víctor Hugo Círigó Vásquez (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses (rúbrica),

Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ardelio Vargas Foado.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Publíquese en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos concluidos.

Con toda atención, la Presidencia invita cordialmente a todos los representantes de los medios de comunicación a ocupar sus lugares que tienen asignados para cumplir su importante tarea informativa.

Continúe la Secretaría con oficios de los señores diputados.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me dirijo a usted para solicitarle muy atentamente que sea el conducto para someter a consideración del Pleno de este Congreso mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado Federal a la LXI Legislatura por tiempo indefinido a partir del día 3 de abril del año en curso, reservándome el derecho a revocar dicha licencia regresando a mis funciones en el momento y por las causas que a mis intereses convengan.

Sin más por el momento, quedo de usted, su más seguro servidor.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, DF, a 24 de marzo de 2010.— Diputado Gustavo Ortega Joaquín (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: En consecuencia se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en la tercera circunscripción plurinominal, a partir del 3 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado. Comuníquese. Continúe con oficios de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero.

ESTADO DE GUERRERO

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo.— Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, senador Adolfo Toledo Infanzón; Presidente y Secretario de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.— México, DF

Por instrucciones del maestro Albertico Guinto Sierra, subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, y encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en atención a su oficio número D.G.P.L. 61-II-6-0244, de fecha 27 de enero del año en curso, recibido en esta fiscalía a mi cargo el 5 de febrero del mismo año, mediante el cual solicitan implementar los mecanismos que den cumplimiento a la recomendación número 7812009, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informo a usted:

Que mediante oficio número PGJE/SC/007/2010, de fecha 4 de enero del año en curso, se aceptó la recomen-

dación número 78/2009, girando instrucciones a la doctora Flor de María Medina Hernández, subprocuradora jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, al licenciado Enrique Gil Mercado, ex director general de Control de Averiguaciones Previas; al licenciado Alejandro Victoriano Pintos Romero, contralor interno, y a la doctora Mirna G. Martínez García, directora general de los Servicios Periciales, instruyendo a dichos Servidores Públicos para que se aboquen al cumplimiento de la recomendación citada con antelación (se anexa copia fotostática del oficio antes mencionado).

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Chilpancingo, Guerrero, marzo 9 de 2010.— Licenciado Manuel Saavedra Flores (rúbrica), fiscal especializado para la Protección de Derechos Humanos.»

«Escudo.— Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno.

En atención a su oficio numero DADH-911, de fecha 29 de diciembre del año en curso, mediante el cual se aceptó la recomendación número 078/2009, emitida por la CNDH, derivada del expediente CNDH/4/2009/775/Q, en relación al caso de los señores Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, y se instruye para que esta institución provea lo necesario para el cumplimiento de las recomendaciones primera, segunda, tercera, cuarta y sexta, informo a usted:

Que se giraron los oficios números PGJE/SP/003/2010, PGJE/SP/004/2010, PGJE/SP/005/2010 y PGJE/SP/0061/2010, dirigidos a la doctora Flor de María Medina Hernández, subprocuradora jurídica y de Atención a Víctimas del Delito; al licenciado Enrique Gil Mercado, director general de Control de Averiguaciones Previas; al licenciado Alejandro Victoriano Pintas Romero, contralor interno; y a la doctora Mirna G. Martínez García, directora general de Servicios Periciales, respectivamente, instruyendo a dichos servidores públicos para que se aboquen a su cumplimiento, acompañando a la presente las copias de los acuses de los oficios antes señalados.

De igual manera informo a usted que en relación con la recomendación tercera, con fecha 23 de junio de 2009, se implementaron las medidas provisionales de Inés Fernández

Ortega y otros que fueron otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como se desprende del primer acuerdo, donde a las beneficiarias Guadalupe Castro y Margarita Martín, mediante rondines que la Secretaría de Seguridad Pública del estado realiza, se les brinda seguridad, independientemente de los instrumentos tecnológicos que para tal efecto solicitaron, medidas que son supervisadas por el doctor José Antonio Guevara Bermúdez, titular de la UPDDH de la Secretaría de Gobernación federal, mediante reuniones de evaluación entre los beneficiarios y las autoridades participantes, con lo cual se da como cumplido dicho punto, acompañando las copias de la minuta de fecha 23 de junio de 2009.

Sin otro particular, y esperando haber dado cumplimiento a las instrucciones del contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del estado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Chilpancingo, Guerrero, 4 de enero del 2009.— Maestro Albertico Guinto Sierra (rúbrica), subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, encargado de la Procuraduría General de Justicia del Estado.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.

Continúe con oficio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

ASESINATOS DE PERIODISTAS

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
«Escudo.— Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura Federal; diputada Georgina Trujillo Zentella, Secretaria de la Mesa Directiva.— Presentes.

En atención al similar D.G.P.L.61-II-9-0745, a través del cual se comunican los puntos de acuerdo tomados por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el 16 de febrero de 2010, relativos a la exhortación para que en el ámbito de nuestra competencia se intensifiquen las labores de investigación para el esclarecimiento de los asesinatos contra periodistas y se generen

las condiciones de seguridad necesarias para que puedan ejercer plenamente su labor informativa; por instrucciones del ciudadano gobernador constitucional del estado de Querétaro, le comunico:

Que esta dependencia acusa recibo de su comunicado, dándose por enterada de la exhortación realizada, la cual se tomará en cuenta para el debido cumplimiento de las funciones constitucionalmente a nuestro cargo.

No omito comentar, que dentro de las indagatorias y procesos penales que actualmente se encuentran a cargo de esta Institución, no existe ninguno que se encuentra relacionado con el homicidio de periodistas que hayan sido privados de la vida en el ejercicio de su labor o con motivo de ella.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a 25 de febrero de 2010.— Licenciado Arsenio Durán Becerra (rúbrica), procurador General de Justicia.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, para su conocimiento. Continúe con oficio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

ASESINATOS DE PERIODISTAS

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo.— Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente; diputada Georgina Trujillo Zentella, secretaria de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto reciban de nuestra parte un saludo afectuoso, al mismo tiempo en atención a su escrito de fecha 16 de febrero del año en curso y que dirigieron al licenciado Jesús Alberto Aguilar Padilla, gobernador constitucional del estado, a través del cual informan que en sesión cele-

brada se aprobó los puntos de acuerdo que a continuación se transcriben:

“Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de la Fiscalía Especial para la atención de delitos cometidos contra periodistas, para que en el ámbito de su competencia, intensifique las labores de investigación necesarias para resolver los asesinatos de periodistas que han sido radicados bajo sus jurisdicción y que aún se encuentran pendientes de resolver, así como de aquellas sobre las que le corresponde dar seguimiento en las entidades federativas Segundo: Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal y de los estados de la República, para que, a través de sus procuradurías de justicia, atiendan de manera expedita las investigaciones y se esclarezcan las muertes de periodistas que hayan ocurrido en sus respectivas jurisdicciones, así mismo, para que generen las condiciones de seguridad necesarias para que todos los periodistas puedan ejercer plenamente su labor informativa”.

En cumplimiento a su solicitud, y conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política de Sinaloa; así como el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 13 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 19, 20, fracción I, y 24, fracciones I, II y XIV, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma e permito informar a usted, lo siguiente:

En Sinaloa, y sin duda, en el resto del país, se aplican e implantan políticas públicas apegadas a los compromisos nacionales e internacionales, para generar condiciones de seguridad necesarias para que los periodistas ejerzan plenamente su labor informativa, consistente en el ejercicio de recibir, investigar y difundir información, opinión e ideas de cualquier índole a través e cualquier medio de comunicación.

En esta entidad federativa, se ha trabajado con intensa responsabilidad en materia de prevención e investigación de hechos violentos contra comunicadores, impulsando de manera decidida programas y acciones permanentes de protección especializados para garantizar la vida y la integridad de los comunicadores, así como sancionando a sus autores y asegurando a las víctimas una reparación adecuada.

En esta Procuraduría General de Justicia del estado, se promueve una cultura que favorezca y coadyuve a la creación de un marco objetivo de atención a personas que cotidianamente ejercen el derecho de libertad de expresión, de ahí la reciente instalación de la “Mesa de atención a periodistas”, que nace como órgano responsable de brindar una atención personalizada y directa, y que le corresponde dar seguimiento a los casos que han sido radicados bajo esta jurisdicción.

Ahora bien, dado que la referida Mesa de atención, es presidida por el director de Averiguaciones Previas del estado, es a este funcionario, a quien se le instruyó que revise a profundidad cada uno de los casos registrados en esta institución del Ministerio Público, para que, atienda de manera ex edita las respectivas investigaciones Y se esclarezcan los hechos que aún se encuentran pendientes por resolver.

En conclusión, el gobierno de Sinaloa, a través de esta Procuraduría estatal, continuará cumpliendo con su principal función que es la lucha contra la delincuencia, sustancialmente orientada a la protección de la integridad física de las personas y de sus bienes, en una época como la actual en la que el crecimiento y agravamiento de la criminalidad se ha puesto de manifiesto en la mayor parte del país.

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 27 de febrero de 2010.— Licenciado Alfredo Higuera Bernal (rúbrica), procurador general de Justicia del Estado.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, para su conocimiento. Continúe con oficio del gobierno del estado de Jalisco.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo.— Gobierno de Jalisco.— Secretaría General de Gobierno.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente

Con fundamento en el artículo 30, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y en atención de su oficio número DGPL 61-II-9-0417, donde solicita que se integren en los planes y programas de trabajo el fortalecimiento y, en su caso, la creación de centros especializados de atención en crisis de violencia contra las mujeres, en coordinación con el Instituto Nacional de la Mujer, el Instituto Mexicano de la Juventud, la Procuraduría General de la República y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, creando un vínculo efectivo para proporcionar refugio, asesoría y acompañamiento, de conformidad con la información remitida por la presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, licenciada Carmen Lucía Pérez Camarena, me permito comentarle que este año dicho organismo apoyó con recursos federales el refugio temporal para mujeres receptoras de violencia, que se encuentra bajo la dirección del Cepavi. Asimismo, se cuenta con un módulo presencial en sus instalaciones y dos itinerantes en la zona norte y Ciénega del estado, donde se proporcionan asesoría jurídica, orientación psicológica y trabajo social, además de contar con los servicios de Línea Mujer todos los días, las 24 horas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2010.— Licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), secretario general del Gobierno.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Equidad y Género para su conocimiento.

COMISIONES DE JUVENTUD Y DEPORTE

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo.— Gobierno del estado de México.

Diputado Federal Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por instrucciones del Ejecutivo del estado de México, licenciado Enrique Peña Nieto, acuso recibo de su amable oficio número DGPL 61-II-4-346 de fecha 2 del mes y año

en curso, mediante el cual comunica que en sesión celebrada en esa fecha, la Cámara de Diputados aprobó como punto de acuerdo, exhortar a los gobiernos de los estados y de los municipios a crear órganos administrativos encargados de la aplicación y ejecución de disposiciones y políticas que promuevan el desarrollo integral de las y los jóvenes, e impulsen entre la sociedad la práctica de la cultura física y el deporte dentro de su ámbito de competencia, con base en sus planes integrales de desarrollo y de acuerdo con su capacidad técnica, humana y financiera; y en los casos de contar con éstos, fortalecerlos administrativa, presupuestal y jurídicamente.

Con relación a lo anterior, respetuosamente le comunico que el ciudadano gobernador del estado de México, licenciado Enrique Peña Nieto, preocupado en todo momento por los jóvenes mexiquenses, instruyó a esta secretaría a mi cargo, para que a través del Instituto Mexiquense de la Juventud y con base en el Plan de Desarrollo del estado de México 2005-2011, Pilar 1: Seguridad Social, Vertiente; 2: Igualdad de Oportunidades, apartado IV. Más Oportunidades para los Jóvenes; a realizar programa y acciones a efecto de brindar mayores y mejores oportunidades para el sano desarrollo de la juventud mexiquense. En ese tenor, el citado Instituto Mexiquense de la Juventud, creado en 1997 y sectorizado a esta dependencia en 2002, como parte de su programa de trabajo del año 2009, efectuó entre otras acciones lo siguiente:

1. Centros interactivos de atención a la juventud

- Brindan servicios de prevención y orientación, en diferentes temáticas de apoyo a la juventud, información y difusión de acciones y eventos de interés, fomenten su creatividad y esparcimiento, además del uso de equipo de cómputo e internet.
- Acciones que se efectúan: Instalación de ciber cafés que brinden servicios de Internet a bajo costo para la población joven.

2. Promoción del desarrollo integral del adolescente

- Acciones para ampliar las oportunidades de información y capacitación vinculadas a las necesidades de los adolescentes, así como fortalecer sus competencias individuales, que les permitan adaptarse a una sociedad competitiva.

- Acciones que se efectúan: Premio estatal de la juventud, Foros de participación para la integración de la Ley de la Juventud del estado de México, Expresiones juveniles.

3. Bienestar y recreación juvenil

- A fin de impulsar un sistema estatal de descuentos y precios preferenciales en los bienes y servicios más utilizados por la juventud, como una alternativa para apoyar su economía, se promovió el ahorro juvenil, el acceso a eventos culturales y recreativos, así como a artículos de primera necesidad, en beneficio de los jóvenes mexiquenses.
- Acciones que se efectúan: Otorgamiento de tarjeta de descuento Compromiso joven, con descuentos y precios preferenciales para jóvenes mexiquenses.

4. Estudios y derechos de la juventud

- Desarrollar estrategias que permitan a los jóvenes conocer sus derechos, con la finalidad de garantizar que la juventud esté orientada en temas de derechos, certeza legal y a aplicación de la ley e información nacional e internacional en temáticas que involucran a la juventud.
- Acciones que se efectúan: Boletín mensual Compromiso Joven.
- Investigación científica enfocada al estudio y análisis de los jóvenes del estado de México, en el marco de la Biblioteca Mexiquense del Bicentenario.
- Programas de televisión y radio, coproducidos con el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

5. Asistencia social a la juventud

- Realizar brigadas comunitarias, difundir y orientar a los jóvenes con temáticas de interés así como prestación de servicios básicos de salud, diversión y esparcimiento.
- Acciones que se efectúan: Apoyo a organizaciones juveniles con asesoría legal para su constitución y desarrollo de actividades con publicidad, equipos y permisos ante instancias gubernamentales.

6. Atención y orientación a adolescentes en salud reproductiva y sexual

- Impulsar campañas de desarrollo de la conciencia a través del establecimiento de acuerdos interinstitucionales, eventos y actividades de prevención de riesgos en salud reproductiva y sexual y adicciones, a fin de fomentar u a cultura de responsabilidad y garantizar una mejor calidad de vida.
- Acciones que se efectúan: Orientación a los jóvenes sobre prevención de adicciones, salud reproductiva y sexual.

Cabe mencionar que entendiendo que el estado y sus municipios son los encargados de procurar e desarrollo de integral de su juventud, a través del Instituto Mexiquense de la Juventud, se han firmado convenios con diferentes ayuntamientos de la entidad, con objeto de establecer las bases para el funcionamiento de las unidades administrativas de Atención a la juventud, los cuales fueron aprobados por sus cabildos. A la fecha se encuentran desarrollando acciones a favor de los jóvenes de su municipios en coordinación con el instituto mencionado.

Hago de su conocimiento que el titular del Poder Ejecutivo del estado de México envió –a la Legislatura el estado– una iniciativa para expedir la Ley de la Juventud, instrumento legal que contribuirá a mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes de la entidad.

Como podrá apreciar, el gobierno el estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Juventud, ha dirigido la atención de los distintos aspectos que inciden en el pleno desarrollo de la población joven de la entidad, mediante programas y acciones enmarcadas en la normativa internacional, a favor de las nuevas generaciones.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2010.— Maestro en Ciencias Efrén Rojas Dávila (rúbrica), secretario de Desarrollo Social.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Juventud y Deporte para su conocimiento.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
«Escudo.— H. Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en sesión del día de hoy fue aprobado el siguiente:

Acuerdo

Primero. Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, la LXXII Legislatura del honorable Congreso del Estado de Nuevo León, da por atendido el exhorto de la Cámara de Diputados, en relación a la armonización de sus legislaciones con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

Segundo. Remítase copia del presente dictamen a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Tercero. Archívese y téngase por totalmente concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior, acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de febrero de 2010.— Diputada María del Carmen Peña Dorado (rúbrica), secretaria; Diputada Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez (rúbrica), secretaria.»

«Escudo.— H. Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 16 de diciembre de 2009, expediente número 6211 que contiene escrito presentado por los diputados Felipe Solís Acero y Gerardo Fernández Noroña, vicepresidente y secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión respectivamente, mediante el cual informan acuerdo aprobado por esa honorable Cámara a fin de que se armonice la legislación de la entidad, con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” y, en primera instancia, identificar y reconocer, con precisión, a las comunidades que sean sujetos de aplicación de los derechos que consagra el artículo 2o. constitucional.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 65, 66, fracción I, inciso a), y 70, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el diverso 39, fracción IV, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, los integrantes de esta comisión dictaminadora sometemos al pleno de este honorable Congreso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Mencionan los promoventes que en sesión del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, celebrada el 20 de octubre de 2009, el diputado Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal, informe a esa soberanía sobre las acciones realizadas o en proceso de ejecución para armonizar las políticas, programas y normas reglamentarias de la administración pública federal con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” y exhortar a las comisiones ordinarias del honorable Congreso de la Unión para que concedan prioridad de dictamen a las iniciativas y minutas en materia de derechos y desarrollo indígenas y, en esas tareas, consideren el compromiso del Estado mexicano con la mencionada declaración.

Indican que consideran que es urgente hacer explícito el compromiso de la LX Legislatura con los pueblos y comunidades indígenas de México, toda vez que este sector de la población nacional, no obstante ser los herederos de los pueblos que dieron origen a la nación mexicana, hoy en día

se distinguen por ser donde se concentran los mayores índices de injusticia, marginación social y pobreza.

Señalan además que de acuerdo a la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas” adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, producto del trabajo y el consenso que, por más dos décadas, realizaron los representantes indígenas del mundo, incluidos legisladores mexicanos, en diversos espacios de los organismos multilaterales, con el apoyo de destacados especialistas en el tema de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas, constituye un importante punto de partida y guía para que el poder público de nuestro país, impulse y actualice las leyes, normas, reglas de operación y las políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Consideraciones

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dentro del título “De los Derechos del Hombre”, en fecha 14 de julio de 2004, mediante Periódico Oficial número 90, quedó establecido en su artículo 1o. lo siguiente: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, homologándose a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior, tenemos que el artículo descrito abrió una puerta de oportunidades para que se promulgaran en el Estado diversos ordenamientos cuyo objeto es consistente con el de erradicar la discriminación y proteger los derechos humanos, como lo son:

- Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- Ley de Personas con Discapacidad;

- Ley de Prevención y Atención Integral a la Violencia Familiar;
- Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol;
- Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley de Protección a los no Fumadores; y
- Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes.

De los ordenamientos anteriores, la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes ha puesto a Nuevo León como primer estado en legislar por derechos humanos.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, fecha 13 de octubre de 2009, tuvo a bien firmar un Convenio de Colaboración con Colegios de Abogados y Asociaciones de Abogados, el Instituto de Desarrollo Profesional e Investigación Jurídica, y la Confederación Latinoamericana de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de Nuevo León, para llevar a cabo trabajos y estudios diversos en materia de derechos humanos, de los cuales puedan resultar propuestas a las autoridades estatales y municipales para que, en el ámbito de su respectiva competencia, realicen los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como prácticas administrativas que favorezcan la protección y observancia de los derechos fundamentales y las garantías individuales en nuestra entidad federativa.

Asimismo, dentro de estos trabajos se contempla la elaboración de un estudio de derecho comparado, respecto de la normatividad internacional con la local, a efecto de contribuir a la armonización de nuestras leyes y demás cuerpos normativos.

Sin embargo, hay temas que todavía necesitan modificarse para mejorar o ampliar lo que hasta hoy se ha logrado, por lo que en la medida que se advierta la necesidad de actualizar la normatividad, esta LXXII Legislatura procederá en consecuencia de manera pronta, a fin de garantizar la eficacia de las disposiciones en la materia. En esa tesitura, es importante mencionar que el honorable Congreso del Estado de Nuevo León, ha dado cumplimiento a las minutas

con proyecto de decreto que el Congreso de la Unión ha enviado para que se adecue el marco legal a las disposiciones en materia de derechos humanos, por cuya virtud se da por atendido el exhorto motivo del presente análisis.

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sometemos a la consideración del Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, la LXXII Legislatura al honorable Congreso del Estado de Nuevo León, **da por atendido** el exhorto de la Cámara de Diputados, en relación a la armonización de sus legislaciones con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Pueblos Indígenas”.

Segundo. Remítase copia del presente dictamen a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Tercero. Archívese y téngase por totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León.— La Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, diputados: María de Jesús Huerta Rea, presidenta; María del Carmen Peña Dorado, vicepresidenta; César Garza Villarreal, secretario; Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Alicia Margarita Hernández Olivares, Guillermo Elías Estrada Garza, Diana Esperanza Gámez Garza, Sandra Elizabeth Pamanes Ortiz, Brenda Velázquez Valdez, Jorge Santiago Alanís Almaguer, Homar Almaguer Salazar, vocales (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Asuntos Indígenas para su conocimiento. Continúe con oficios del gobierno de Puebla.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado de Puebla.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En alcance de mi similar de fecha 10 de diciembre de 2009 y en atención de su oficio número DGPL 61-II-9-0417, relativo al punto de acuerdo, aprobado en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre del año próximo pasado, en virtud del cual la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a “las entidades federativas a integrar en sus planes y programas de trabajo el fortalecimiento y, en su caso, la creación de centros especializados de atención en crisis de violencia contra las mujeres, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Mexicano de la Juventud, la Procuraduría General de la República y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, creando un vínculo efectivo para proporcionar refugio, asesoría y acompañamiento”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, hago de su conocimiento el desahogo de dicho asunto que, con base en el exhorto realizado, efectuó el Instituto Poblano de las Mujeres:

El Instituto Poblano de las Mujeres, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social, instaló el Centro de Protección a Mujeres Víctimas del Delito, a fin de brindar el apoyo necesario a las mujeres y a sus hijos que sufren o han sufrido algún tipo de violencia, toda vez que en Puebla no se contaba con un refugio exclusivo para mujeres.

El inmueble del Centro de Protección a Mujeres Víctimas del Delito tiene capacidad para atender a 25 mujeres con sus hijos, y cuenta con dos plantas. En la planta baja se cuenta con cochera, cocina, sala comedor, un baño, patio de servicio, jardín y dos recámaras. En la planta alta se encuentran cuatro recámaras, y un baño y medio.

Asimismo, para su operación se cuenta con los servicios de trabajo social, atención médica, asesoría jurídica, orientación psicológica y vigilancia las 24 horas.

El Centro de Protección a Mujeres Víctimas del Delito fue inaugurado el 3 de noviembre de 2009 y a la fecha se ha atendido a 89 personas: 24 niñas, 31 niños y 34 adultas.

Se reitera el compromiso del gobierno de Puebla para que la defensa de los derechos de la mujer como factor funda-

mental de la vida económica, política y social del estado continúe representando una prioridad.

Sin otro particular, me permito reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de febrero de 2010.— Licenciado Mario Marín Torres (rúbrica), gobernador Constitucional de Puebla.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Equidad y Género para su conocimiento.

Continúe con oficios de la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación.

ESTADO DE YUCATAN

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, y en atención del oficio número DGPL 61-II-4-347, expediente 1461, de fecha 2 de marzo del año en curso, en el que informa sobre la presentación del punto único del acuerdo celebrado en esa fecha en la Cámara de Diputados, que a la letra dice:

Primero. Se solicita a la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de la Cámara de Diputados que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo un puntual seguimiento sobre la presunta agresión sufrida por un corresponsal de Trece TV, Televisora pública de Yucatán, por una funcionaria de la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social de Yucatán, ocurrida en Valladolid el 13 de

febrero del presente. Asimismo, que dicha comisión informe con la mayor brevedad a esta soberanía sobre los resultados del seguimiento y sus implicaciones.

Al respecto, me permito informar que, como es de su conocimiento, esta comisión especial, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Coordinación relativo a la integración de las 28 comisiones especiales, los comités de los centros de estudios y el Comité de Información, Gestoría y Quejas de la LXI Legislatura, de fecha 10 de diciembre de 2009, el cual fue aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, numeral 16, para el cumplimiento de su objetivo podrá allegarse de toda la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales responsables u organizaciones civiles, y desempeñar cualquier otra acción de conformidad con el marco normativo aplicable.

La Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación insistirá para que a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán se atienda la investigación en curso y el agente del Ministerio Público del fuero común practique las diligencias tendentes a recabar los medios de prueba necesarios para estar en aptitud de resolver lo que conforme a derecho proceda en la averiguación previa que haya sido iniciada sobre el particular.

La Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación dará seguimiento puntual al curso de las investigaciones y a la resolución que tomen la Procuraduría General de Justicia y el Ministerio Público de Yucatán.

La Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación solicitará a la Procuraduría de Yucatán y a las de todas las entidades federativas del país donde ocurra alguna agresión contra un informador que nos proporcionen los datos necesarios sobre el caso en particular.

El periodismo debe ser ejercido con la protección de las autoridades competentes y con las garantías de libertad para desarrollar su trabajo de manera eficiente.

Se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 18 de marzo de 2010.— Diputada María Yolanda Valencia Vales (rúbrica), presidenta.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: De enterado. Continúe la Secretaría con oficios de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación.

AGAVE

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, SC

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

De mi mayor consideración:

En respuesta al punto de acuerdo recibido en la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, SC, (Normex) adoptado el día 9 de diciembre del año 2009 de la Comisión de Economía y ratificado el 15 del mismo mes y año por esa sección del Poder Legislativo, en el cual se exhorta, entre otros, a la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, SC, y al Comité Técnico de Normalización para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02) adscrito a Normex, a que:

- a. Se siga permitiendo el término o la palabra “agave” en las normas que elabora este comité, y
- b. Que se elabore una norma “...que **determine las especificaciones físico-químicas, información comercial y métodos de prueba a que deban someterse los Destilados de Agave, para asegurar su naturaleza y calidad**”, atendiendo principalmente a los intereses de los consumidores de este tipo de bebidas.

Sobre el particular, me permito informar a ustedes que las decisiones del Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas (NBAL-02) están apegadas a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el sentido de tomar en cuenta y permitiendo la participación de todos los sectores interesados que desean formar parte de este comité.

En este tenor, también es necesario aclarar que el Comité nunca ha aprobado, como definitiva, una norma que prohíba el uso de una materia prima vegetal en específico o el empleo de sus términos, respetando que la información comercial que se incorpore a las bebidas alcohólicas debe ser veraz y no inducir a engaño al consumidor.¹

Por otra parte, coincidimos con ese poder legislativo **en que es imperante que se “...emita una norma que determine las especificaciones físico-químicas, la información comercial y los métodos de prueba a que deban someterse los destilados de agave, para asegurar su naturaleza y calidad”, en beneficio del consumidor.**

Esto se puede lograr a través de la elaboración y posterior emisión de una norma mexicana (NMX) diseñada para tal efecto. Por tal motivo **dicho tema ya ha sido incluido, por nuestro Comité, en la propuesta del Programa Nacional de Normalización 2010 (En el rubro a cargo del Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas (NBAL-02) de Normex**, organismo nacional de normalización registrado en el sector de bebidas alcohólicas).

En este aspecto consideramos que los legisladores que aprobaron el punto de acuerdo referido, coinciden con nosotros. Es por ello que pedimos el apoyo de dicho legislativo para que ese programa, aprobado por la Comisión Nacional de Normalización y publicado a la brevedad en el Diario Oficial de la Federación y podamos cumplir con el exhorto formulado

Espero que la anterior información les resulte de utilidad y, agradezco, como siempre, su preocupación e interés por las actividades de normalización de este organismo de normalización y del Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02 adscrito a Normex.

Atentamente

México, DF, a 11 de marzo de 2010.— Doctor Jaime González Basurto (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Normas Mexicanas

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su

Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, SC (Normex)

Presidente: Señor Humberto Jaramillo Rodríguez

Dirección: Avenida San Antonio número 256, 7o. piso, Colonia Ampliación Nápoles, Código Postal 03840, Delegación Benito Juárez, México, DF.

Teléfono: (5) 55 98 30 36, extensiones 400 y 410.

Fax: (5) 55 98 58 99

Correo electrónico: normas@normex.com.mx

Comité Técnico de Normalización Nacional para Calderas y Recipientes a Presión, NCRP-01

a) Tema nuevo

1. Calderas y Recipientes a Presión-Inspección en servicio.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y los recipientes a presión en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una norma mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y recipientes a presión para asegurar la integridad del equipo, seguridad de los operarios, de las instalaciones y del público en general.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas, NBAL-02

a) Proyectos publicados

b) PROY-NMX-V-002-Normex-2009 - Bebidas alcohólicas destiladas –ron denominación, etiquetado y especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009.

Fecha estimadas terminación: Diciembre de 2010.

3. PROY-NMX-V-025-Normex-2009 - Bebidas alcohólicas - determinación de adición de alcoholes o azúcares provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera mediante la relación isotópica de carbono 13 (&13 CVPDB).

Determinación del origen de CO₂ en bebidas alcohólicas gaseosas mediante la relación isotópica de carbono 13 (&13 CVPDB).

Determinación de adición de agua en los vinos mediante la relación isotópica del oxígeno 18 (&18 CVSMOW). Por espectrometría de masas de isótopos estables-métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

4. PROY-NMX-V-032-Normex-2009 - Bebidas alcohólicas destiladas - determinación de densidad relativa - método de ensayo (prueba), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

b) Temas nuevos

5. Bebidas alcohólicas destiladas - bebidas alcohólicas destiladas de agave - denominación, etiquetado y especificaciones.

Objetivo: Elaborar una norma mexicana para establecer las especificaciones de las bebidas alcohólicas denominadas Destiladas de Agave.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una norma mexicana que establezca las especificaciones para las bebidas alcohólicas destiladas denominadas destilados de agave, debido a que actualmente no existe una Norma que establezca las especificaciones de estos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-049-Normex-2004 - Bebidas alcohólicas - bebidas alcohólicas

que contienen tequila - denominación, etiquetado y especificaciones.

Objetivo: Establecer concordancia de esta norma mexicana con la norma oficial mexicana vigente del tequila.

Justificación: Incorporar en esta norma mexicana concordancia en lo referente a especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides con la norma oficial mexicana del tequila vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

7. Bebidas alcohólicas - determinación de cobre, plomo, arsénico y zinc - método de ensayo (prueba).

Objetivo: Elaborar una norma mexicana para establecer el método de ensayo (prueba) para la determinación de cobre, plomo, arsénico y zinc en bebidas alcohólicas.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos, actualmente no existe una Norma que establezca el método de ensayo (prueba) para determinar cobre, plomo, arsénico y zinc en bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

Comité Técnico DE Normalización Nacional para la Industria Alimentaria, NALI-10

a) Temas reprogramados

SC 01 Métodos de prueba

8. Modificación la Norma Mexicana NMX-F-360-1978-Determinación de pH en Alimentos.

Objetivo: Establecer la metodología actual para determinar pH en Alimentos.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-360-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

Nota:

1 Si tuviera ese legislativo alguna inquietud o preocupación específicas sobre alguna norma expresa que Normex, a través de este Comité Técnico de Normalización para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02) haya emitido con carácter de definitiva y que no cumpliera con lo anteriormente expresado, en mucho les agradeceríamos que nos lo hicieran notar, señalando el Código o Clave de la norma en cuestión, su título y fecha de la declaratoria de vigencia –en el Diario Oficial de la Federación– de la misma, para poder atender sus inquietudes.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Economía para su conocimiento.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo.— H. Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXII Legislatura al honorable Congreso del estado de Nuevo León tuvo a bien aprobar la iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en relación con el cobro del impuesto sobre la renta que actualmente se aplica a las jubilaciones, pensionados, etcétera.

En virtud de lo anterior, acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y del acuerdo número 81, aprobado con fecha 2 de marzo de 2010, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, agradeciéndole nos haga saber el trámite legislativo dado al presente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de marzo de 2010.— Diputada María del Carmen Peña Dorado (rúbrica), secretaria; Diputada Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez (rúbrica), secretaria.»

«Escudo.— H. Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Honorable Asamblea:

En fecha 25 de febrero de 2010 se turnó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales el expediente legislativo 6251, el cual contiene un escrito signado por los ciudadanos diputados José Ángel Alvarado Hernández y Jorge Santiago Alanís Almaguer, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, partido político nacional, a la LXXII Legislatura al honorable Congreso del estado de Nuevo León, mediante el cual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución federal solicitan la aprobación a esta soberanía para remitir a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa de reforma a la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a la eliminación del monto máximo de salarios mínimos a que se refiere la citada fracción del artículo en comento.

Antecedentes

Señalan los promoventes que, en los primeros días del mes de febrero del presente año, el Servicio de Administración Tributaria instruyó tanto al Instituto Mexicano del Seguro Social, como al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores para que retuvieran el impuesto sobre la renta (ISR) a los jubilados y pensionados que rebasaran los nueve salarios mínimos.

Indican que esta medida no forma parte del paquete fiscal 2010 aprobado por el Congreso de la Unión, para cubrir los gastos de la federación, y se trata de hacer efectiva una disposición de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente desde el año de 1979 que, por razones técnicas, no se había puesto en práctica, específicamente lo dispuesto por la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, donde se establecen los supuestos para no cubrir el gravamen.

Abundan sobre la fracción III, la cual exenta a las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias y otras formas de retiro provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes en la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro previstas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de nueve salarios mínimos del área geográfica correspondiente, estableciendo que cuando se exceda esa cantidad se deberá cubrir el referido impuesto, por lo que dicha medida despertó las protestas de los afectados, entre ellos el sector magisterial.

Citan que para el presente año la Comisión Nacional de Salarios Mínimos aprobó para las áreas geográficas A, B, C un salario mínimo de \$57.46, \$55.84 y \$ 55.46 pesos, respectivamente. En el caso de Nuevo León, los municipios del área metropolitana se agrupan en la región B, mientras que los rurales se ubican en la región C, por lo que los nuevos salarios mínimos para las regiones mencionadas equivalen, respetivamente, a \$15,076.8 y \$14,974.2 mensuales. En este sentido, a partir del presente mes y en algunos casos desde el mes de enero, quienes rebasen estas cantidades, el fisco federal empezó a descontarles tazas que oscilan entre el 1.92% y 28%, lo que representa cantidades de varios miles de pesos.

Consideran que el grabar las jubilaciones y pensiones, se tienen visos de inconstitucionalidad, por que estas se originan de los contribuyentes regulares provenientes de los salarios de los trabajadores, mismo que fue grabado en su momento. En ese tenor, subrayan que aplicar un nuevo gravamen, implica imponer un nuevo gravamen, es decir, una doble tributación, lo que significa una carga injusta e inequitativa y por lo tanto, resulta violatorio del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo, agregan que la retención también resulta ilegal, toda vez que no existe una relación laboral entre el IMSS y los jubilados y pensionados. Es decir, la retención corresponde en todo caso, a la Secretaría de Hacienda, la cual no puede delegar esta facultad asignada en los términos de ley; adicionalmente la retención afecta el nivel de vida del sector de la población a la que va dirigida, ya que ellos esperan pasar el resto de su vida con una jubilación o

pensión, acorde a la cantidad que les fue descontada, durante su ciclo productivo.

Advierten que, están en contra de la política impositiva del gobierno federal, que sin mayor esfuerzo, pretende gravar a los contribuyentes cautivos, en lugar de incrementar la base fiscal, para obligar a que paguen impuestos entre otros, los grandes corporativos industriales y las operaciones de la Bolsa Mexicana de valores, a quienes se les exenta, no obstante sus millonarias ganancias.

Es por ello que el Grupo Legislativo Nueva Alianza, partido político nacional, de la LXXII Legislatura al honorable Congreso del estado propone reformar, por modificación, la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para eliminar el monto máximo de salarios mínimos a que se refiere la citada fracción.

Recuerdan, además de lo anterior, que, de acuerdo con el Presupuesto de Ingresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, la hacienda federal dejó de percibir 9.8 millones de pesos por no aplicar la disposición antes mencionada.

Consecuentemente, la aprobación de la reforma propuesta, no tendría un impacto presupuestal elevado. Es por tanto que solicitan atentamente a esta Presidencia del honorable Congreso del estado de Nuevo León que turne con carácter de urgente la presente iniciativa con proyecto de decreto, remitiéndolo a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Consideraciones

Corresponde a este Congreso del estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En tal sentido, esta comisión de dictamen legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso d), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los miembros de este órgano dictaminador, al avocarnos al estudio del presente expediente legislativo numero 6251, el

cual plantea la reforma a la fracción III del numeral 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para eliminar el monto máximo de salarios mínimos a que se refiere la multicitada fracción, ha determinado lo siguiente:

Quienes conocemos del presente expediente, observamos la importancia de la actividad impositiva del gobierno, ya que la recaudación tributaria, debe ser entendida como la actividad que realiza la autoridad, para colectar una cooperación económica que los ciudadanos aportan al Estado, destinada a sufragar los gastos públicos que genera el funcionamiento de la administración pública federal, estatal y municipal, es decir, el pago de impuestos, es la aportación establecida por Ley, que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, o como bien lo enuncia el profesor Raúl Rodríguez Lobato: "Impuesto es la prestación en dinero o especie que establece el Estado conforme a la Ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas una contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato". (Rodríguez Lobato, Raúl. Derecho Fiscal. 1997). Así, de lo impetrado se colige que esta actividad recaudatoria estatal revestirá de distintos principios jurídicos que le darán validez para su aplicación.

En el caso de México, el artículo 31, fracción IV, establece la obligación de los mexicanos para contribuir en los gastos públicos del Estado mexicano en su conjunto, de manera proporcional y equitativa que dispongan las demás leyes relativas. En ese tenor, el Estado habrá de garantizar los principios enunciados en el texto constitucional referido, toda vez que estos, forman parte del sistema de valores humanos y, tienden a armonizar las actividades de los hombres.

Así, para el asunto que nos ocupa, el impuesto sobre la renta es aquel que grava al producto del capital, del trabajo o de la combinación de ambos. Esto es, la renta está constituida esencialmente por los ingresos, que provienen del patrimonio personal o de las actividades propias del contribuyente o, una vez más, de la combinación de ambos. Su pago se hará conforme el régimen fiscal en que se encuentre inscrito el contribuyente, pudiendo ser mensual, semestral y anual.

No obstante lo anterior, a pesar del esfuerzo realizado por los legisladores federales en cuanto a la exención a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social, estos siguen considerando también a los ingre-

sos obtenidos por otras fuentes, gravando de nueva cuenta a quienes, durante su empleo activo, contribuyeron a los impuestos y al día de hoy, por la imprecisión de la norma jurídica, tienen que tributar de nueva cuenta, lo cual contraviene los principios de proporcionalidad y equidad, al no atender al contexto del cuerpo legal que lo contiene, pues se desatiende la capacidad contributiva de los particulares que están en una situación jurídica distinta a los demás contribuyentes. Esto es, la autoridad fiscalizadora no atiende a los diversos procedimientos establecidos en la misma Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar al particular la posibilidad de acreditar la capacidad económica del contribuyente.

De igual modo, la actual situación económica exige adoptar al Estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno, medidas temporales que permitan hacer frente a las necesidades ciudadanas y que contribuyan a mantener la estabilidad social de sus habitantes.

Es por ello que esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos de los promoventes respecto de su propuesta, bajo la consideración que la mecánica impuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para retener el pago del impuesto sobre la renta, vía el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es compleja y contraviene los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diversos instrumentos internacionales y disposiciones federales, sumados al aumento de precios en productos, bienes y servicios, generando una situación de debilidad a los ya golpeados bolsillos de los trabajadores retirados.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales somete al criterio de esta asamblea el siguiente proyecto de

Acuerdo

Único. La LXXII Legislatura del honorable Congreso del estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 109. ...

I. a II. ...

III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.

IV. a XXVIII. ...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, Nuevo León.— Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, diputados: Héctor García Carcía (rúbrica), presidente; Josefina Villarreal González (rúbrica), vicepresidenta; Tomás Roberto Montoya Díaz (rúbrica), secretario; Mario Emilio Gutiérrez Caballero (rúbrica), César Garza Villarreal (rúbrica), Sergio Alejandro Alanís Marroquín (rúbrica), Hernán Salinas Wolberg (rúbrica), Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz (rúbrica), Fernando González Viejo, Jorge Santiago Alanís Almaguer (rúbrica), Juan Carlos Holguín Aguirre (rúbrica).»

«Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz, gobernador Constitucional del estado de Nuevo León.— Presente.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el órgano informativo oficial del estado el acuerdo número 81, expedido por el honorable Con-

greso del estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de marzo de 2010.— Honorable Congreso del Estado: diputada María del Carmen Peña Dorado, secretaria; diputada Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez (rúbricas), secretaria.»

«Escudo.— Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

El honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXII Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63, de la Constitución Política local, expide el siguiente

**Acuerdo
Número 81**

Único. La LXXII Legislatura del honorable Congreso del estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 109. ...

I. a II. ...

III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Ser-

vicio Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.

IV. a XXVIII. ...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.— Diputado Sergio Alejandro Alanís Marroquín (rúbrica), presidente; diputada María del Carmen Peña Dorado (rúbrica), secretaria; diputada Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, la senadora María del Socorro García Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 31, un párrafo cuarto al artículo 102 y un inciso g) a la fracción III del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«La suscrita, senadora María del Socorro García Quiroz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 31, un párrafo cuarto al artículo 102 y un inciso g) a la fracción III del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1. Antecedentes

La beneficencia tiene una historia de larga data en nuestro país. Entendida como el conjunto de instituciones y servicios de ayuda gratuita a los necesitados, su origen puede establecerse desde el México precolombino.

La beneficencia pública, es decir, el conjunto de instituciones y servicios del mismo tipo que se encuentran bajo el cuidado y la administración del Estado mexicano nace formalmente hace 147 años, con el decreto de secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia que pertenecían a la iglesia, promulgado por el Presidente Benito Juárez García el 2 de febrero de 1861.

Desde el origen de la beneficencia como institución pública, han coexistido tres entes inseparables pero claramente diferenciados: la beneficencia propiamente dicha –esto es, el conjunto de acciones y servicios de ayuda gratuita a los necesitados–, el patrimonio de la beneficencia pública, y el ente gubernamental que, a través de sus diferentes denominaciones a lo largo del tiempo, está encargado de administrar dicho patrimonio. Sobre todos ellos es conveniente hacer algunas consideraciones sin las cuales será difícil comprender cabalmente la naturaleza de la institución y la de sus necesidades actuales.

En un principio, la beneficencia pública consistió en diversos tipos de ayudas a personas de diversas condiciones. Así, lo mismo se otorgaba vivienda a niños huérfanos y asilo a los ancianos, que se atendía los problemas de salud de una buena parte de la población y se brindaba enseñanza a las madres obreras, entre otras acciones y servicios. Conforme la administración pública federal fue organizándose en dependencias y entidades encargadas de la realización de funciones y la prestación de servicios cada vez más específicos y mejor determinados, la beneficencia pública fue reduciendo el conjunto de los servicios que prestaba, así como los sectores de la población susceptibles de recibirlos.

Actualmente, la beneficencia pública está clara e inequívocamente orientada a la prestación de servicios de salud. Asimismo, a medida que los seguros sociales, primero, y los sistemas nacionales de salud y de asistencia social, después, se han ido consolidando, la población objetivo de la beneficencia pública se ha ido reduciendo, lo mismo que las acciones que realiza y los servicios que presta. Hoy día, los recursos de la beneficencia pública están orientados, principalmente, a la realización de acciones y la prestación de servicios de atención y prevención en materia de salud en beneficio de las personas de escasos recursos sin cobertura de seguridad social.

Como se precisó con anterioridad, es importante diferenciar entre la beneficencia propiamente dicha, el patrimonio de la beneficencia pública, y la administración del patrimonio de la beneficencia pública. Por lo que toca al patrimonio de la beneficencia pública, éste es lo que se conoce como un patrimonio de afectación. Esto es, un conjunto de bienes, recursos y derechos afectos a un fin determinado de contenido económico. De hecho, una de las características principales de dicho patrimonio de la beneficencia pública es la de constituir un patrimonio distinto e independiente del patrimonio del Estado mexicano, sujeto, por lo mismo, a un régimen jurídico distinto del que regula a éste. La característica en comento le otorga al patrimonio de la beneficencia pública y a la Secretaría de Salud, a través de la administración del patrimonio de la beneficencia pública—una de sus ventajas operativas más relevantes, pues, si fuera el caso, puede disponer de sus bienes y recursos de manera rápida y expedita para atender necesidades urgentes de personas que, de no contar con el apoyo que necesitan, verían comprometida su salud, su rehabilitación o, incluso, su vida.

En congruencia con la naturaleza de las acciones y los servicios que constituyen la beneficencia pública, el patrimonio de la beneficencia pública se encuentra destinado a la promoción, atención y educación en materia de salud, en beneficio de la población de escasos recursos sin cobertura de seguridad social.

Por lo que se refiere a la administración del patrimonio de la beneficencia pública, el primer ente encargado de cuidar y administrar dicho patrimonio, así como de organizar la beneficencia pública, nació casi al mismo tiempo que ésta mediante el Decreto que crea la Dirección General de Fondos de Beneficencia, de fecha 2 de marzo de 1861. Desde el año de 1947, la Secretaría de Salud se ha encargado de realizar esta función, la cual, actualmente, se realiza a través del órgano desconcentrado denominado administración del patrimonio de la beneficencia pública.

La administración del patrimonio de la beneficencia pública tiene facultades amplias de representación jurídica, administración y aplicación, directa o a través de organizaciones de la sociedad civil, de los recursos del patrimonio de la beneficencia pública en programas relacionados con la prevención, atención y educación en materia de salud.

2. Régimen jurídico fundamental

Diversas disposiciones jurídicas regulan a la beneficencia pública. En el ámbito constitucional, la fracción III del artículo 27 señala que las instituciones de beneficencia, pública o privada, tendrán por objeto, entre otros, el auxilio de los necesitados, y que no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para el cumplimiento de dicho objeto.

En el ámbito de la legislación secundaria, destaca el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que faculta a la Secretaría de Salud para administrar el patrimonio de la beneficencia pública. Relacionado con dicho artículo se encuentra el decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Salud a enajenar los bienes del patrimonio de la beneficencia pública que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1990.

Asimismo, se encuentran los artículos 1636 del Código Civil Federal, 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, 228-V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 52 Bis-2 de la Ley General de Instituciones y Sociedades

Mutualistas de Seguros, los cuales, en suma, establecen fuentes contingentes de recursos para la beneficencia pública.

Finalmente, los artículos 2, Apartado C, fracción I; 7, fracción XXI; 11, fracción XXII, y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, regulan lo concerniente a la administración del patrimonio de la beneficencia pública y al patrimonio de la beneficencia pública.

3. Problemática y propuesta de reforma

La estructura patrimonial de la beneficencia pública se integra principalmente con los bienes recibidos en su calidad de heredera de última instancia, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Federal, los donativos que recibe, los recursos que obtiene por ministerio de ley, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generan por las inversiones y operaciones que realiza.

Los donativos son una fuente estratégica de recursos para el patrimonio de la beneficencia pública, los cuales constituyen más del 40% del total de sus ingresos anuales. No obstante lo anterior, la falta de claridad de la Ley del Impuesto sobre la Renta, toda vez que no contempla expresamente a la beneficencia pública como donataria autorizada para recibir donativos deducibles de impuestos, coloca a la beneficencia pública en una situación de desventaja frente a otras instituciones susceptibles de recibir donativos y expedir dichos recibos.

De ahí que, con el fin de contar con mayores recursos provenientes de donativos, se propone modificar la Ley del Impuesto sobre la Renta con el propósito de incluir de manera expresa la autorización para que el patrimonio de la beneficencia pública pueda recibir donativos deducibles de impuestos tanto de personas físicas como morales. Lo anterior tiene un propósito doble: Por un lado, quienes contribuyan económicamente para apoyar a la beneficencia pública podrán contar con un marco jurídico que aporte mayor certeza a la naturaleza de las aportaciones que realizan para el logro de los objetivos de esa Institución. Y, por el otro, busca incentivar las donaciones a la beneficencia pública. Seguramente, la consecución de ambos propósitos contribuirá a que de manera activa y voluntaria, un mayor porcentaje de la población participe ayudando a los más necesitados.

En particular, y por lo que toca a las personas morales, se propone adicionar el artículo 31, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con un inciso g), de acuerdo con lo que se presenta en la siguiente tabla:

Ley del Impuesto sobre la Renta (Texto vigente)

Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) A la Federación, entidades federativas o municipios, así como a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley.

b) A las entidades a las que se refiere el artículo 96 de esta Ley.

c) A las personas morales a que se refieren los artículos 95, fracción XIX y 97 de esta Ley.

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI y XX del artículo 95 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 97 de la misma Ley, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.

e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 98 de esta Ley.

f) A programas de escuela empresa.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza, los mismos serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particu-

lares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o al desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley, se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas y siempre que dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción.

II a XXII...

Proyecto de iniciativa

Artículo 31. ...

...

...

...

...

...

...

g) Al patrimonio de la beneficencia pública.

...

...

...

II a XXII...

Ahora bien, es importante señalar que la adición propuesta al artículo 31 debe complementarse con la incorporación del patrimonio de la beneficencia pública en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos, pues sólo así

se daría congruencia al tratamiento fiscal que se le debe dar para que cumpla con su noble labor a favor de los más necesitados.

En virtud de que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las instituciones sin fines de lucro y que dan ayuda a la población no deben ser consideradas como contribuyentes del impuesto sobre la renta, y dada la naturaleza de la beneficencia pública, resulta conveniente adicionar en el primer párrafo del artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta al patrimonio de la beneficencia pública.

Con la finalidad de aprovechar los beneficios explícitos del artículo 102 y dado que el mismo no define como personas morales a los entes a los que se refiere, lo cual resulta conveniente dada la naturaleza del patrimonio de la beneficencia pública, se propone incluirlo en dicho artículo a fin de que se le dé el mismo tratamiento que a las personas morales con fines no lucrativos y se le confieran únicamente las obligaciones señaladas en el primer párrafo del mismo. Lo anterior, en virtud de que lo que se pretende con la presente Iniciativa es brindar a la beneficencia pública posibilidades de acción que le permitan aprovechar al máximo las características que la distinguen.

En la tabla siguiente se muestra la propuesta de adición al artículo 102 que permitiría someter al patrimonio de la beneficencia pública al régimen legal de las personas morales con fines no lucrativos.

Ley del Impuesto sobre la Renta

(Texto vigente) Proyecto de iniciativa

Artículo 102. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La federación, los estados, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen

los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley. **Artículo 102.-...**

...

...

El patrimonio de la beneficencia pública tendrá únicamente las obligaciones que establece el primer párrafo de este artículo.

Aunado a lo anterior, se considera necesaria la adición de un inciso g) a la fracción III del artículo 176 para que las personas físicas incluyan dentro de sus deducciones personales los donativos hechos al patrimonio de la beneficencia pública. Asimismo, esta adición permitiría que haya concordancia con la reforma propuesta al artículo 31, ya que este artículo se refiere a las deducciones autorizadas a las personas morales, y el 176 a las deducciones autorizadas a las personas físicas. De no realizar ambas reformas, estaríamos acotando la posibilidad de que alguna persona física quiera donar al patrimonio de la beneficencia pública y no pueda obtener una deducción personal de impuestos por no estar expresamente contemplado en la Ley.

En la tabla siguiente se muestra la propuesta de adición al artículo 176 para los fines anteriormente expuestos.

Ley del Impuesto sobre la Renta (Texto vigente) Proyecto de iniciativa Artículo 176. Las personas físicas residentes en el país que obtienen ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales.

I...

II...

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) A la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, así como a sus organismos descentraliza-

dos que tributen conforme al Título III de la presente Ley.

b) A las entidades a las que se refiere el artículo 96 de esta Ley.

c) A las entidades a que se refieren los artículos 95, fracción XIX y 97 de esta Ley.

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI y XX del artículo 95 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 97 de la misma Ley, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.

e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 98 de esta Ley.

f) A programas de escuela empresa.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley; se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo.

IV a VIII...

...

...

...

Artículo 176.-...

I...

II...

III...

...

...

...

...

...

...

g) Al patrimonio de la beneficencia pública.

...

...

...

IV a VIII...

...

...

...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción II del art. 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a su consideración la presente iniciativa para adicionar un inciso g) a la fracción I del artículo 31, un párrafo final al artículo 102 y un inciso g) a la fracción III del artículo 176, todos de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 31; un párrafo cuarto al artículo 102, y un inciso g) a la fracción III del artículo 176, todos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. ...

a) a f)...

g) Al patrimonio de la beneficencia pública

...

...

...

II. a XXII. ...

Artículo 102. ...

...

...

El patrimonio de la beneficencia pública tendrá únicamente las obligaciones que establece el primer párrafo de este artículo.

Artículo 176. ...

I. ...

II. ...

III. ...

a) a f)...

g) Al patrimonio de la beneficencia pública.

...

...

...

IV. a VIII. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Salón de sesiones del Senado de la República, a 24 de marzo de 2010.— Senadora María del Socorro García Quiroz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE SALUD -
CODIGO PENAL FEDERAL -
CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES -
LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES
DE IMPORTACION Y EXPORTACION

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador René Arce, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó solicitud de excitativa a comisiones, en relación con el proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

La Presidencia acordó remitir la documentación, la cual se anexa, a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 23 de marzo de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Senador Carlos Navarrete Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presente.

El suscrito, senador René Arce, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, solicito atentamente que en uso de la facultad que le confiere el inciso g) del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tenga usted a bien formular excitativa a las Comisiones Unidas de Justicia, de Salud, y de Estudios Legislativos. Segunda, así como a la Cámara de Diputados, a fin de que emitan el dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, presentada ante la LX Legislatura por el suscrito en sesión ordinaria de esta soberanía de fecha 6 de noviembre 2008.

Por lo expuesto y fundado, solicito se dé trámite a la siguiente

Excitativa

Único. Con fundamento en el artículo 67, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se formula excitativa a las Comisiones Unidas de Justicia, de Salud, y de Estudios Legislativos, Segunda, así como a la Cámara de Diputados, a fin de que se sirvan dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, presentada por el senador René Arce el 6 de noviembre de 2008.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2010.— Senador René Arce Cí-rigo (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Economía.

DIPUTADAS SUPLENTES QUE SE INCORPORAN

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Señoras diputadas y señores diputados, se encuentran a las puertas de este recinto, las ciudadanas Susana Hurtado Vallejo y Adriana Refugio Castelán Macías, diputadas suplentes electas en el distrito I y distrito XV de Quintana Roo y de Veracruz, respectivamente.

Por lo que se designa en comisión para que las acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones, a los siguientes diputados: Felipe Cervera Hernández, Luis Felipe Eguía Pérez, María del Rosario Brindis Álvarez y María del Pilar Torre Canales. Se pide a la Comisión llevar a cabo lo que se les encomienda.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Se pide a la Comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple con su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Ciudadanas Susana Hurtado Vallejo y Adriana Vallejo Castelán Macías, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputadas que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

Las ciudadanas Susana Hurtado Vallejo y Adriana Refugio Castelán Macías: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: *Si así no lo hicieren que la nación se los demande.*

Muchas gracias.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió del señor diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del PRD, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del PRD

Ariel Gómez León, diputado federal por Chiapas a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados de la honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la ley fundamental, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La comida rápida se considera sinónimo de “comida basura”, alimentos percibidos con escaso valor nutritivo: mucha sal, grasas y azúcares, pocas fibras, pocas proteínas, pocas vitaminas y con exceso de grasas hidrogenadas.

Los “alimentos basura” son comida no saludable, son alimentos procesados ricos en harinas refinadas, grasas saturadas, saborizantes, conservadores y colorantes artificiales, además de contar con componentes peligrosos como los aditivos, enzimas, emulsionantes.

Desafortunadamente en este rubro no podemos dejar de señalar a los transgénicos en alimentos, ya que son una forma de contaminación, se utiliza en productos industrializados y a pesar de ser de origen vegetal, los efectos en la salud de los seres humanos han sido cuestionados en todo el mundo y limitado su uso en varios países.

Como consumidores y víctimas de la comida sin nutrientes y publicidad engañosa, debemos oponernos a todo este tipo de alimentos que van en deterioro de nuestra salud y la salud de nuestros niños, que representan el futuro del país, debemos fomentar un consumo responsable.

Las compañías con productos que tienen escaso o nulo poder nutritivo y que en los últimos años han contribuido considerablemente a crear un problema de obesidad nacional, fomentando el consumo irracional de estos productos con el propósito de lograr tener la colección de artículos promocionales más grande que la que tienen otros niños de su grupo social, promoviendo juegos con estos artículos, sin importar lo que el niño pueda gastar para tener estos promocionales. Para lograr esto los grandes fabricantes bombardean a los consumidores usando los conceptos de comunicación de 360 grados. Es decir, atacan a los consumidores en todas partes y de todas formas desde las formas tradicionales de publicidad.

Por supuesto, existe mucha influencia negativa a través de los medios de comunicación en el aspecto alimenticio, ya que toda publicidad maneja estrategias para llamar la atención del consumidor sobre todo de comida rápida, lo que hace que sea una de las causantes del aumento de la incidencia de obesidad.

La Organización Mundial de la Salud informa que la población infantil en México con padecimientos de obesidad y sobrepeso es de alrededor de 60 por ciento, confirmándolo de igual forma la Universidad Nacional Autónoma de México vía su Departamento de Nutriología de la Dirección de Medicina del Deporte, puntualizando que el sobrepeso ya es considerado como una pandemia mundial. Indicó que esa tendencia es resultado de normas culturales ya que en la actualidad en lugar de jugar el niño pasa en promedio cuatro horas diarias frente al televisor, los videojuegos o navegando en Internet, siendo este mucho tiempo desperdiciado y presa fácil de la publicidad tramposa.

La publicidad más común en la televisión son de sopas instantáneas, pizzas, todo tipo de frituras, refrescos, postres, embutidos, lácteos, bebidas y cereales azucarados, etcétera.

Estos productos proporcionan al organismo un alto contenido calórico así como de grasas y azúcares, según sea el caso, lo que aumenta el consumo de calorías diarias y acumulación de grasas en el abdomen, principalmente; mientras que el suministro de vitaminas y minerales es nulo, aumentando el índice glicémico alto, que es igual a diabetes infantil.

Los refrescos cuentan con un conservador químico llamado benzoato de sodio que, cuando lo ingerimos, el cuerpo lo asimila pero no puede descomponerlo, por ende queda

en nuestro organismo. En la morgue hay cuerpos de más de 5 años que tienen tanta cantidad de benzoato de sodio que su cuerpo prácticamente no sufrió el paso del tiempo, sin omitir las cantidades industriales de azúcar que cuentan como ingrediente, representando la mayor ingesta calórica en la dieta, por lo cual, es una de las principales causas de la epidemia de obesidad en la población mexicana, no en balde la asociación civil El Poder del Consumidor ha descubierto que en la región de Chulapa, Guerrero, más de 70 por ciento de los niños consumen refresco en ayunas, ya que el litro de leche cuesta 14.50 pesos, y el refresco de cola con dos litros cuesta 10.00 pesos, alcanzando con éste para toda la familia. Esta región cuenta con 120 mil habitantes y, en los últimos 10 años, se habían registrado 600 casos de diabetes y 450 de hipertensión. El problema es que para 2010 se han detectado 53 nuevos diabéticos que equivaldrían a descubrir dos diabéticos por día, dichas cifras son tomadas de la revista *Emmequis* del 8 de marzo de 2010. Donde también se señala que en esta región, 38 por ciento de los niños menores de seis años sufren desnutrición; 10 por ciento, obesidad; de 1 a 2 años, 60 por ciento tiene lombrices, por eso la panza inflamada y los brazos y piernas flacas; Y de 2 a 4 años, 80 por ciento están desnutridos, sin dejar de mencionar las muelas cariadas.

Otro alimento, los cereales para el desayuno, según estudios de diversas organizaciones de consumidores, sólo 2 de 50 productos analizados cumplen con los índices considerados saludables. La mayoría de los cereales contienen altísimos niveles de sal y azúcar, perjudiciales para el organismo y, sobre todo, para personas con enfermedades crónicas como la hipertensión.

Creo en el desarrollo industrial, en fuentes de empleo, esta iniciativa no está en contra del comercio de estos productos, sino que plantea que las empresas impriman en sus etiquetas la leyenda “alto contenido en azúcar”, “alto contenido en grasa hidrogenada” o “parcialmente hidrogenada”, logrando así una cultura de equilibrio en la alimentación, es decir, entre proteínas y alimentos con alto índice glicémico y grasas hidrogenadas. Con esta no se pretende mermar el desarrollo, simplemente se trata de cuidar a nuestros niños, esta comida los atrapa y los hace esclavos del azúcar y la grasa hidrogenada.

En este sentido es indispensable que sea regulada la publicidad en nuestro país al señalar específicamente en la ley los componentes de los productos alimenticios publicitados, a fin de que el consumidor tenga la información real nutricional y se responsabilice de lo que consume.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud

Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 307 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 307. ...

...

La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores, **es decir, señalará si el producto que se anuncia cuenta con bajo contenido de nutrientes, si es alto en contenidos de sal, si es alto en contenido de azúcares, si es alto en contenido en grasa hidrogenada o parcialmente hidrogenada, dichos mensajes promoverán** una alimentación equilibrada.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal contará con sesenta días naturales para adecuar el Reglamento de la Ley General de Salud y las disposiciones administrativas correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2010.— Diputado Ariel Gómez León (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Salud.

ARTICULOS 8, 16, 26, 27, 31, 41, 50, 52, 53, 54, 55, 61, 63, 64, 66, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 89, 93, 94, 98, 115, 122 Y 135 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el señor diputado César Augusto Santiago Ramírez, para presentar iniciativa con proyecto de

decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Francisco Rojas Gutiérrez y Emilio Chuayffet Chemor, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez: Compañeras diputadas y compañeros diputados, el poder público tiene que reformarse para satisfacer las aspiraciones del pueblo de México. Tiene que volver a ser oportunidad y esperanza para que los mexicanos, con libertad e igualdad puedan satisfacer sus aspiraciones.

Por eso la reforma del poder público tiene que estar muy por encima de intereses de cualquier tipo. Tiene que superar motivaciones electorales, inquietudes publicitarias o afanes que no se orienten a solventar las necesidades de la gente.

El PRI en la Cámara de Diputados propone una iniciativa para contribuir a lograr la reforma del poder público, con un sentido práctico e integral en los tres Poderes de la Unión, que muestran la responsabilidad que otorgamos a cada uno de ellos en un esquema de colaboración eficaz que debemos fortalecer.

Nuestra iniciativa creo que es relevante en el fondo y en la forma. En el fondo porque en esta primera presentación se esmera en tratar temas de los tres Poderes de la Unión, los organismos autónomos y las entidades federativas y municipios del país. En el fondo porque no solamente habla de las cuestiones políticas en boga, propone ver los temas electorales, pero también aquellos otros que garanticen la gobernabilidad y la justicia.

La iniciativa que proponemos principia por la Cámara de Diputados, no sólo para eficientar la labor legislativa, sino para incidir en su facultad de fiscalización de los recursos públicos, así proponemos prolongar este periodo de sesiones hasta el mes de junio, resolver las cuestiones del quórum de la asamblea para eficientar el trabajo de las comisiones y su dictaminación y abatimiento del rezago.

Proponemos un nuevo diseño para el informe presidencial que deberá acompañarse con informes trimestrales de los secretarios de despacho, del Consejo de Seguridad Pública y de la Contraloría del IFE.

A semejanza del Ejecutivo y del Judicial, que pueden citar a particulares, creemos que el Poder Legislativo debe po-

der citar también a particulares para la eficacia de sus investigaciones.

Proponemos la reconducción presupuestal con concepto de balance y equilibrio en las finanzas. Están también las normas necesarias para adelantar los informes y precisar la eficacia de la rendición de cuentas en el órgano de fiscalización superior.

Proponemos darle autonomía plena al Servicio de Administración Tributaria (SAT). De manera destacada, proponemos el que la Cámara de Diputados apruebe el Plan Nacional de Desarrollo para que sea en verdad el eje vertebrador de las políticas. Pero también de la evaluación de sus resultados para terminar con programas inútiles.

En el Senado proponemos ampliar sus facultades para que además de ratificar los tratados, autorice convenios, cartas de intención, etcétera, que tengan efectos económicos en el Estado mexicano.

Concedemos al tema del agua importancia estratégica al reformar el artículo 27 constitucional para un rediseño institucional en la materia.

En el Distrito Federal iniciamos con una propuesta para municipalizar las delegaciones políticas, así también, varias reformas que tienen que ver con el desarrollo metropolitano. Es tiempo de que los municipios de México puedan cobrar impuestos prediales por los inmuebles públicos asentados en sus demarcaciones. Aquí está la propuesta.

En lo electoral proponemos para garantizar la gobernabilidad, la eliminación de la cláusula que impide la formación de mayorías estables. También el voto a los ciudadanos de 18 años para ser electos a la Cámara de Diputados, y una sexta circunscripción para los migrantes.

En el Judicial, proponemos la evolución de los Tribunales Unitarios a los Colegiados del Poder Judicial de la Federación, y precisiones en materia del arraigo.

Quiero concluir hablando de la forma, que en este caso da pleno sentido al fondo. Es una iniciativa que no surge por una decisión vertical. Viene de la horizontalidad espléndida de un sinnúmero de propuestas presentadas por un importante número de diputados del PRI, de todas las regiones.

Esta primera propuesta, por tanto, recoge el sentir de todas las regiones. No pretendemos la exclusividad ni mucho

menos pensamos que nuestra reforma es o debe ser la única. No sucumbimos a la grandilocuencia que se ufana en postular lo propio como lo único. Preferimos servirle al país en este momento de crisis.

Esta primera iniciativa es nuestra mejor convocatoria para que todos ustedes, compañeras y compañeros representantes de la nación, participen en la idea de reformar al poder público para hacerlo consecuente con los requerimientos de nuestra gente. Eso es todo.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Francisco Rojas Gutiérrez, Emilio Chuayffet Chemor y César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Los diputados prístas de la LXI Legislatura conocemos el aporte de nuestro Partido al desarrollo del país. Desde 1929 concurrimos con otras fuerzas a la definición del perfil de México, y nuestro peso específico ha tenido una relevante significación.

Hemos sido protagonistas de las grandes reformas políticas del siglo XX: la que otorgó el voto a las mujeres en 1953, y la que lo dio a los jóvenes en 1969; la de 1977, que constitucionalizó la existencia de los partidos y conformó una representación nacional amplia y plural, fiel a la realidad; la de 1985, que creó principios e instituciones para la tutela jurídica de los comicios; la de 1990, que hizo nacer al Instituto Federal Electoral, como organismo público autónomo encargado de la realización de las elecciones federales; la de 1996, que se destacó por su aprobación unánime en el Congreso, y abarcó prácticamente todas las materias

de la vida electoral del país, poniendo énfasis especial en la equidad.

Durante nuestra época como partido predominante, se logró ir adecuando el marco normativo nacional a los cambios vertiginosos habidos en el país, durante la segunda mitad del siglo XX. Una clara mayoría en los órganos que componían al Constituyente Permanente, dio como resultado una vía ágil para la adaptación de nuestro texto constitucional a las transformaciones de México y el mundo. Sin embargo, a partir de un mayor pluralismo y de una cada vez más alta competitividad electoral, resultó más difícil encontrar los consensos para dotar a nuestro sistema de gobierno de herramientas institucionales que lo volvieran más eficaz.

Nuestra democracia ofrece dos realidades: por un lado, nos demuestra que no bastan las buenas intenciones para traducir el voto popular en mejor calidad de vida y, por el otro, que existe un déficit en nuestro sistema constitucional que nos impide volver operante al gobierno frente a las circunstancias contemporáneas. Remediar ese estado de cosas es responsabilidad de todos los actores políticos.

Sin protagonismos imposibles, supeditándonos a intereses prioritarios, alejados de la cultura libresca que aspira a decretar la realidad pero lejanos también del pragmatismo primario que la asalta, los diputados del PRI presentamos hoy esta contribución a una reforma que pretende perfeccionar el sistema de colaboración entre los órganos del Estado.

En los recorridos por nuestros distritos, ciudades y circunscripciones, escuchamos el reclamo de una población que se manifiesta desencantada por el significado que la alternancia ha tenido en estos nueve años. No es culpa nuestra y tampoco de nuestros adversarios; en el fondo radical, está la necesidad de elevar nuestra cultura política y promover la funcionalidad del poder para ponerlo al servicio de los ciudadanos.

Los diputados del Partido Revolucionario Institucional presentamos aquí una serie de propuestas para reformar el poder. Todas se inspiran, fundamentalmente, en la experiencia que nos han dado los años participando en los tres órdenes de gobierno, pero también en la oposición.

La presente iniciativa se enriqueció con algunos modelos tomados del derecho comparado pero, hay que decirlo, fue

elaborada esencialmente con un diseño propio para los requerimientos de una sociedad como la nuestra.

Las reformas que aquí proponemos, buscan incidir en los detalles más sensibles de las relaciones entre los órganos del Estado. Creemos que la fórmula para construir mejores instituciones pasa también por el detalle. Esta proposición se integra por más de treinta reformas y adiciones al actual texto constitucional.

No podría hablarse de una verdadera reforma del poder, sin hacer cambios profundos al funcionamiento del Poder Legislativo. Partimos de la base de que los legisladores tenemos que incrementar los mecanismos de colaboración con el Poder Ejecutivo, pero sobre todo, encontrar fórmulas que nos obliguen a estar más cerca de nuestro electorado y dar coherencia, agilidad y pertinencia a la función de dictar las leyes, y ejercer el control de la gestión pública.

Fortalecer al Poder Judicial de la Federación es un imperativo. La sociedad reclama instituciones de justicia que funcionen cada vez mejor.

Por otro lado, sin dejar de reconocer que nuestro sistema electoral se ha ido perfeccionando a lo largo de casi cuarenta años, también formulamos ajustes que tienen como propósito adecuar el orden normativo, a las exigencias de nuestro pluralismo y eficacia en el poder.

Sabemos que tanto el titular del Ejecutivo Federal, grupos de otros partidos, así como nuestros propios compañeros legisladores en el Senado, han presentado sendas propuestas de reforma al poder. La nuestra se suma con la aspiración de propiciar la modernización de México.

I. Poder legislativo federal

A) Informe presidencial

El informe presidencial ha sido en los últimos treinta años, uno de los temas que más enfrentamientos, pugnas y críticas ha generado al interior del Congreso, en la opinión pública y en las relaciones del Ejecutivo con el Legislativo.

Los diputados del PRI estamos convencidos de que se tiene que modificar nuevamente el formato del informe presidencial, en virtud de que el actual no satisface a nadie y por el contrario, ha significado un retroceso en el esfuerzo por fortalecer la colaboración entre los órganos del Estado.

De hecho, el informe presidencial siempre ha sido un motivo de controversias: la primera propuesta de reformas al respecto, se dio el 30 de diciembre de 1917, tan sólo siete meses después de haber entrado en vigor nuestra Constitución.

Hoy por hoy, es un sentir casi unánime de los legisladores y de otros estudiosos del derecho constitucional, que se retome este mecanismo de control político, con el fin de restituirle su valor original, adaptándolo a las nuevas condiciones de la pluralidad del Congreso y del país. Los legisladores priistas en la Cámara de Diputados queremos devolverle al Congreso Mexicano el papel que le corresponde en la conducción de la vida nacional.

En este sentido, proponemos que al acto de apertura de sesiones del Congreso, el primero de septiembre de cada año, acuda el presidente de la república.

Quince días antes de esa fecha, el Ejecutivo Federal enviará al Congreso, a través de la Cámara de Diputados, el informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública.

Los grupos parlamentarios remitirán al presidente de la república, por conducto de la Cámara de Diputados y dentro del plazo de siete días naturales siguientes a aquél al que recibieron el informe, sus cuestionamientos sobre el mismo o sobre la gestión presidencial.

El acto de apertura deberá tener las siguientes características:

- a) No será un debate entre poderes, sino un mecanismo de colaboración e información.
- b) Hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo partidista.
- c) Al término de las intervenciones de los grupos parlamentarios, el presidente de la república dará respuesta puntual a los cuestionamientos escritos que hubiere recibido, y pronunciará un mensaje político a la nación, en el cual deberá incluir su programa legislativo anual.
- d) No procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores. El Presidente del Congreso ve-

lará porque se observen las prescripciones del código interno de cortesía y disciplina parlamentarias, y si considera que no existen las condiciones para que la sesión se conduzca en dichos términos, dará por cumplida la obligación presidencial y finalizará la sesión.

B) Proceso legislativo y proceso presupuestario

En la actualidad, las normas constitucionales relativas al proceso legislativo, contenidas fundamentalmente en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, obedecen en gran parte a la concepción que sobre este tema se contenía en la Constitución Política de 1857, con las modificaciones que se introdujeron con el restablecimiento del Senado en 1874. Son preceptos que mostraron su utilidad para normar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Congreso, y entre las dos Cámaras del Poder Legislativo, para concretar la expedición de las normas, particularmente de las leyes o decretos relativos a la modificación de las mismas.

La Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos tienen una naturaleza material distinta a la de otros ordenamientos, siendo posible distinguir normas generales respecto de las estimaciones económicas sobre la totalidad de ingresos que aspira a recibir la federación y las previsiones para su asignación como gasto.

A diferencia del resto de las leyes, la de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación tienen una vigencia anual que coincide con el año calendario, y de no ser aprobados, no existiría sustento legal para llevar a cabo la función recaudatoria y de ingresos, como tampoco la de gasto.

Por esa razón, encontramos necesario distinguir el proceso legislativo en general, de los procesos que culminan con el presupuestario. Al respecto, en la presente iniciativa se establece en el artículo 72 de nuestra Constitución al proceso legislativo genérico, y en el 75 las particularidades relativas al ingreso y al gasto públicos.

En el primero, se delinear los supuestos en vigor con la complementación de las hipótesis en que ocurren acuerdos y desacuerdos entre los actores del proceso legislativo y sus consecuencias. En el segundo se establecen previsiones inherentes a la naturaleza económica de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación y a la forma de asegurar, mediante el planteamiento de incentivos para el acuerdo, la expedición y vigencia de ambos instrumentos, e incluso prever el efecto de prolongar para el año fis-

cal siguiente las disposiciones rectoras de los ingresos y los egresos públicos del año previo.

Se propone revisar la sistemática expositiva de las normas y las hipótesis que para el tránsito del proceso legislativo se prevén en el segundo párrafo del artículo 71 y en el artículo 72. En este último se establecen previsiones específicas con relación a las observaciones de carácter parcial del Ejecutivo a la aprobación de leyes o de decretos por parte del Congreso, así como para que en el supuesto de que haya concluido el período para formular observaciones y el Presidente no promulgue ni publique el ordenamiento aprobado por el Poder Legislativo, corresponda al Presidente de la de la Cámara de Diputados ordenar dicha publicación.

En el texto propuesto para el artículo 75, se contienen normas sobre la naturaleza económica de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; el principio de equilibrio presupuestal estructural entre los ingresos y los egresos públicos; y las particularidades del proceso presupuestario, para garantizar que al término del ejercicio fiscal no exista incertidumbre para la economía nacional derivada de la aprobación en el Congreso de la Ley de Ingresos o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

C) Los ordenamientos rectores de la vida del congreso

Diversas disposiciones de la Constitución General de la República, contienen referencias a los ordenamientos rectores para su organización y funcionamiento. Con ánimo simplemente de recapitular esas referencias, cabe señalar que el artículo 70 se refiere a la obligación del Congreso de expedir “la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos”, asumiéndose que en ese ordenamiento deberá comprenderse lo relativo a “las formas y procedimientos para la agrupación de los Diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados”; por su parte, en el último párrafo del artículo 71 y el primer párrafo del artículo 72 se contienen sendas referencias al Reglamento de Debates, en el cual habrán de contenerse las previsiones relativas al trámite parlamentario que se otorgará a las iniciativas de ley o de decreto que se presenten al Congreso y a “la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones”; adicionalmente, la fracción III del artículo 77, al abordar las atribuciones que cada Cámara del Congreso puede ejercer sin la intervención de la otra, establece que a cada una de ellas le corresponde expedir el reglamento interior de sus respectivas Se-

cretarías, entendidas éstas como las Secretarías de la Mesa Directiva de sus respectivos Plenos.

Ante esta dispersión en los señalamientos constitucionales sobre los ordenamientos que rigen la vida interior del Congreso General y de sus Cámaras, es pertinente alentar una nueva sistemática que atienda al funcionamiento de las Cámaras del Poder Legislativo federal.

Es fundamental la determinación inherente a qué normas deberán ser objeto de la ley en materia de estructura (organización) y funcionamiento (procedimientos) del Congreso, en un acto formal y materialmente legislativo, y qué normas habrán de ser la materia susceptible de ser reglamentada por cada una de la Cámaras en sendos actos materialmente legislativos y formalmente restringidos a la actuación de la Cámara que los emite. Una Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso y sendos reglamentos inherentes a determinados aspectos de la estructura y los procedimientos que se siguen en cada Cámara.

Adicionalmente, debe hacerse mención a que en el tercer párrafo del artículo 70 constitucional resulta imprescindible hacer referencia a la agrupación de los senadores conforme a su afiliación de partido, pues se trata de una previsión que no debe ser exclusiva para la Cámara de Diputados.

En consecuencia, se proponen modificaciones al tercer párrafo del artículo 70, el segundo párrafo del artículo 71, el primer párrafo del artículo 72 y la fracción III del artículo 77 de la Constitución General de la República.

D) Fortalecimiento de la participación de los estados en el órgano revisor de la Constitución General de la República

Como parte fundamental del sistema federal que para la organización del Estado mexicano se adoptó en 1824, se restauró en 1847, se refrendó en 1857 y se reafirmó en 1917, el vigente artículo 135 de la Ley Fundamental de la República prevé la participación de los Estados de la Unión en el órgano revisor de la Constitución General de la República, también conocido en el ámbito doctrinario como el Poder Constituyente Permanente.

De acuerdo con la norma en vigor, la concepción constitucional que incorpora la expresión de las partes integrantes de la Federación al órgano revisor de la Constitución, se

traduce en la práctica en una condición singular para los Congresos locales: la manifestación de si aprueban o rechazan, de manera conjunta o integral, la minuta con proyecto de decreto que han recibido; en otras palabras, que debe pronunciarse sobre el texto recibido sin posibilidad alguna de modificarlo.

Desde luego que los Congresos de los Estados de la Unión tienen la más amplia facultad de iniciativa ante las Cámaras del Congreso General para promover reformas a la Constitución General de la República. Sin embargo, fuera de esa posibilidad, su participación en el proceso legislativo de normas constitucionales se restringe a aceptar o rechazar, en sus términos, la minuta con proyecto de Decreto que han recibido de la cámara revisora en el proceso correspondiente.

Cabe establecer que el texto vigente del artículo 135 constitucional es prácticamente, en lo relativo a la participación de las Legislaturas de los Estados, el mismo que se previó en la Constitución de 1857, lo que nos mueve a pensar que se concibió como una norma acorde a las condiciones de la geografía y las comunicaciones existentes a mediados del siglo XIX y de las primeras décadas del siglo pasado. Hoy contamos con medios de comunicación que permiten una interacción dinámica y prácticamente instantánea entre los órganos que integran al poder revisor de la Constitución. En la actualidad es factible establecer una comunicación ágil e inmediata no sólo entre las Cámaras del Congreso General, sino también entre las Legislaturas de los Estados y las Cámaras de nuestro Poder Legislativo.

Es necesario que los Poderes Legislativos de los Estados, puedan manifestar sus puntos de vista en el proceso legislativo constitucional, de tal suerte que sus expresiones se reciban formalmente en el ámbito de la o las comisiones dictaminadoras de la Cámara de origen del Poder Legislativo Federal.

Al efecto, se propone introducir un segundo párrafo en el artículo 135 constitucional, recorriéndose su actual párrafo segundo como párrafo tercero.

E) Funcionalidad del Congreso

Nuestra iniciativa busca también nuevos mecanismos que agilicen los trabajos legislativos. A ese fin se orientan las reformas a los artículos 50, 64, 71, 72, 77 y 78 de la Constitución.

Con relación a los artículos 50 y 72 constitucionales, las reformas que se proponen derivan de la necesidad de modernizar y redistribuir las actividades que lleva a cabo el Congreso, a fin de disponer de más tiempo para el debate en el pleno parlamentario y atender de mejor manera los grandes problemas nacionales.

Existen algunos asuntos o trámites que, por su propia naturaleza, pueden ser examinados y en su caso resueltos por las comisiones ordinarias, pues éstas se encuentran integradas de manera plural por las fuerzas políticas representadas en el Congreso y su trabajo es de carácter especializado en las diversas materias.

De igual manera, al pretender dotar de mayores facultades a las comisiones, que les permitan abordar problemas de interés para la sociedad, se hace necesario consolidar a nivel constitucional el trabajo de las mismas, garantizando con ello que las tareas que realicen los legisladores no puedan ser cuestionadas en su constitucionalidad.

La reforma propuesta al artículo 64 constitucional, habida cuenta la importancia y trascendencia que tiene el trabajo en comisiones, nos lleva a considerar aplicable la norma que dicho precepto contiene, tanto a las inasistencias injustificadas al Pleno, como a las sesiones de las comisiones ordinarias.

En la redacción del artículo 71 constitucional, resulta importante prever dentro de nuestro máximo cuerpo legal, no sólo la forma en que pueden presentarse iniciativas de ley ante el Congreso, sino que también se requiere establecer la obligatoriedad de dictaminar las iniciativas en un plazo determinado, a efecto de dar certeza en las distintas etapas del procedimiento legislativo.

Con el propósito de buscar un mecanismo que agilice el conocimiento y análisis de las iniciativas que sean presentadas ante el Congreso para llegar a su dictamen oportuno, se propone establecer plazos razonables para que se traduzcan en un dictamen positivo o negativo, según lo estimen los legisladores.

Las adiciones al artículo 72 constitucional, tienen como objetivo fundamental impedir que se presenten casos de parálisis en la promulgación y publicación de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo, una vez que sean aprobados por el Congreso, pues existen diversos antecedentes que, ante la no previsión en nuestra Carta Magna, han quedado

suspendidos en el tiempo y sin alcanzar los propósitos de la ley.

Una de las medidas que desde hace tiempo se ha hecho necesaria para fortalecer al Congreso de la Unión, es la que nos permitimos poner a su consideración al agregar una quinta fracción al artículo 77 constitucional.

Nuestro sistema jurídico ya comprende, a partir de diversas normas constitucionales, las facultades que tiene el Congreso para hacer comparecer a los Secretarios de Despacho y titulares de las entidades paraestatales, entre otros servidores públicos, pero hasta la fecha ha estado impedido para hacer comparecer a los particulares, por lo que, de proceder la reforma, deberán hacerlo respetándose íntegramente sus garantías individuales, en especial las de seguridad jurídica.

En efecto, esta propuesta pretende dotar al Congreso, a través de las comisiones de cualquiera de sus Cámaras, de la facultad para citar a comparecer a personas, para que otorguen información suficiente que permita a los legisladores cumplir eficazmente sus tareas.

Las reformas a la fracción III del artículo 78 constitucional, que establece las atribuciones de la Comisión Permanente, la facultan para recibir y dar trámite a las observaciones que envíe el Ejecutivo a los proyectos de ley o decreto, se hace en consecuencia con la propuesta de reformas al artículo 72 constitucional.

F) Fortalecer las comisiones de investigación, dotándolas de atribuciones de imperio

En el derecho constitucional mexicano son tres las limitaciones que acusa el sistema vigente relativo a las comisiones de investigación de las Cámaras del Congreso. En primer lugar, el ámbito sobre el cual puede recaer su actividad es sumamente restringido: ¿por qué limitar las tareas de investigación de este tipo de comisiones a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria?, ¿por qué no ir más allá y dar a los representantes de la nación, facultades para investigar cualquier asunto de interés público?

En segundo término, en la práctica parlamentaria mexicana se ha desnaturalizado a las comisiones de investigación, que debiendo ser excepcionales y dotadas de una eficacia especial, aparecen en el quehacer legislativo cotidiano.

Desde esta perspectiva, consideramos que las reglas para conformar las comisiones de investigación deben ser modificadas, por lo que se propone elevar el requisito de una cuarta parte de los miembros de la Cámara de Diputados (o sea 125 diputados) a 200 diputados como mínimo, para solicitar la constitución de una Comisión de este tipo.

Una tercera limitación del sistema vigente de las comisiones de investigación, radica en los efectos de sus resultados, pues hoy únicamente se hacen del conocimiento del Ejecutivo federal, sin que haya previsión sobre ulteriores acciones. Nuestro grupo parlamentario propone que de manera expresa se señale que los resultados a los que llegue una comisión de investigación, se hagan del conocimiento de la Cámara de que se trate, la cual deberá iniciar los trámites para exigir las responsabilidades procedentes.

Por último, para hacer expedito y eficaz el ejercicio de las funciones de las comisiones de investigación, se propone establecer la obligación de toda persona de comparecer ante ellas, debiéndose en todo tiempo, respetar las garantías individuales del compareciente.

G) Nueva regla de quórum de asistencia

Crecientemente, los legisladores dedicamos más tiempo a recibir grupos, organizaciones y ciudadanos que nos plantean una gran y diversificada agenda social. Llevamos a cabo, asimismo, labores de consulta al recorrer nuestros distritos, estados o circunscripciones, para captar las inquietudes locales, con el objeto de contar con mayores elementos para el análisis y, eventualmente, la aportación que tenemos que hacer a los dictámenes correspondientes.

Ante estas labores que a veces pasan desapercibidas, pero que resultan fundamentales para estar en comunicación y contacto con nuestros electores, la exigencia de un quórum de asistencia de la mitad más uno de los miembros del total de las Cámaras, viene a entorpecer la eficiencia global del trabajo legislativo. En efecto, durante las sesiones del Pleno, los legisladores estamos compelidos a permanecer en el salón, desahogando una agenda muchas veces referida a temas muy particulares, sin poder dedicar tal tiempo a otros asuntos legislativos, como sucede en otros países. Por ejemplo, el salón del Pleno del Parlamento Británico no tiene capacidad para albergar a todos los legisladores si éstos decidieran asistir a la sesión, y nadie se atrevería a cuestionar la eficacia y el profesionalismo con que trabaja este Parlamento clásico.

Eliminar la exigencia del quórum de asistencia para que haya sesiones válidas de las Cámaras del Congreso de la Unión, se presenta como una necesidad para el mejor funcionamiento de sus comisiones.

Cabe aclarar que el mismo razonamiento no podrá aplicarse al caso del quórum para abrir las sesiones, ni para el caso de las votaciones.

H) Establecimiento de un régimen de cortesía y disciplina parlamentaria

En México no existe un régimen legal de cortesía parlamentaria. Los diputados y senadores tenemos derechos, privilegios y prerrogativas, pero no estamos sujetos a un régimen de responsabilidades relacionado con nuestro comportamiento dentro de las Cámaras.

Es imprescindible contar con normas claras y sistemáticas para que conduzcamos nuestra actuación dentro de la rectitud, madurez, civilidad y cortesía políticas, en virtud de que el debate y la confrontación ideológica pueden provocar el desbordamiento de las pasiones y la salida de cauce de los trabajos. Por otro lado, el Presidente de la Cámara no cuenta con instrumentos jurídicos suficientes para imponer orden.

I) Preguntas obligatorias a los titulares de la administración pública federal y comparecencia trimestral de éstos ante las comisiones legislativas

Las preguntas parlamentarias son mecanismos para obtener información de los órganos de la administración pública, sobre cuestiones específicas y concretas.

Con el propósito de dotar a los legisladores de un nuevo instrumento de comunicación e información con los integrantes de la administración pública federal, consideramos necesario que se puedan formular preguntas escritas dirigidas a través de la Cámara, a cualquiera de los servidores públicos mencionados en el artículo 93 constitucional, sin que se requiera su presencia en la sesión de la Cámara respectiva. Dichos servidores estarán obligados a dar puntal respuesta por escrito a la pregunta formulada dentro del plazo que deberá fijar la ley. Tanto la pregunta como la respuesta se inscribirán en una publicación que para tal efecto editarán las Cámaras.

Se trata de crear un mecanismo a través del cual los legisladores en lo individual podrán pedir información o expli-

caciones directamente a los órganos de la administración pública federal, con la obligación correlativa de estos últimos de responder dentro del plazo fijado.

Además, para fortalecer a las comisiones legislativas, así como para estar informados de manera actualizada de la marcha del país, se propone que las comisiones de las Cámaras citen trimestralmente a servidores públicos del gobierno federal, para que respondan de manera directa a preguntas orales específicas que les dirijan los legisladores federales. Dichos titulares deberán presentar informes con indicadores y mediciones de gestión, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas derivados.

Estos mecanismos reforzarán el sistema de colaboración, de control y de evaluación entre los órganos del Estado, al mantener un diálogo permanente entre los legisladores y los titulares de la administración pública, que de ninguna manera debe entenderse como una licencia para la crítica sin sentido o la censura sistemática, sino como una instancia de diálogo y colaboración, como un momento para reflexionar seriamente, intercambiar puntos de vista, encontrar consensos y acordar medidas conjuntas que tengan como fin último el bienestar de la población.

J) Informes semestrales

México es parte del grupo de países que cuentan con un gobierno presidencial. Lo hemos tenido por razones históricas, y a lo largo de nuestra tradición constitucional se ha intentado incorporar algunas figuras que le den vigor a las relaciones de colaboración y controles entre los órganos del Estado. Incluso, parte de la academia mexicana ha estudiado recientemente, estos aparentes matices de parlamentarismo.

La forma de gobierno presidencial ha mostrado sus bondades en un Estado como el mexicano, en el que, en algún momento de nuestra historia fue necesario contar con unidad en el mando y autonomía del Poder Ejecutivo para desplegar sus actividades. Por eso, hasta ahora se ha conservado como una de las características más importantes del sistema presidencial, la idea de que los miembros del gabinete sólo fueran responsables ante el presidente de la república. Con ello, se ha evitado la intromisión de alguno de los otros dos poderes en la evaluación del desempeño de cada uno de los miembros del gabinete en particular, bajo el argumento de que dichas intromisiones afectan la eficacia de las actividades administrativas del Estado.

Sin embargo, estimamos que la dinámica tan intensa que caracteriza al mundo moderno y las necesidades tan amplias y disímbolas que tienen que atender las dependencias gubernamentales, hacen necesaria una evaluación permanente del desempeño de cada uno de los responsables del gabinete y de los organismos autónomos.

De esa forma, los legisladores cada seis meses, podremos contar con los elementos de juicio para valorar si los recursos autorizados al Poder Ejecutivo están siendo utilizados eficazmente.

Las tareas de gestión social son sin duda la forma privilegiada con la que contamos en cada distrito para tener el pulso real de la eficacia de los esfuerzos gubernamentales. Sin embargo, hasta ahora no existe un mecanismo formal que nos permita trasladar esa visión de campo a un elemento definitivo para la evaluación de resultados de la gestión pública.

La presentación y evaluación de los informes semestrales de los miembros del gabinete y de los titulares de los órganos autónomos no es una mera adición retórica al artículo 93. Por el contrario, será un instrumento de medición concreto que incluso podrá desembocar en una nota de censura.

K) Creación de un organismo de asesoría permanente a legisladores

El Poder Legislativo mexicano no ha contado, hasta ahora, con medios técnicos ni financieros para la consecución de sus fines. No existe un aparato que pueda evaluar ya no digamos las acciones de gobierno, sino la situación nacional que engloba el funcionamiento del Poder Ejecutivo. No se ha tenido éxito hasta hoy, en el establecimiento de un servicio civil para apoyar las labores de asesoría jurídica y política en el Poder Legislativo.

El Senado de la República y la Cámara de Diputados no cuentan con una infraestructura eficaz para formar una base de información que apoye el desarrollo legislativo.

La diferencia entre las atribuciones del Congreso y sus capacidades reales son un problema institucional que tiene que abordarse, pues en la práctica hay un desequilibrio entre los medios de apoyo técnico con los que cuentan los otros dos poderes y la carencia de éstos por parte del Poder Legislativo.

El cuerpo técnico profesional de apoyo previsto en la legislación orgánica del Congreso sólo auxilia a la Mesa Directiva de las Cámaras, y su función se limita prácticamente al ámbito administrativo y de agilización en la conducción de las sesiones.

Es menester crear en el artículo 70, un cuerpo de asesores que genere información útil para que las cámaras, en general, o los legisladores en particular, puedan producir sus opiniones. Se trata de crear una estructura objetiva, independiente y confiable, en la que descansen los análisis y eventualmente la toma de decisiones del Legislativo.

L) Períodos de sesiones

Con el objeto de que el pleno y las comisiones del Congreso puedan desahogar con eficacia el nuevo esquema de trabajo que se propone, se considera pertinente modificar el artículo 66 de nuestra Carta Magna, a efecto de que el segundo período de sesiones ordinarias concluya el 30 de junio.

II. Cámara de Diputados

A) Establecer como atribución de la cámara de diputados la ratificación del plan nacional de desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento para prever y definir acciones públicas a largo plazo. Su elaboración recae de manera casi exclusiva en el Poder Ejecutivo.

La necesidad de que el Poder Legislativo apruebe el plan de desarrollo, es fundamental para integrar el ciclo de planeación, presupuestación, control, fiscalización y evaluación de la gestión pública.

La articulación de la visión de los distintos grupos políticos representados en la Cámara de Diputados, hará que esta facultad exclusiva contenida en el artículo 74 de nuestra Carta Magna, fortalezca el sistema de planeación democrática.

De esta manera, el Plan se convertirá en un instrumento del Estado mexicano y no exclusivamente del gobierno en turno, lo cual es fundamental tomando en cuenta el impacto que tendrá en el desarrollo nacional, no solamente en cuanto a la atención de necesidades inmediatas del país, sino las del mediano y largo plazos.

B) Obligación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de enviar informes trimestrales a la Cámara de Diputados

La seguridad pública sigue siendo tema crucial para nuestra estabilidad.

La Cámara de Diputados, que autoriza los presupuestos, debe recibir trimestralmente un informe que rinda el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de fiscalizar la gestión y la oportuna aplicación de los recursos en la materia.

C) Fiscalización y rendición de cuentas

La transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización superior en el país deben fortalecerse para que los ciudadanos conozcan clara y oportunamente la forma en que se han ejercido los recursos federales.

El 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se fortalecieron las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, lo que significó un avance importante.

No obstante lo anterior, quedan acciones pendientes que deben ser impulsadas y concretizadas.

Cabe destacar que se han presentado diversas inquietudes en el sentido de fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación, así como que la Cámara de Diputados cuente de manera más oportuna con los resultados de las auditorías que realiza su órgano técnico.

Es por ello que como parte de la iniciativa de reforma constitucional que hoy se presenta, se incluyen diversos aspectos que guardan relación con la revisión de la Cuenta Pública y que fortalecen las facultades de fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de que la rendición de cuentas se realice con mayor oportunidad y sus resultados sean aprovechados en las discusiones presupuestales.

En este sentido, se propone reformar los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que respecta a la fracción VI del artículo 74 constitucional, se propone modificar el segundo párrafo para que en las auditorías sobre el desempeño, no exista la limitante de emitir únicamente recomendaciones al mismo, previendo la emisión de cualquier otra acción que proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con lo que se posibilitará que dichas auditorías puedan tener el carácter vinculatorio.

De igual forma, se propone modificar el tercer párrafo de la fracción VI del artículo 74, anticipando la presentación de la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo Federal al 31 de enero.

Por otra parte, se modifica el nombre del Informe del Resultado agregando el término "Fiscalización Superior", al ser ésta la función que realiza la entidad.

Por su parte, en el artículo 79 se proponen diversas modificaciones relacionadas con la entidad de fiscalización superior de la Federación, entre éstas, adicionar un tercer párrafo para que la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, pueda iniciar la revisión de los recursos presupuestales, financieros así como de su desempeño, del ejercicio fiscal concluido, a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio respectivo, con base en un programa preliminar de auditorías, a fin de que la Auditoría Superior de la Federación amplíe su capacidad auditora al contar con mayor tiempo para hacer sus revisiones y con ello, hacer más oportuna la entrega de los resultados.

En concordancia con lo anterior, se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 79 para que en los trabajos de planeación la Auditoría Superior de la Federación, durante el ejercicio en curso, pueda practicar revisiones preliminares y solicitar información, lo que le permitirá contar anticipadamente con elementos para el desarrollo de las auditorías y que éstas se puedan llevar a cabo de una manera más ágil, y con ello adelantar la fecha de presentación del Informe del Resultado. Asimismo, en dicho párrafo, se establece a nivel constitucional la realización de las auditorías que prevean otras normas jurídicas como es el caso de las auditorías al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que señala plazos específicos para su realización y entrega de resultados.

En relación con la entrega del Informe del Resultado por parte de la Auditoría Superior de la Federación, se propone modificar la fracción II del artículo 79 para que en un plazo de 6 meses a partir de que reciba la Cuenta Pública, rinda a la Cámara de Diputados dicho informe, situación que solamente puede ser viable al establecerse el que puedan iniciarse las auditorías a partir del primer día hábil siguiente al cierre del ejercicio y que durante la planeación, se puedan realizar revisiones preliminares y solicitar información en el ejercicio en curso. También se precisa que en el Informe del Resultado se incluya únicamente una síntesis de las justificaciones y aclaraciones para facilitar la comprensión del mismo.

En el párrafo quinto de la fracción II del artículo 79, se propone eliminar las recomendaciones al desempeño al incluirlas en el concepto genérico de recomendaciones y agregar las acciones emprendidas para acreditar la atención de las mismas.

III. Cámara de senadores

A) Establecer como atribución del Senado la ratificación de las convenciones diplomáticas y los acuerdos de cooperación que obliguen a México

En experiencias recientes, encontramos instrumentos jurídicos internacionales que no tienen el carácter de tratados o convenciones internacionales y sin embargo obligan de la misma manera. Estos instrumentos, en el derecho de los Estados Unidos de América son conocidos como Executive Agreements (acuerdos ejecutivos) mismos que en algunas ocasiones han sido utilizados para evadir la ratificación del Senado que requiere la legislación estadounidense.

En México, existe coincidencia entre los constitucionalistas sobre la idea de que el presidente de la república no debe hacer uso del convenio ejecutivo porque no está previsto en nuestra Constitución.

Sin embargo, por una inercia generalizada y practicada por la mayoría de los titulares de la administración pública federal, a la que no escapa el propio Presidente, se han celebrado diversos convenios de este tipo, que obviamente se apartan del control que debe ejercer el Senado.

Para evitarlo, se propone hacer mención genérica de este tipo de instrumentos internacionales en el artículo 76.

B) Obligación del ejecutivo de enviar informes trimestrales al Senado de la República acerca del desarrollo de la política exterior

La tendencia internacional en materia de validez de los instrumentos firmados por el Ejecutivo y ratificados por el Congreso, consiste en dar prioridad al derecho internacional sobre el derecho interno de los estados. Si los tratados y convenciones diplomáticas se ubican ahora sobre la validez de la ley en la jerarquía de normas, entonces resulta paradójico que la representación nacional, en este caso encarnada en el Senado, no tenga intervención, sino hasta que haya concluido la etapa de negociación del tratado o de la convención respectiva.

En la práctica, significa restar al Senado la posibilidad de fiscalizar al Poder Ejecutivo que, de esta suerte, negocia con libertad absoluta con los Estados extranjeros u organismos internacionales, los términos de los instrumentos de los cuales surgen derechos y obligaciones para los mexicanos. Resulta fundamental que el Senado tenga información oportuna y de primera mano, sobre la conducción de la política internacional, pues los informes anuales que marca la legislación vigente, someten a ese cuerpo colegiado a una política de hechos consumados.

IV. Poder Ejecutivo

A) Derecho de petición

Se pretende perfeccionar el derecho ciudadano contenido en el artículo 8 de la Constitución, estableciendo un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales, para que los funcionarios y empleados públicos den a conocer el acuerdo correspondiente, respecto de la petición que les haya sido formulada.

B) El “Supremo” Poder Ejecutivo de la federación

El artículo 49 de la Constitución señala que el “supremo” poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tanto el artículo 50, que se refiere al Legislativo, como el artículo 94, que se refiere al Judicial, no emplean la palabra supremo, pero sí el artículo 80 menciona al “supremo” Poder Ejecutivo.

Por simple simetría, debe suprimirse la palabra supremo en el citado precepto.

C) El Sistema de Administración Tributaria

La evolución constitucional mundial ha transitado del clásico sistema político de división de poderes, al de un Estado fortalecido en sus resultados con la presencia de organismos constitucionales autónomos, en áreas del quehacer público de los tres órdenes de gobierno, que impactan y afectan de manera importante el bienestar social y el equilibrio político nacional.

De 1993 a la fecha, nuestro país cuenta con diversos organismos autónomos que en los ámbitos político, económico y social, conocen asuntos cuya naturaleza exige su atención, desligados de la injerencia de las autoridades tradicionales, proporcionando a su vez estabilidad y confianza ciudadana. Es el caso del Banco de México, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otros.

Hoy, la vida económica de México, demanda y reclama continuar por esa ruta, en aras de mejores resultados en un área vital para su estabilidad financiera, como lo es el Servicio de Administración Tributaria. Por la importancia estratégica de sus actividades, es indispensable transformar su naturaleza jurídica actual a un organismo autónomo, para despolitizar su actuación, al tiempo de permitirle procesos de planeación y actuación de largo plazo, sin demérito de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para fijar la política tributaria.

La importancia de promover la autonomía del organismo que nos ocupa, radica en el carácter de las funciones que se le encomiendan, es decir, recaudatorias y aduanales, y más aún, en la trascendencia de esas funciones para el desarrollo económico, la seguridad interior, la competitividad y el bienestar nacional.

Con esta propuesta, se adiciona la fracción IV del artículo 31 Constitucional.

D) El personal diplomático y consular

En el ámbito de la representación del Estado Mexicano en el exterior, el perfeccionamiento de algunos nombramientos que deben realizarse, requiere de la concurrencia del titular del Poder Ejecutivo y del Senado de la República. Al primero le corresponde el nombramiento de “los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales”, en tanto que al

segundo se le atribuye la ratificación de dichos nombramientos.

Actualmente en nuestro país se han caracterizado los encargos de representación diplomática o consular, con las denominaciones de “embajador” o “cónsul general”.

En ese sentido, México ha suscrito las convenciones de Viena, una sobre relaciones diplomáticas (18 de abril de 1961), y la otra sobre relaciones consulares (24 de abril de 1963).

En particular, el inciso a) del párrafo 1 del artículo 14 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, establece el reconocimiento de la categoría de Embajador, al jefe de misión diplomática que el Estado que envía acredita ante el Jefe del Estado receptor, así como ante otros jefes de misión de rango equivalente. Si bien se reconocen las categorías de “enviados” y de “ministros”, así como de “encargado de negocios”, la denominación de Embajador se reserva para la connotación referida.

En el caso de la convención sobre relaciones consulares, el párrafo 1 de su artículo 9 ubica al cónsul general como el rango máximo que puede tener el titular de una oficina consular en el Estado que lo recibe, a fin de que aquél lleve a cabo las tareas de protección de los intereses de las personas físicas o jurídicas del Estado que lo envía, dentro de los límites previstos por el derecho internacional, así como el desarrollo de las relaciones económicas, culturales y científicas entre ambos Estados.

Nuestra legislación secundaria alude a los embajadores, independientemente de que representen nuestros intereses ante otro Estado o ante un organismo internacional.

Por eso, conviene reformar la fracción II del artículo 76 constitucional, así como las fracciones II y III del 89, para referirnos a embajadores y cónsules generales, excluyendo “ministros y agentes diplomáticos”.

V. Poder judicial

A) Organización

Una de las exigencias más sentidas a todo lo largo y ancho del territorio nacional, es la justicia: pronta y expedita, imparcial y objetiva. Durante muchos años se ha venido reformando el Poder Judicial Federal para poder cumplir con

este ideal consagrado en nuestra Constitución. Por ello, los diputados miembros del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de que la reforma del poder que nuestro país requiere, necesariamente pasa por la adecuación del marco constitucional que rige al Poder Judicial de la Federación, máxime cuando a lo largo del tiempo se han ido perfeccionando y adecuando la estructura y funciones de la Judicatura.

La Suprema Corte de Justicia ha tenido varias reformas: la de 1928, para crear tres salas especializadas en juicios de amparo, reconociendo así que ésta era su principal actividad.

La posterior de 1934, para crear una sala más, aumentando a 21 el número de ministros. Sin embargo, el rezago judicial era de tal magnitud, que en 1951 el Presidente Alemán impulsó la creación en México de los Tribunales Colegiados de Circuito.

En 1987, una reforma constitucional sentó los principios básicos de los poderes judiciales locales. Fortaleció la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia se estableciera como un verdadero tribunal constitucional.

En 1994, se consolidó la Suprema Corte de Justicia como tribunal constitucional, dejando en manos de los tribunales colegiados y de los tribunales unitarios, la resolución de la mayoría de los asuntos que son competencia del Poder Judicial, como el amparo casación o de legalidad, y los juicios ordinarios derivados de la aplicación de la jurisdicción federal, reservándose el Supremo Tribunal, el conocimiento de aquéllos que pudieran ser de importancia y trascendencia nacional y en los que subsista la interpretación o violación directa de un precepto constitucional.

No obstante el desarrollo de los tribunales de control constitucional, los Tribunales Unitarios, encargados de la jurisdicción ordinaria federal, han mantenido su organización primigenia, con las características con que fueron concebidos en la Constitución de 1857. Es por ello que proponemos reformar los artículos 94 y 98 de la Constitución General de la República, para que los Tribunales Unitarios se conviertan en Tribunales Colegiados, dándose un paso importante para garantizar a los justiciables la revisión colegiada en segunda instancia en los juicios ordinarios federales. Esa actuación permitirá el análisis más cuidadoso en la decisión final de esos asuntos, permitiéndose además la confrontación de distintos puntos de vista que enriquecen el debate jurídico y el establecimiento de criterios diversos

en un mismo juicio, que sin duda, inciden en el desarrollo del derecho.

Al convertir los Tribunales Unitarios en Colegiados, la resolución recaerá en tres juzgadores y no en uno, con lo que la presión que pudiera ejercerse sobre ellos se verá disminuida. Se gana así mayor seguridad y mejor ponderación para la función jurisdiccional.

B) Arraigo

La figura del arraigo, si bien es de nueva incorporación a nuestro ordenamiento constitucional, ha sido usada por las autoridades ministeriales de los dos órdenes de gobierno, para atacar a la delincuencia organizada.

El arraigo se concede para que las autoridades ministeriales en un procedimiento más flexible, puedan mantener recluida a la persona o personas que pudieran sustraerse de la acción de la justicia, cuando no se cuentan con todos los elementos para proceder a obtener la orden de aprehensión de manera ordinaria.

Hemos observado con preocupación, que el arraigo está siendo utilizado como arma política en tiempos electorales, o bien, para combatir a adversarios o críticos, lesionando el prestigio y la fama pública, a través de la difusión de esta medida cautelar, aun en los casos en que se pruebe la inocencia del arraigado.

Queremos más efectividad en la lucha contra la delincuencia, pero también el respeto a las garantías individuales de las personas, proponiendo que el artículo 16 constitucional, recoja la práctica europea de prohibir la divulgación pública del nombre de los arraigados, mientras permanezca con esta calidad.

VI. Sistema electoral y partidos políticos

A) Voto pasivo a los dieciocho años

Los jóvenes en México se han convertido en un segmento vital en la vida del país. Uno de sus principales ámbitos de participación es el electoral, al hacer uso de su prerrogativa ciudadana de votar y ser votados a un cargo de elección popular.

Representan aproximadamente la tercera parte del padrón electoral de México, por lo que los partidos políticos saben que su voto es de suma importancia, y por lo mismo, las

propuestas partidarias deben dirigirse también, en buena medida, a ese grupo de edad.

Según datos del Instituto Federal Electoral, hasta el 21 de agosto de 2009, los jóvenes en condición de votar, menores de treinta años, representan el 29% de la lista nominal de electores, correspondiendo al subgrupo de 18 a 24 años, el 16.1% del total de la población empadronada. De estos datos, observamos que el 3.51% de la lista nominal está constituido por jóvenes de 18 y 19 años, es decir, casi tres millones de jóvenes no pueden ser diputados.

Proponemos reformar la fracción II del artículo 55 de la Constitución, a efecto de que se consideren los dieciocho años, como edad mínima para ser diputado.

B) Sexta circunscripción electoral

El derecho al voto de los mexicanos en el exterior se considera una etapa lograda en la extensión de los derechos ciudadanos en México. Nuestra legislación reconoce desde 2005, el derecho de los mexicanos residentes en el extranjero, de emitir el sufragio en las elecciones constitucionales. Es el caso de países como Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos y Perú.

Sin embargo, ese derecho de voto está limitado a los comicios presidenciales. Doce millones de mexicanos fuera del país, pueden votar para elegir al presidente de la república, pero no para integrar el Congreso de la Unión.

A su vez, salvo las estrategias de los partidos políticos nacionales para incluir en las listas regionales a ciudadanos mexicanos residentes en el exterior, éstos no tienen posibilidad de ser sujetos pasivos del sufragio y acceder en esos términos, a un encargo de representación legislativa.

De acuerdo con el Informe final de los mexicanos residentes en el extranjero, elaborado en diciembre de 2006 por el IFE, el 87.49% de los mexicanos en el exterior residen en los Estados Unidos de América, particularmente en los estados de Texas, California, Illinois y Nueva York. En los cincuenta estados de la Unión, hay ciudadanos mexicanos inscritos en la lista nominal del IFE, y al menos uno en cada distrito electoral federal de nuestro país, es residente en el extranjero.

Es hora de avanzar en la consolidación de la participación política de los compatriotas residentes en el extranjero, al

considerarse que cuenten con representantes en la Cámara de Diputados.

Las razones que fundamentan esta decisión son, entre otras:

1. Representan un núcleo de más del diez por ciento de la población nacional.
2. Muchos de ellos regresan constantemente al territorio nacional, y poseen diversos bienes, propiedades raíces, e inversiones; las remesas que envían son considerables, llegando hasta 24 mil 145 millones de dólares en 2008.
3. Sus lazos con México están vigentes, les incumbe la vida pública del país.

Para sustentar nuestra propuesta, sabemos que cada una de las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país para la elección de diputados de representación proporcional, cuenta con un promedio de veinte millones de habitantes, y la lista de diputados por ese principio en cada una, es de cuarenta, es decir, que cada lugar de la lista está representando a un promedio de quinientos mil habitantes.

Por su parte, los mexicanos en el extranjero suman doce millones. Esta propuesta no pretende establecer una representación similar entre ese número y las curules a ocupar en la Cámara de Diputados.

Se plantea crear una sexta circunscripción para mexicanos residentes en el extranjero.

Para ello, se presentan las siguientes reformas y adiciones a la Constitución:

1. Eliminar la palabra “regional” o “regionales” de los artículos 52, 53 y 54.
2. En el artículo 53, segundo párrafo, debe decirse que habrá cinco circunscripciones dentro del país, y una sexta para los mexicanos residentes en el extranjero.
3. Modificar el párrafo segundo del artículo 55, sobre los requisitos para poder figurar como candidatos en las listas.

C) Formación de mayorías estables

En 1977, apareció por vez primera en nuestro texto constitucional, el sistema de representación proporcional para elegir cien diputados de los 400 que integraban la Cámara de Diputados. Se buscaba que el sistema electoral de mayoría relativa siguiera prevaleciendo, pero incorporando ahora a las minorías políticas. Este sistema se utilizó durante ocho años, con la limitante de que el partido que ganaba la mayoría de los distritos, no participaba en la distribución de representantes por lista.

La reforma de 1985 sostuvo que el sistema electoral estaba formando dos universos: uno, el de mayoría para el partido en el gobierno, y otro, el de representación proporcional exclusivo para las oposiciones. Con objeto de poner fin a esta distorsión, se aumentaron cien diputados más, electos bajo el sistema de representación proporcional, y en la elección de estos últimos participaría el partido mayoritario, únicamente hasta un cincuenta por ciento.

La elección federal de 1991 fue determinante para probar los efectos de este sistema electoral, pues en ella, el partido en el gobierno obtuvo una mayoría aplastante que nadie vislumbró. Esta elección evidenció los defectos del sistema de partidos de aquella época, obligando a nuevas reformas.

La reforma constitucional de 1996 ha sido la única llevada a cabo por unanimidad de todos los legisladores. Abarcó todos los temas del proceso electoral y concentró disposiciones en materia de equidad en las condiciones de la contienda y transparencia y límites al financiamiento.

Pero, como consecuencia de los resultados electorales de 1991, la reforma electoral de 1996 estableció un límite a la sobrerrepresentación de un partido político. Así, se plasmó en nuestro ordenamiento constitucional que ningún partido podría obtener más del ocho por ciento de sobrerrepresentación, en la elección de diputados federales.

Vale la pena recordar que el sistema mayoritario es sencillo, el candidato que obtiene más votos gana el distrito electoral; no son necesarias las fórmulas para convertir votos en curules; produce mayorías eficaces, porque favorece al partido que tiene más votos y mejor distribuidos en el territorio; propicia la gobernabilidad de la Cámara, al permitir mayorías estables. Pero es injusto, porque un partido podría teóricamente tener más votos en todo el país, mal distribuidos y sin ganar ningún diputado de mayoría y, por

lo tanto, los ciudadanos que votaron por ese partido no tener ninguna representación en el Congreso federal. De ahí la sabiduría de nuestro sistema electoral mixto, que mezcla la formación de mayorías estables, mediante el sistema mayoritario, y un sistema de ajuste para incluir a las minorías con la representación proporcional.

El México de hoy es más plural. Desde 1997, ningún partido por sí mismo ha obtenido la mayoría absoluta en la composición de la Cámara de Diputados; un partido político distinto al que gobernó al país por más de setenta años, ha ganado dos elecciones presidenciales de manera consecutiva; la capital del país es gobernada por la izquierda; los estados de la república están gobernados por tres partidos políticos. Lo mismo sucede con los poderes legislativos de las entidades federativas, y en el caso de los municipios, el abanico es mayor. Nadie pone en duda que la pluralidad política es una realidad de nuestra democracia. Desde esta perspectiva, resulta conveniente dejar a un lado una de las medidas que se implantaron en nuestro sistema electoral, con el propósito de atenuar la distorsión que producía la presencia de un partido dominante, entre ellas, la limitación a la sobrerrepresentación máxima del ocho por ciento.

Queremos evitar la ingobernabilidad. En efecto, nada es más pernicioso para una democracia en consolidación, como la mexicana, que la falta de un partido político lo suficientemente fuerte para tomar decisiones, y que el país pueda naufragar en la indefinición. México demanda mayorías estables que sean capaces de asumir los riesgos de la toma de las decisiones. En tal virtud, proponemos a esta Soberanía, la desaparición de la cláusula contenida en el artículo 54, que impide la sobrerrepresentación, para dejar que los principios de los dos sistemas electorales que componen nuestro sistema mixto, el de mayoría y el de representación proporcional, operen de manera natural.

D) Instituto federal electoral, partidos políticos y rendición de cuentas

El sistema mexicano de partidos ha avanzado un largo y formidable trecho, desde que la reforma política de 1977, los incorporó por primera vez al texto constitucional. Hoy gozan de un sinnúmero de prerrogativas que les concede nuestro orden jurídico, para cumplir el imperativo constitucional de contribuir a integrar la representación nacional y coadyuvar al fortalecimiento democrático mexicano: se les otorga financiamiento público, tienen acceso gratuito a los medios de comunicación nacionales, están presentes y

activos en todos los órganos electorales y en todas las etapas del proceso electoral, por citar algunas de las más importantes.

Desde la reforma citada, se afirmó la necesidad para nuestro sistema político de dar voz y participación a las minorías, sin menoscabo del gobierno de la mayoría. Esa fue la tesis básica del sistema de mayoría predominante con representación proporcional. Las elecciones recientes, la de 2000, cuando asumió el poder presidencial un partido distinto al nuestro, y la de 2006, nos llevan a proponer la necesidad impostergable de que los partidos de oposición al gobierno, sean informados directamente por el presidente de la república, de los problemas nacionales y de las posibles alternativas de solución, de tal suerte que si acceden al poder, no se paralice la acción del gobierno y que las decisiones se tomen de manera informada.

El derecho que tendrán ahora los partidos políticos por virtud de la propuesta citada, merece también revisar el marco normativo de dichas instituciones y de los procesos electorales, con el objeto de ir corrigiendo algunas distorsiones de nuestro sistema electoral. A continuación, presentamos una serie de reformas en ese sentido.

Es indudable que hoy en día, la presencia de los partidos políticos en todos los ámbitos de la vida nacional es una realidad. Sin embargo, no todos los ciudadanos piensan que han sido benéficos; su reclamo se centra fundamentalmente en el desapego de los partidos para resolver los problemas que aquejan directamente a la ciudadanía. La centralidad que tiene la lucha interna y los intereses de grupos al interior de los partidos es otra de las críticas constantes. Los temas de la democracia interna y la selección de dirigentes y candidatos ocupan un lugar relevante; los medios de comunicación dan cuenta de cómo deterioran la imagen de los partidos, las denuncias de fraude o irregularidades en cada elección interna.

La selección de candidatos a puestos de elección popular, es fuente de pugnas y conflictos dentro de los partidos, fundamentalmente, en virtud de que los procesos de selección no llegan a ser lo suficientemente transparentes. Ocurre prácticamente en todos los partidos políticos nacionales.

Las pugnas internas entre precandidatos de un mismo partido son un problema no sólo para la estructura interna del partido que lo está viviendo, por el contrario, afectan directamente y de varias maneras al proceso electoral constitucional correspondiente.

Hay una reacción clara de los partidarios de quienes no resultan electos para no participar en los comicios. Encontramos así, una fuente adicional que alimenta la falta de participación e incrementa los índices de abstencionismo.

Por eso, hemos formulado una propuesta de reforma que vendrá a cambiar la dinámica de los procesos internos de selección de candidatos, con el propósito de hacerlos más transparentes, más confiables y por ende, más eficaces. Proponemos que sea el Instituto Federal Electoral, a solicitud expresa del partido político de que se trate, el que pueda organizar estos procesos internos, cuando se realicen por consulta directa a la ciudadanía.

Adicionalmente proponemos establecer en el texto constitucional, la obligación de los partidos de incorporar los principios democráticos dentro de sus ordenamientos internos.

De igual manera, la presente propuesta de reformas y adiciones al texto constitucional ha sido elaborada buscando modificar el andamiaje institucional, para darle vida al anhelo social que reclama que todos los miembros de nuestra sociedad respondan por sus actos públicos.

Se plantea la transformación de la actual contraloría del Instituto Federal Electoral, en un órgano colegiado que dé mayor transparencia al funcionamiento de tan importante organismo autónomo. Sus miembros serán nombrados y removidos libremente por la Cámara de Diputados y tendrán la obligación de rendir ante ésta, un informe de sus atribuciones.

E) Restablecimiento de la figura del registro condicionado

Una de las características distintivas de la sociedad mexicana de hoy, y necesariamente del futuro inmediato, es la creciente pluralidad de los ciudadanos. En ese sentido las opciones políticas consolidadas no son suficientes para incorporar a numerosos grupos sociales que no participan en actividades políticas y electorales, ante la ausencia de partidos con los que ellos se pueden identificar. Hoy, igual que en 1977, tenemos que hacer un esfuerzo por ampliar los cauces de participación política y electoral a fin de evitar dejar fuera de los procesos políticos a grupos que de otra manera estarán condenados a la no participación.

No pasan inadvertidas para nosotros, las voces que se manifiestan en contra de alentar la formación de un mayor nú-

mero de partidos en un sistema electoral como el nuestro, que ya cuenta -desde su punto de vista- con demasiadas opciones y varias no consolidadas. Los diputados del Partido Revolucionario Institucional tenemos la firme convicción de que -sobre todo en momentos de tensión social- es preferible ampliar los márgenes de participación, a fin de poder contar con la opinión de la mayor parte de los grupos sociales.

Una de las obligaciones más importantes de los partidos es el fomento a la participación cívica y electoral entre los ciudadanos.

Proponemos que la figura de los partidos políticos con registro condicionado se reincorpore a nuestro marco normativo constitucional. Esa figura probó ser la plataforma idónea para las organizaciones con preferencias y ofertas atractivas pero distintas a las que hemos participado en los procesos electorales por décadas.

Finalmente, será el electorado el que decidirá cuáles de los partidos recogen cabalmente el sentir de los grupos sociales y por ende se irán ganando el derecho a permanecer como una opción para las contiendas.

VII. Ampliación del período de los ayuntamientos

La reforma municipal de 1983 marcó el punto de partida de una etapa de extraordinaria renovación, que ha venido fortaleciendo al orden de gobierno municipal. Las acciones para darle plena vigencia a la naturaleza original del federalismo, dotando a las instancias locales de poder de decisión, han sido una constante en los últimos veinticinco años. Sin embargo, autoridades municipales de todo el país siguen pugnando por contar con mejores fórmulas que les permitan cumplir con las exigencias de un electorado cada vez más demandante.

No se han dejado de escuchar señalamientos por el tiempo tan breve en el que los Ayuntamientos tienen que dar resultados. Estamos de acuerdo en que viendo hacia el futuro, los miembros de los Ayuntamientos tendrán que gozar de un mayor plazo para la instrumentación de sus programas y proyectos estratégicos. El caso del Estado de Coahuila, en el que se reformó la Constitución local para ampliar el plazo de la gestión municipal a cuatro años, ha funcionado adecuadamente.

Tomando en cuenta esa experiencia, los diputados del Partido Revolucionario Institucional consideramos necesario

establecer en el artículo 115 de la Constitución, el término máximo para el cual son electos los miembros del Ayuntamiento, con el propósito de permitir el despliegue de todas las potencialidades de sus estructuras. El límite de cuatro años permite un período suficientemente largo para poder transitar la curva de aprendizaje, y dar resultados que satisfagan a los habitantes de nuestras ciudades y poblaciones rurales.

A pesar de los esfuerzos por mejorar el marco normativo del municipio libre, reconocemos que todavía hay mucho por hacer. Se trata de la instancia de gobierno más cercana a la población y por ende la que frecuentemente recibe en forma directa y cotidiana, los reclamos de una población que necesita que se resuelvan sus problemas ingentes. Para incrementar los ingresos municipales, se plantea la modificación del párrafo segundo, del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 constitucional, que fue incluido en nuestra Carta Magna en 1999 y que ha restringido a los ayuntamientos el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de la federación, de los estados o de los propios municipios.

VIII. Desarrollo metropolitano

El desarrollo metropolitano exige una política de Estado. Requiere de una planeación del desarrollo económico y social y no sólo del espacio urbano, así como de la necesaria coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

La legislación vigente no garantiza la planeación metropolitana, tampoco hace obligatoria la coordinación y, menos aún, hace posible una administración pública con visión de largo plazo y de esa escala.

Esto se debe a que el desarrollo metropolitano no está regulado jurídicamente: el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política norma las conurbaciones en territorio de dos o más entidades federativas, pero en México, 50 de las 56 zonas metropolitanas actualmente delimitadas están contenidas en el territorio de una misma entidad federativa.

La conurbación es sólo uno de los criterios para determinar una zona de esta naturaleza. Los estudios más especializados indican que un espacio metropolitano se define por la influencia recíproca, de orden económico y no sólo urbano, que se ejerce entre varios centros de población de diferentes municipios.

Actualmente, las zonas metropolitanas enfrentan la falta de cooperación interinstitucional para solucionar problemas de dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, alumbrado público, vialidades, transporte público, contaminación ambiental, rellenos sanitarios, entre otros; debido a que no existe un marco legal que aliente la creación de acuerdos entre gobiernos locales a través de planes, programas y estrategias de desarrollo integral para resolver las demandas de su población.

La reforma que se propone sienta las bases mínimas para establecer, por primera vez en México, la regulación jurídica del desarrollo metropolitano.

Esta iniciativa busca poner al día el marco legal para responder de mejor manera a las necesidades que tiene el 56% de la población nacional, ya que más de 57 millones de personas viven en alguna de estas zonas. Ahí se genera el 75% del producto interno bruto del país.

A mediano plazo, la tendencia es que este perfil se fortalezca, pues dentro de los siguientes veinticinco años se espera que ocho ciudades más se incorporen al conjunto de grandes urbes.

Es evidente que el marco legal, federal y estatal, resulta obsoleto, por ello, es necesario reformar el artículo 26 para establecer la planeación metropolitana como un nivel dentro de la planeación del desarrollo nacional; asimismo, adicionar la fracción VI del artículo 115 para establecer la zona metropolitana como unidad física, económica y urbana, materia de reordenamiento territorial y de regulación del desarrollo, distinta a las conurbaciones, así como otorgarle al desarrollo metropolitano un espíritu federalista para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades de la república establezcan la legislación local que mejor se adapte a sus condiciones físicas y organizativas.

Con estas reformas y adiciones tendremos un referente nacional para alinear la normatividad secundaria, las leyes estatales y orientar de mejor manera los recursos y las políticas públicas bajo esquemas de desarrollo regional.

Nuestro principal objetivo es impulsar el crecimiento ordenado con base en la planeación y la debida coordinación entre los gobiernos municipales, estatales y federal, así como la concurrencia de los sectores social y privado en el desarrollo económico y urbano del país.

IX. Municipalización del distrito federal

De conformidad con el artículo 115 de nuestra Constitución, el municipio libre es la base de nuestra división territorial y de nuestra organización política y administrativa.

Desde 1916, el proyecto de reformas y adiciones de Carranza propuso que el Congreso de la Unión legislara en el Distrito Federal, de acuerdo con bases tales como la división municipal; la elección directa de los ayuntamientos, hecha excepción de la municipalidad de México, que se regiría por un número de comisionados fijados por una ley; un gobernador dependiente del presidente de la república, el cual también nombraría a los comisionados.

En 1928, Álvaro Obregón introdujo reformas a la Constitución, desapareciendo el régimen municipal, y así se ha mantenido hasta la fecha.

Sin embargo, hay dos razones –entre otras- que obligan a reparar este estatus: primero, la plenitud de los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal, y en segundo término, la representación de las minorías en cuerpos edilicios que no reduzcan –como lo hace la elección de delegados políticos- las opciones de los ciudadanos.

En esa virtud, se propone la forma de gobierno municipal como base de la organización política del Distrito Federal.

X. Federalismo

Los priistas tenemos como una de nuestras prioridades, el fortalecimiento del federalismo, mismo que ha tenido en los últimos años, una marcada tendencia descentralizadora.

En tal virtud, se introduce la modificación del artículo 27 constitucional, en materia de agua.

El texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas otorga a la Federación las facultades para regular, aprovechar, explotar y obtener beneficios de las aguas nacionales, con exclusión de los Estados, a quienes no se les concede beneficio alguno por ese recurso.

Después de un exhaustivo catálogo sobre las aguas interiores que la Constitución hace respecto a las aguas de la república, considerándolas como nacionales, agotando prácticamente a todas las aguas, en la parte última del párrafo quinto del artículo 27 establece:

“Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que se encuentran sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.”

Existen varios Estados en los que se transvasan grandes corrientes y depósitos de agua a los territorios de otras entidades, sin que las primeras reciban beneficio alguno en compensación por esos recursos naturales que son explotados fuera de su jurisdicción, con fines agrícolas, industriales, de generación de energía eléctrica, de usos domésticos e industriales.

Con la finalidad de fortalecer el federalismo y procurar una distribución más justa de los derechos que percibe la federación por las aguas nacionales, debemos buscar una fórmula que, sin afectar el catálogo que de ellas establece la Constitución, permita a los Estados participar de esos beneficios.

Las entidades que reciban esa participación, tendrán la obligación de aplicar en sus territorios, programas dirigidos a hacer sustentable el abasto del agua, tales como la reforestación, el tratamiento de dicho líquido vital, la protección de las cuencas hidrológicas, conservación del suelo, control de incendios y plagas forestales, así como los programas vinculados directamente al cuidado de los bosques y selvas.

XI. Régimen transitorio

La presente iniciativa, en caso de ser aprobada, requiere una legislación secundaria que la haga viable.

Para estar en aptitud de que la propuesta aprobada cobre eficacia, se establece la fecha del 1° de septiembre del 2011 para su entrada en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman, adicionan y derogan los artículos 8, 16, 26, 27, 31, 41, 50, 52, 53, 54, 55, 61, 63, 64, 66, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 89, 93, 94, 98, 115, 122, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Se reforma el segundo párrafo del artículo 8:

Artículo 8. ...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, el cual tiene la obligación de darlo a conocer **en un plazo no mayor de 45 días naturales** al peticionario.

Se reforma el párrafo octavo del artículo 16:

Artículo 16. ...

(Párrafo octavo) La autoridad judicial... **En ningún caso, las autoridades deberán hacer del conocimiento público el nombre de la persona arraigada. La ley castigará toda infracción a este mandato, a efecto de proteger el prestigio de la persona arraigada, que todavía no ha sido sentenciada; la sanción se duplicará cuando la persona sujeta al arraigo aspire a un cargo de elección popular. El juez que dicte el arraigo supervisará el cumplimiento de esta obligación.**

Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 26:

Artículo 26. ...

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo, **que será propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Diputados.** A este plan nacional de desarrollo se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. **Los programas regionales y los correspondientes al desarrollo en zonas metropolitanas, deberán estar en concordancia con el plan nacional de desarrollo.**

Se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 27:

Artículo 27. ...

Las expropiaciones...

La nación... rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y **zonas metropolitanas, así como para su eficaz ordenamiento, gestión y administración;** para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Corresponde...

Son propiedad... Estados. **Las Entidades federativas participarán de los derechos que recaude la Federación por la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales que de sus territorios se trasvasen a los de otras Entidades, y destinarán esos recursos a la ejecución de programas de infraestructura hidráulica, tratamiento de aguas, protección de las cuencas hidrológicas, conservación del suelo, reforestación, control de incendios**

y plagas forestales, así como programas relacionados con otros trabajos vinculados directamente al cuidado y preservación de los bosques y selvas.

...

Se adicionan los párrafos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a la fracción IV del artículo 31:

Artículo 31. ...

...

IV. ...

El Estado contará con un organismo autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Servicio de Administración Tributaria y cuyo objetivo primordial será encargarse, por cuenta de la Federación, de la recaudación y asuntos aduaneros.

Este organismo se ocupará, en calidad de autoridad administrativa, de aplicar las leyes federales fiscales y aduaneras; emitir disposiciones de carácter general para proveer la observancia de dichas leyes; establecer medidas tendientes a procurar su adecuado cumplimiento, y para ello, tendrá, entre otras y en los términos que establezcan las leyes, facultades de inspección, económico-coactivas y de imposición de sanciones, para lo cual podrá acceder a la información, libros, papeles, documentación de los contribuyentes y de terceras personas, guardando la confidencialidad que las mismas dispongan.

Las autoridades federales, las de las Entidades Federativas y las de los municipios, deberán prestar el auxilio que requiera el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus funciones.

La conducción del Servicio de Administración Tributaria estará a cargo de una junta de gobierno y un presidente. La ley establecerá los procedimientos de designación y remoción de los integrantes de la junta de gobierno, así como los requisitos que ellos deberán reunir, de acuerdo con lo señalado en este precepto. La junta de gobierno estará integrada por los siguientes siete miembros: el presidente del organis-

mo, quien la presidirá, más cuatro miembros que, al igual que aquél, serán nombrados a propuesta del presidente de la república con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en su caso, de la Comisión Permanente, así como dos representantes de la secretaría del despacho encargada de la Hacienda Pública Federal.

Cada uno de los cinco integrantes de la junta nombrados a propuesta del presidente de la república desempeñará su encargo por períodos de seis años escalonados entre ellos, sólo podrá ser removido por causa grave y ser sujeto de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución, y para proceder penalmente contra él por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, se deberá agotar el procedimiento señalado en el artículo 111 de la misma.

Las relaciones laborales entre el Servicio de Administración Tributaria y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, apartado B de esta Constitución. La ley establecerá el régimen de responsabilidades de dichos trabajadores.

El Servicio de Administración Tributaria tendrá autonomía presupuestaria y deberá contar con los recursos necesarios para garantizar que se cubra, al menos, su gasto operativo año con año y sus necesidades de inversión.

El Servicio de Administración Tributaria se considerará ente legitimado para intervenir en las controversias constitucionales a las que se refiere el artículo 105, fracción I de esta Constitución.

Se reforman los párrafos 1 y 2 de la fracción I, y los párrafos 5 y 9 del artículo 41:

Artículo 41. El pueblo...

La renovación...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal **condicionado y definitivo** y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a partici-

par en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. **Los partidos políticos tendrán derecho a que el titular del Ejecutivo Federal les informe regular y directamente sobre la marcha de los principales asuntos del país.**

Los partidos... de afiliación corporativa. **Los partidos políticos en su ordenamiento interno deberán incorporar los principios democráticos.**

Las autoridades electorales...

II. La ley...

III. Los partidos...

IV. La ley...

V. La organización...

El Instituto...

El consejero...

El consejero...

La Contraloría General Electoral estará integrada por 3 personas, designadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de Instituciones Públicas de Educación Superior, en la forma y términos que determine la ley. Sus integrantes durarán seis años en el cargo, y podrán ser reelectos por una sola vez. La Cámara de Diputados podrá remover libremente, de manera total o parcial, a sus miembros, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. La Contraloría rendirá anualmente un informe del ejercicio de sus atribuciones ante el pleno de la Cámara de Diputados y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad superior de fiscalización de la federación.

El secretario...

La ley...

Los consejeros...

El Instituto Federal... señale de la ley. **El Instituto Federal Electoral, a solicitud del partido de que se tra-**

te, podrá también tener a su cargo la elección interna de candidatos de los partidos a puestos de elección popular federal, cuando se hagan por consulta directa a la ciudadanía, en los términos que señale la ley de la materia.

...

Se adiciona el párrafo 2 al artículo 50:

Artículo 50. El Poder Legislativo...

Las Cámaras ejercerán sus atribuciones en Pleno y a través de sus comisiones, en los términos previstos por la ley y sus reglamentos.

Se reforma el párrafo 1 del artículo 52:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, **mediante el sistema de listas votadas en circunscripciones plurinominales.**

Se reforma el párrafo 2 del artículo 53:

Artículo 53. La...

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas, se constituirán seis circunscripciones electorales plurinominales, cinco dentro del país, y una sexta destinada a la representación de los mexicanos residentes en el extranjero. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de las cinco circunscripciones correspondientes al país, que tendrán carácter regional.

Se reforma el párrafo 1 así como las fracciones II, III y VI, y se deroga la fracción V del artículo 54:

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación **por listas, se sujetará** a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. ...

II. Todo partido político que alcance por lo menos, el dos por ciento del total de la votación emitida para las **listas de las circunscripciones plurinominales**, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, **el número de diputados que le corresponda en cada circunscripción plurinomial con base en las listas registradas. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en dichas listas.**

IV. ...

V. Derogada

VI. En los términos de las fracciones III y IV anteriores, la asignación de las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se encuentre en el supuesto de la fracción III, se adjudicará a los demás partidos políticos...

Se reforman las fracciones II, III en su párrafo 2, y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 55:

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I. ...

II. Tener **dieciocho** años cumplidos el día de la elección;

III. Ser...

Para poder figurar en las listas de las cinco circunscripciones electorales plurinominales del país como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con

residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

Para poder figurar en la lista de la sexta circunscripción, se requiere ser residente en el extranjero, con residencia efectiva fuera del país de más de tres años.

La...

IV. No...

V. No...

VI. No...

VII. No...

Se reforman los párrafos 1 y 2 del artículo 61:

Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas, **pero deben observar un código interno de cortesía y disciplina que asegure el adecuado funcionamiento de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión. Este código deberá ser producto de un acuerdo parlamentario aprobado por más de la mitad de los miembros presentes de la Cámara respectiva, al inicio de cada Legislatura, y contendrá sanciones aplicables a los infractores.**

El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúna a sesionar, **así como por la aplicación del código interno de cortesía y disciplina.**

Se reforman los párrafos 1 y 3 del artículo 63:

Artículo 63. Las Cámaras **no requieren de quórum alguno para sesionar**, pero no pueden abrir sus sesiones **ni tomar acuerdos por votación** sin la concurrencia, en cada una de ellas, de la mitad más uno de sus miembros. Los miembros presentes de cada Cámara deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, de que no aceptan su encargo, llamándose luego a los

suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto...

Se entiende también...

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurran los treinta días referidos.

Incurrirán...

Se adiciona el párrafo 2 al artículo 64:

Artículo 64. ...

Los diputados y senadores que no concurran a una **sesión del Pleno o de una comisión ordinaria**, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.

Se reforma el párrafo 1 del artículo 66:

Artículo 66. ... El segundo período no podrá prolongarse más allá del **30 de junio** del mismo año.

...

Se reforma el artículo 69:

Artículo 69. A la apertura de sesiones ordinarias del primer período de cada año de ejercicio del Congreso General, acudirá el presidente de la república.

Quince días antes de esa fecha, el Ejecutivo Federal enviará al Congreso, a través de la Cámara de Diputados, el informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública.

Los grupos parlamentarios remitirán al presidente de la república, por conducto de la Cámara de Diputados y dentro del plazo de siete días naturales siguientes a aquél en el que se hubiera recibido el informe, sus cuestionamientos sobre el mismo o sobre la gestión presidencial.

El acto de apertura deberá tener las siguientes características:

- a) No será un debate entre poderes, sino un mecanismo de colaboración e información.
- b) Hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo partidista.
- c) Al término de las intervenciones de los grupos parlamentarios, el presidente de la república dará respuesta puntual a los cuestionamientos escritos que hubiere recibido, y pronunciará un mensaje político a la nación, en el cual deberá incluir su programa legislativo anual.
- d) No procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores. El Presidente del Congreso velará porque se observen las prescripciones del código interno de cortesía y disciplina parlamentarias, y si considera que no existen las condiciones para que la sesión se conduzca en dichos términos, dará por cumplida la obligación presidencial y finalizará la sesión.

Se reforma el párrafo 3, y se adicionan dos párrafos al artículo 70:

Artículo 70. ...

El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

Cada Cámara deberá contar con un cuerpo profesional de asesores permanentes, regido por los principios de imparcialidad y objetividad. Los diputados y senadores deberán contar con un número mínimo de asesores y personal de apoyo para el cumplimiento de sus tareas legislativas y de representación popular, en los términos que disponga la ley. El presupuesto anual de las Cámaras deberá garantizar los recursos necesarios para que el sistema integral de apoyo al trabajo de los legisladores previsto en este párrafo, funcione efectivamente.

Cada Cámara expedirá las normas reglamentarias necesarias para desarrollar los preceptos de la ley para su organización y los procedimientos de su competencia.

En esa ley se determinarán las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados y los senadores, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, así como para promover los entendimientos y acuerdos necesarios para que se integren los órganos de dirección parlamentaria y de dirección política, y de programación legislativa para el cumplimiento de las funciones de las Cámaras y del Congreso.

Esta ley...

Se reforma el artículo 72:

Artículo 72. Toda iniciativa de ley o de decreto, cuya resolución sea competencia del Congreso, se discutirá sucesivamente en ambas Cámaras, observándose los preceptos de la ley sobre la estructura y el funcionamiento internos de las Cámaras en cuanto a la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones. Al efecto se observará lo siguiente:

I. La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras con excepción de las iniciativas que versen sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o reclutamiento de tropas, las cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

II. Las iniciativas presentadas por el presidente de la república, por las Legislaturas de los Estados, y por los diputados o los senadores del Congreso de la Unión, se turnarán para su estudio y dictamen a la comisión que corresponda en virtud de su materia, conforme a las disposiciones aplicables.

Las comisiones ordinarias de las Cámaras deberán aprobar en lo particular todo proyecto de dictamen de ley o decreto, antes de hacerlo del conocimiento del Pleno para su aprobación en lo general.

Toda iniciativa deberá dictaminarse dentro de los plazos que determine la ley. En caso de que no se formulara dictamen, se entenderá emitido en sentido negativo y se someterá al Pleno.

Cada una de las Cámaras podrá delegar en sus comisiones la aprobación de un proyecto de decreto, si

así lo decide la mayoría absoluta de sus miembros. La Cámara que así lo hiciere, podrá dejar sin efectos la delegación, con igual número de votos, hasta antes de que la Comisión hubiere aprobado el proyecto en cuestión.

La aprobación que en su caso hiciere una comisión, requerirá del voto de la mayoría absoluta del número total de sus miembros. Aprobado el proyecto en comisión, el Presidente de la Cámara respectiva, acordará el trámite constitucional correspondiente.

III. Las votaciones que se refieran a una iniciativa de ley o de decreto serán nominales.

IV. Toda iniciativa de ley o de decreto que sea desechada en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones ordinarias.

V. Aprobada una iniciativa en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra con el carácter de proyecto de ley o de decreto. Si ésta lo aprueba, se remitirá al Ejecutivo, quien si no tiene observaciones que hacer, lo promulgará en un término no mayor de 10 días hábiles y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Si algún proyecto de ley o de decreto fuere desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de origen con las observaciones que aquélla le hubiere hecho. Si examinado de nuevo por ésta fuese ahora rechazado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, la iniciativa no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones ordinarias; pero si en ese examen fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración y si lo aprueba por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para efectos de lo dispuesto en la fracción V; pero si lo rechazan no podrá volver a presentarse la iniciativa sino hasta el siguiente período de sesiones ordinarias.

VII. Si un proyecto de ley o de decreto es desechado en parte, reformado o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados.

Al respecto, se estará a lo siguiente:

a) Si lo desechado, reformado o adicionado por la Cámara revisora es aprobado por la mayoría absoluta de los legisladores presentes en la Cámara de su origen, todo el proyecto pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción V;

b) Si lo desechado o las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora son rechazados por la mayoría de votos en la Cámara de origen, volverá a aquélla para que tome en consideración las razones de ésta y si por mayoría absoluta de los legisladores presentes se aprueban en esta segunda revisión, el proyecto pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción V; y

c) Sin con motivo de su intervención en los términos del inciso anterior, la cámara revisora insiste por la mayoría absoluta de los legisladores presentes en lo desechado, reformado o adicionado, toda la iniciativa no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones ordinarias.

VIII. Se reputará aprobado por el Ejecutivo, todo proyecto de ley o de decreto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los diez días hábiles; si cumpliendo este término hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente. Si transcurridos los plazos para la formulación de observaciones, el Ejecutivo no promulga y publica la ley o el decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente del Congreso General ordenará directamente la publicación.

IX. El proyecto de ley o de decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo será devuelto con sus observaciones a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si es confirmado por las dos terceras partes del número total de legisladores presentes, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si ésta lo sanciona por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación. Si el Ejecutivo no procede a la publicación dentro de los diez días hábiles siguientes, el Presidente del Congreso General ordenará directamente dicha publicación.

X. Si la Cámara de su origen, en el supuesto de la formulación de observaciones de carácter parcial, asume las observaciones del Ejecutivo, el proyecto de ley o de decreto pasará de nuevo a la Cámara revisora. Si ésta aprueba el proyecto de ley o de decreto, el mismo volverá al Ejecutivo para su promulgación y publicación, pero si lo desecha o la Cámara de su origen lo hubiere desechado al recibir las observaciones parciales, el proyecto no podrá volver a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones ordinarias.

XI. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o de los decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

XII. El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe procederse penalmente contra alguno de los servidores públicos previstos en el artículo 111 de esta Constitución. Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente, ni con relación a los decretos de declaratoria de haberse aprobado adiciones o reformas a esta Constitución.

Se reforman las fracciones III y VII del artículo 74:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. ...

II. ...

III. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que presente el titular del Poder Ejecutivo Federal.

IV. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo así como autorizar durante el ejercicio fiscal las modificaciones y adecuaciones que se requieran en los términos que disponga la ley. Asi-

mismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

V. ...

VI. ...

La revisión de la Cuenta Pública... acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad podrá emitir las recomendaciones y promover las acciones que procedan conforme a la ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el **31 de enero** del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**.

...

VII. Recibir del Poder Ejecutivo los informes trimestrales del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VIII. ...

Se reforma el artículo 75:

Artículo 75. Las iniciativas de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación contendrán estimaciones sobre los recursos con los que contará el erario público para el siguiente ejercicio fiscal. El principio de equilibrio presupuestario estructural entre los ingresos y los egresos públicos, regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas a cargo del presidente de la república.

Toda propuesta de creación de partidas de gasto o de incremento de las mismas a la iniciativa del Presupues-

to de Egresos, deberá adicionarse con la correspondiente iniciativa de ingresos, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestario.

En la discusión y votación del dictamen de la iniciativa o minuta con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos de la Federación, así como de la iniciativa del Presupuesto de Egresos de la Federación, se seguirá lo dispuesto en el artículo 72 de esta Constitución para el proceso legislativo, con excepción de las previsiones siguientes:

I. Si al concluir el ejercicio fiscal, no se han aprobado la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos de la Federación, se aplicarán las disposiciones previstas en los respectivos ordenamientos vigentes del ejercicio fiscal que concluye, únicamente respecto de los gastos que la ley señale como obligatorios.

II. El Ejecutivo Federal podrá formular observaciones sobre la Ley de Ingresos de la Federación que apruebe el Congreso o sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados. Esas observaciones derivadas del proceso presupuestario deberán formularse dentro de los diez días naturales siguientes a su recepción, debiéndose expresar por escrito las razones que se estimen pertinentes. Las Cámaras del Congreso actuando sucesivamente a partir de la de su origen y la Cámara de Diputados, en caso del Presupuesto de Egresos, examinarán y discutirán nuevamente el proyecto dentro de los siguientes diez días naturales. El Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista a las deliberaciones parlamentarias y exprese los razonamientos de éste sobre las resoluciones que serán objeto de votación.

III. Si en las Cámaras del Congreso y en la Cámara de Diputados se confirman por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes los términos de la Ley de Ingresos o del Presupuesto de Egresos de la Federación materia de observaciones del Ejecutivo, se le remitirán a éste para su promulgación y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. En todo caso, la formulación y desahogo de las observaciones del Ejecutivo sobre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, se harán dentro del plazo que establece esta Constitución

para la vigencia del año fiscal anterior al previsto para la entrada en vigor de estos ordenamientos.

La Cámara de Diputados...

En todo caso....

Los poderes federales...

Se reforman las fracciones I y II y se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 76:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales y **trimestrales** que el presidente de la república y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales, **convenciones diplomáticas y demás instrumentos que el Ejecutivo Federal suscriba, y por medio de los cuales el Estado adquiera obligaciones de carácter internacional.**

Aprobar asimismo, la decisión del Ejecutivo Federal de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, **embajadores**, cónsules generales, empleados superiores de hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

...

Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción V al artículo 77:

Artículo 77. Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:

I. ...

II. ...

III. Nombrar al personal de servicios parlamentarios y los servicios administrativos y expedir el estatuto correspondiente de los mismos;

IV. ...

V. Citar a cualquier persona, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de sus comisiones, a fin de que comparezca ante éstas, con el propósito de aportar elementos considerados como indispensables para los trabajos legislativos y demás asuntos que sean competencia de dichas comisiones. Las personas que sean requeridas de conformidad con las garantías que otorga esta Constitución, estarán obligadas a comparecer y a proveer la información o documentación solicitada, sin más límites que los establecidos por la ley. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que establezca la ley. Las autoridades administrativas y judiciales estarán obligadas a auxiliar a las Cámaras del Congreso de la Unión para hacer efectivas dichas sanciones.

Se reforma la fracción III del artículo 78:

Artículo 78. ...

I. ...

II. ...

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones; **y recibir las observaciones que formule el Ejecutivo a los proyectos de ley o de decreto aprobados por las Cámaras y turnarlas a las comisiones correspondientes;**

IV. ...

...

Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 79:

Artículo 79. ...

La función de ...

Sin perjuicio de los principios señalados en el párrafo anterior, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá iniciar auditorías de recursos y revisiones de recursos y de gestión, a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio respectivo, para lo cual contará con un programa preliminar de auditorías. Una vez que reciba la Cuenta Pública respectiva, elaborará el programa definitivo de auditorías incorporando las que hubiere iniciado y las que se deriven de la Cuenta Pública.

Asimismo, sin perjuicio de dichos principios, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá realizar revisiones preliminares y solicitar información del ejercicio en curso. También podrá realizar las auditorías o revisiones en los plazos que, en su caso, establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación o las demás disposiciones jurídicas.

Esta entidad...

I. ...

II. Entregar el **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados, en un plazo no mayor a 6 meses siguientes a la recepción de la Cuenta Pública; dicho informe se someterá a la consideración del Pleno de la Cámara,** y tendrá carácter público... Dentro de dicho Informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

...

...

...

En el caso de las recomendaciones **al desempeño**, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas, **las acciones emprendidas** o, en su caso, justificar su improcedencia.

...

Se reforma el artículo 80:

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

Se reforma la fracción III del artículo 89:

Artículo 89. Las...

I. ...

II. ...

III. Nombrar los **embajadores** y cónsules generales, con la **ratificación** del Senado.

IV. a XX. ...

Se reforma el artículo 93:

Artículo 93. Cada Secretario de Estado, los titulares de los organismos descentralizados y desconcentrados, y los titulares de los organismos autónomos, deberán hacer llegar un informe por escrito semestralmente a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión sobre el estado que guardan sus respectivos despachos. Las Cámaras contarán con un término de cuarenta y cinco días naturales para aprobar o rechazar dichos informes. Para el caso de que alguna de las Cámaras no se pronuncie dentro del término señalado, el informe se considerará aprobado. En caso de que un informe sea rechazado por ambas Cámaras, se procederá a dar trámite a la nota de censura en contra del responsable del informe rechazado, misma que procederá por el voto de las dos terceras partes de cada Cámara. La ley fijará los términos a que se sujetará el trámite de la nota de censura, en cada una de las Cámaras del Congreso.

Las Cámaras, a solicitud de doscientos diputados o de la mitad de los Senadores de la República, podrán integrar comisiones para investigar cualquier asunto de interés público. En esas comisiones deberán estar representados todos los grupos parlamentarios, de manera proporcional a su importancia cuantitativa. Será obligatorio comparecer ante las comisiones de investigación, cuando éstas así lo requieran, en los términos de la fracción V del artículo 77 Constitucional.

Los diputados y senadores tienen el deber de guardar confidencialidad en relación con los hechos que conozcan en el transcurso de una investigación parlamentaria. La infracción de esta obligación será causal de juicio político. Los resultados de las investigaciones serán dados a conocer por el Presidente de la Cámara correspondiente a las autoridades competentes, quienes estarán obligadas a iniciar el trámite para determinar si ha lugar o no a exigir algún tipo de responsabilidad.

Cualquiera de las Cámaras podrá **citar** a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Los diputados y senadores podrán formular preguntas escritas dirigidas a los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, quienes deberán contestarlas, también por escrito, en los términos que indique la ley.

La ley y el reglamento preverán la forma en que los servidores públicos mencionados deberán responder a las preguntas que se les formulen en las reuniones que para tal efecto se deberán celebrar trimestralmente en las Comisiones respectivas de cada Cámara, mismas que deberán organizarse bajo los principios de precisión y pertinencia, en lo relativo a la formulación de las preguntas y respuestas.

Tanto las preguntas escritas como las orales deberán referirse a un único asunto, específico y concreto; no deberán contener alusiones nominales a persona alguna; no deben tener el carácter de una consulta estrictamente jurídica; no deben versar sobre algún asunto de exclusivo interés personal de quien las formule; y deberán estar relacionadas con el ámbito de responsabilidad del servidor público a quien vayan dirigidas.

Se reforma el párrafo 1 del artículo 94:

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Se adiciona el párrafo 5 al artículo 98

Artículo 98. Cuando la falta...

Si faltare...

Las renunciaciones...

Las licencias...

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante el Consejo de la Judicatura Federal.

Se reforma la base I, el segundo párrafo del inciso c) de la base IV, y se adiciona el segundo párrafo de la base VI del artículo 115:

Artículo 115. Los Estados ...

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, **que durará en su encargo hasta cuatro años y estará** integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos, **de acuerdo a lo** que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

II. ...

III. ...

IV. ...

a) ...

b) ...

c) ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, que exclusivamente estén destinados a universidades, escuelas, bibliotecas, hospitales, clínicas de salud y zonas arqueológicas, con la aprobación de las legislaturas locales.

...

V. ...

VI. ...

Los Estados delimitarán y declararán, en el ámbito de su competencia, las zonas metropolitanas dentro de su respectivo territorio, y planearán y regularán su desarrollo, de manera conjunta y coordinada con los municipios cuyo territorio esté contenido en parte o en su totalidad en ellas, de conformidad con la ley que expidan en la materia.

VII. a X. ...

Se reforman el inciso f) de la fracción V de la Base Primera; y la fracción II de la Base Tercera del artículo 122:

Artículo 122. ...

C. ...

Base Primera...

I. al V. ...

a) a e)...

f) ... se asumirán respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y ayuntamientos.

Base Segunda ...

Base Tercera ...

I. ...

II. Establecerá el municipio en el Distrito Federal. Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos municipales correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como sus relaciones con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los miembros de los ayuntamientos serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.

Serán aplicables a la organización municipal del Distrito Federal, las disposiciones conducentes de los artículos 115 y 116 de esta Constitución.

Se adiciona un párrafo al artículo 135:

Artículo 135. La...

Las iniciativas de reformas y adiciones a esta Constitución que reciban las Cámaras del Congreso General, se comunicarán a las Legislaturas locales y éstas tendrán un período de treinta días para remitir a la Cámara de origen sus consideraciones sobre la propuesta. La ley sobre la estructura y funcionamiento internos del Congreso establecerá la forma y modalidades para solicitar y recibir las expresiones de las Legislaturas. Estas opiniones no tienen carácter vinculatorio.

El...

Artículo Transitorio

Único. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2011.

Diputados: Francisco Rojas Gutiérrez, Emilio Chuayffet Chemor, César Augusto Santiago Ramírez, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Ildefonso Guajardo Villarreal, Rodrigo Reina Liceaga, Noé Martín Vázquez Pérez, Fausto Sergio Saldaña del Moral, Armando Jesús Báez Pinal, María Hilaria Domínguez Arvizu, Luis Félix Rodríguez Sosa, Andrés Aguirre Romero, Rosario Ortiz Yeladaqui, Francisco Lauro Rojas San Román, Héctor Pedraza Olguín, Efraín Ernesto Aguilar Góngora, Raúl Domínguez Rex, José Manuel Agüero Tovar, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, Andrés Massieu Fernández, Sergio Mancilla Zayas, Guillermina Casique Vences, Armando Corona Rivera, Amador Monroy Estrada, Armando Neyra Chávez, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Víctor Humberto Benítez Treviño, Jorge Carlos Ramírez Marín,

Manuel Cadena Morales, Omar Rodríguez Cisneros, Israel Reyes Ledesma Magaña, Germán Osvaldo Cortez, Sandoval, J. Eduardo Yáñez Montaña, Miguel Ángel Luna Munguía, Josué Cirino Valdés Huevo, Héctor Guevara Ramírez, Ricardo Ahued Bardahuil, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Fernando Ferreyra Olivares, Gerardo Sánchez García, Manuel Humberto Cota Jiménez, José Tomás Carrillo Sánchez, José Luis Soto Oseguera, José Ramón Martel López, Sergio Lobato García, Rogelio Cerda Pérez, José Ignacio Pichardo Lechuga, Juan Nicolás Callejas Arroyo, Elvia Hernández García, José Alfredo Torres Huitrón, Antonio Benítez Lucho, Ernesto de Lucas Hopkins, Eduardo Zazosa Sánchez, Sandra Méndez Hernández, José Luis Velasco Lino, Blanca Estela Jiménez Hernández, Héctor Eduardo Velasco Monroy, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Esteban Albarrán Mendoza, Miguel Álvarez Santamaría, Felipe Borja Texcotitla, Jorge Hernández Hernández, Guadalupe Pérez Domínguez, Jaime Flores Castañeda, Rolando Rodrigo Zapata Bello, José Trinidad Padilla López, Felipe Enríquez Hernández, Miguel Ernesto Pompa Corella, Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, Aarón Irizar López, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira, Isaías González Cuevas, Daniela Nadal Riquelme, Nelly Edith Miranda Herrera, Francisco Herrera Jiménez, Jesús Alberto Cano Vélez, María de Jesús Aguirre Maldonado, Janet Graciela González Tostado, Juan Pablo Jiménez Concha, María Isabel Merlo Talavera, Edgardo Melhem Salinas, Cristabell Zamora Cabrera, Margarita Gallegos Soto, Hilda Ceballos Llerenas, Violeta Avilés Álvarez, María del Carmen Izaguirre Francos, David Ricardo Sánchez Guevara, Luis Carlos Campos Villegas, Sami David David, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, María Cristina Díaz Salazar, José Luis Marcos León Perea, Rolando Zubia Rivera, Miguel Ángel García Granados, Tereso Medina Ramírez, Humberto Lepe Lepe, Jorge Alberto Juraldini Rumilla, Rosalina Mazari Espín, Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Oscar Lara Salazar, David Hernández Vallín, Joel González Díaz, José Alberto González Morales, Cruz López Aguilar, Noé Francisco Garza Flores, Héctor Fernández Aguirre, Melchor Sánchez de la Fuente, Julián Nazar Morales, Ana Georgina Zapata Lucero, Jeny de los Reyes Aguilar, José Francisco Rábago Castillo, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, José Ramón Martel López, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Francisco Saracho Navarro, Laura Felicitas García Dávila, Héctor Pedroza Jiménez, Carlos Cruz Mendoza, Alejandro Cano Ricaud, Sofío Socorro Ramírez Hernández, Roberto Rebollo Vivero, Miguel Ángel Riquelme Solís, Arturo Zamora Jiménez, Oscar Román Rosas González, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Luis Alejandro Guevara Cobos, María Isabel Pérez Santos, Ardelio Vargas Fosado, Miguel Álvarez Santamaría, Mario Moreno Arcos, Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Francisco Alejandro Moreno Merino, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Alejandro Canek Vázquez Góngora, Oscar Javier Lara Aréchiga, Roberto Armando Álvarez Gleason, José Antonio Aysa Bernat, Benjamín Clariond Reyes Retana, Fermín Montes Cavazos, Víctor Félix Flores Morales, Héctor Hernández Silva, Claudia Ruiz Massieu, Inocencio Ibarra Piña, Maricela Serrano Hernández, Ángel Aguirre Herrera, Luis Videgaray Caso, Víctor Ma-

nuel Kidnie de la Cruz, Salvador Caro Cabrera, Silvio Lagos Galindo, Jorge Arana Arana, Francisco Javier Gil Ortiz, Felipe Cervera Hernández, Adriana Refugio Castelán Macías, Maurilio Ochoa Millán, Clara Gómez Caro, Guillermo Raúl Ruíz de Teresa, Jesús María Rodríguez Hernández, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Óscar Guillermo Levin Coppel, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Alfredo Villegas Arreola, Genaro Mejía de la Merced, Graciela Ortíz González, José Tomás Carrillo Sánchez, Marco Antonio García Ayala, Heriberto Ambrosio Cipriano, Elpidio Desiderio Concha Arellano, Julieta Octavia Marín Torres, Fernando Morales Martínez, Malco Ramírez Martínez, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Susana Hurtado Vallejo, Jaime Sánchez Vélez, José Adán Ignacio Rubí Salazar, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Hugo Héctor Martínez González, Yolanda de la Torre Valdez, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Cuauhtémoc Salgado Romero, Francisco Ramos Montaña, Leobardo Soto Martínez, Onésimo Mariscales Delgadillo, Hernán de Jesús Orantes López, Carlos Flores Rico, Sergio Lorenzo Quiroz Cruz, Luis Antonio Martínez Armengol, José Oscar Aguilar González, Paula Angélica Hernández Olmos (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, señor diputado. Iniciativa que se turna a las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Puntos Constitucionales.

ARTICULOS 76, 78, 89, 102, 105, 111, 116
Y 122 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra la diputada Dolores de los Ángeles Nazáres Jerónimo, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazáres Jerónimo: Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, en México hemos sido testigos directa e indirectamente de hechos donde la seguridad pública y la procuración de justicia son violentadas por factores estructurales y por la creciente corrupción que impera en las instituciones encargadas de investigar los delitos.

Lejos de impartir justicia han llegado a los extremos de actuar con ilegalidad, lo cual ha propiciado las peores historias de prepotencia e indignación vividas por los mexicanos, dando lugar a la vigencia, una y otra vez, de la ley del más poderoso.

Muchos son los factores que explican este problema social, entre los que destacan la ausencia de un marco jurídico que sea acorde con la realidad del Estado y a la falta de capacitación y profesionalización de los servidores públicos.

Precisamente en este aspecto se han realizado propuestas en diferentes foros en todo el país, en los cuales se ha expresado la necesidad de reformar el marco jurídico de la procuración de justicia y la urgente profesionalización de los servidores públicos, pero nunca se habla de una reforma profunda a la Procuraduría General de la República que conlleve a independizar al Ministerio Público del Poder Ejecutivo federal.

Ante ello, diversos autores coinciden en que un paso importante en la evolución de esta institución es otorgarle autonomía constitucional, misma que le permita consolidarse como una institución que fortalezca y proteja el estado de derecho.

Por otro lado, en nuestros antecedentes constitucionales podemos observar que el procurador se encontraba fuera del Poder Ejecutivo en la Constitución de 1824. De acuerdo a lo establecido por los artículos 124 y 127, el procurador general, como titular del Ministerio Público, de acuerdo con la tradición española, formó parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y era electo de la misma forma que los ministros de la Corte. Al procurador se le daba la denominación de fiscal.

En el año de 1932 se dio un importante debate en el Congreso Jurídico mexicano entre el entonces procurador general de la República, Emilio Portes Gil, y el jurista Luis Cabrera, quien señaló la importancia de distinguir la competencia del Ministerio Público, la de representación social y asesoría, consideradas incompatibles.

Así también, propuso que la representación social recayera sobre un fiscal general de carácter autónomo, es decir, independiente del Poder Ejecutivo federal, y la de asesoría en un procurador que vendría a ser el consejero jurídico del presidente de la República, con carácter inamovible y con la misma dignidad que los ministros de la Suprema Corte. Por otro lado, Portes Gil defendió la unidad en la competencia del procurador establecida en la Constitución.

Actualmente advertimos que el procurador general de la República, al ser designado directamente por el Ejecutivo federal, responde más a los intereses de la clase en el poder que al espíritu de la justicia, pues deja de practicar las dili-

gencias apropiadas tratándose de las conductas cometidas por organizaciones criminales en las que está involucrado algún servidor público o algún delincuente relacionado con las instituciones policiacas o ministeriales de la República.

Ante estos hechos, resulta imperativo reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que contemple la designación del procurador por parte del Senado mediante el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, entre una terna que proponga la Comisión de Justicia del Senado o, en su caso, de la comisión correspondiente de la Comisión Permanente cuando el Senado se encuentre en receso.

Esto, con el propósito de dar fin al nombramiento del procurador por parte del Ejecutivo federal y dar paso a una Procuraduría General de la República como órgano constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica, y patrimonio propio, y que cuente con la independencia suficiente para combatir la delincuencia e impunidad que tanto daño ha hecho a nuestro país.

Se trata de una propuesta en la que podrán participar la ciudadanía, los colegios de abogados y las organizaciones de la sociedad civil para que el Senado designe dentro de los mejores abogados de México al nuevo procurador general de la República.

Asimismo y por tratarse de una reforma constitucional que impacta en el orden local, se propone homologar el diseño de la autonomía del Ministerio Público a las entidades federativas y al Distrito Federal. Ello, de conformidad con la Constitución de cada uno de los estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dotar de autonomía constitucional al Ministerio Público.

Diputado presidente, dada la brevedad del tiempo para la exposición de esta iniciativa, le solicito que el texto íntegro se incluya en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para dotar de autonomía constitucional al Ministerio Público, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México hemos sido testigos directa e indirectamente de hechos donde la seguridad pública y la procuración de justicia son violentadas por factores estructurales y por la creciente descomposición que impera en las instituciones encargadas de investigar los delitos.

Es por ello, que la sociedad ya no confía en la procuración de justicia, porque ésta se ha vuelto un asunto de impunidad y corrupción, más que de convicción en la aplicación de la ley, y sobre todo, por el contubernio que existe entre autoridades y delincuentes.

Las autoridades encargadas de investigar y perseguir los delitos, lejos de impartir justicia han llegado a los extremos de actuar con incumplimiento de la ley, lo cual ha propiciado las peores historias de prepotencia e indignación vividas por los mexicanos, dando lugar a la vigencia una y otra vez de la ley del más poderoso.

Muchos son los factores que explican este problema social y la expansión de la corrupción dentro de la institución encargada de procurar justicia, entre los que destacan: la ausencia de un marco jurídico que sea acorde a la realidad del Estado y la falta de capacitación y profesionalización de los servidores públicos.

Precisamente en este aspecto, se han realizado propuestas en diferentes foros en todo el país, en los cuales se ha expresado la necesidad de reformar el marco jurídico de la procuración de justicia, pero nunca se habla de una reforma profunda a la Procuraduría General de la República que conlleve a independizar al Ministerio Público del Poder Ejecutivo federal, como un órgano, independiente, autóno-

mo y funcional, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para así cumplir adecuadamente con sus importantes y delicadas competencias.

En un documento del Centro de Investigación y Docencia Económica, AC, elaborado por Layda Negrete y Roberto Hernández, sobre la reforma penal en México, se destacan diversos problemas generales y fallas estructurales de la función del Ministerio Público¹.

Este documento señala que “nuestro sistema se concentra en perseguir delitos de baja cuantía o en flagrancia. Esto resulta en que los altos índices de impunidad recaigan sobre una variedad de delitos relevantes socialmente, delitos que requieren una investigación compleja para ser resueltos y gran parte del crimen violento”.² Adicionalmente se señala que “la persecución del delito es negociable dependiendo de la capacidad política o económica de quienes se encuentran en calidad de imputado o denunciante. En estos casos donde el imputado tiene alguna medida de poder, o pertenece a alguna de las instituciones penales, la tasa de impunidad es muy elevada”.³

Con relación a los problemas que afectan al Ministerio Público se señala que “en las agencias del Ministerio Público un racimo de factores obstaculizan el desarrollo de un cuerpo profesional de investigadores”.⁴ Se plantea en el análisis que “en México, el trabajo de inteligencia que es asignado a las policías en la mayoría de los sistemas del mundo, lo intentan realizar los miles de abogados que reclutan las procuradurías como agentes del ministerio público. Esa formación en leyes puede ser complementaria pero no sustituye a la formación de detectives”.⁵

“Los oficiales del Ministerio Público son funcionarios que intentan investigar sin salir de su oficina, manteniendo un contacto epistolar con los policías judiciales que son asignados temporalmente al caso, peritos, y demás intervinientes. Sometidos a la cultura del expediente legal y siendo medidos por métodos cuantitativos burdos, los funcionarios están más preocupados por completar un expediente que por realizar una investigación exitosa. Las normas del código de procedimientos y las reglas internas vigentes, han hecho de los procesos de averiguación previa procedimientos burocratizados e inflexibles que privilegian el papel, el trámite y sus múltiples requisitos. Existe la creencia de que esta excesiva regulación incrementaría la fuerza probatoria que se confiere a la averiguación previa. Sin embargo, en la realidad la averiguación previa con fe pú-

blica ha conducido a procesos penales que permiten hallar culpables a los acusados con pruebas de cargo ridículas o pocos sólidas y estorban la imparcialidad judicial”.⁶

Se agrega además que “los sistemas de control premios y castigos a oficiales encargados de investigar serían quizás el factor explicativo más relevante para las deficiencias. Las entrevistas realizadas a agentes del Ministerio Público sugieren que existen principalmente criterios cuantitativos de control y reconocimiento del trabajo de investigación. Así, los oficiales del Ministerio Público cuentan con cuotas de terminación de averiguaciones previas mensuales, premiándose en primer lugar las consignaciones, en segundo lugar las conclusiones de no ejercicio de la acción penal y sancionándose severamente las averiguaciones previas sin concluir o en trámite. A los funcionarios puede exigírseles la conclusión de 12 averiguaciones previas al mes so pena de doblar el turno hasta lograr la cuota”.⁷

“Estas reglas motivan que los funcionarios ávidos de terminar asuntos privilegien la consignación de casos fáciles, es decir, casos de flagrancia, o bien, aquellos casos en donde hay un acusado identificado por la víctima, para dejar de lado los casos que demandan una investigación compleja y larga hasta el punto de preferir concluirlos de manera forzosa, como no ejercicios de la acción penal antes que desarrollar una investigación que no será premiada institucionalmente. En otras palabras, las procuradurías premian la cantidad y no la calidad de la investigación”.⁸

Es por ello, que la presente iniciativa que se propone ante ésta soberanía, busca independizar al Ministerio Público del Poder Ejecutivo federal, dándole facultades al Senado para nombrar al procurador general de la República.

Las condiciones que impiden al Ministerio Público cumplir con su función como garante de la justicia, son bastas y entre las más importantes podemos señalar:

1. Un sistema de nombramiento y remoción, que a excepción de la participación que se da en algunos casos al poder legislativo para su ratificación, esta sólo en manos del Poder Ejecutivo.
2. La falta de autonomía en el ejercicio de su presupuesto.
3. La falta o escasa profesionalización de sus integrantes.

4. Predominio de la discrecionalidad de la legalidad al momento de ejercer sus funciones, cuando se pueden afectar intereses de aquellos quienes ostentan el poder.

5. Falta de mecanismos de evaluación ciudadana de los resultados de la implantación de sus acciones, entre otras.

Existen muchos ejemplos de utilización política de la acción del Ministerio Público que han sido puestos en evidencia ante la opinión pública, por lo que diversos autores coinciden en que un paso importante en la evolución de esta institución es otorgarle autonomía constitucional, misma que le permita consolidarse como una institución que fortalezca y proteja el estado de derecho, al cumplir su función de manera imparcial y eficiente, sin la intervención de un tercero.⁹

Asimismo, es necesario que la propuesta para otorgar autonomía al Ministerio Público, tome en cuenta diversos aspectos mínimos, que deberán garantizar su ejercicio y el respeto pleno al principio de legalidad, como son:

1. Un titular nombrado no por el Poder Ejecutivo, sino por el Legislativo.
2. Que dicho titular dure en su encargo cuatro años, con independencia del período sexenal del presidente de la República, con la posibilidad de ser ratificado por otro período de igual duración.
3. Remoción únicamente por causa grave, a través del juicio político.
4. Autonomía funcional y financiera.
5. Obligación del titular de presentar informes y comparecer ante el Congreso de la Unión.
6. Sujeción de la institución al escrutinio público, no sólo respecto del ejercicio del presupuesto asignado, sino que también sea calificada la efectividad de las acciones que emprenda.
7. Fortalecimiento del servicio profesional civil de carrera, autonomía técnica y obligaciones de transparencia.

Por otro lado, en nuestros antecedentes constitucionales podemos observar que el Procurador se encontraba fuera del Poder Ejecutivo. En la Constitución de 1824, de acuer-

do a lo establecido por los artículos 124, 127 y 140, el procurador general como titular del Ministerio Público, de acuerdo con la tradición española, formó parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y era electo de la misma forma que los ministros de la Corte. Al procurador se le daba la denominación de fiscal.

Las leyes constitucionales de 1836, determinaron que la Corte Suprema de Justicia estaría constituida por 11 ministros y un fiscal inamovible del cargo, salvo su remoción por enjuiciamiento ante el Congreso General. Las Bases Orgánicas de 1843, sólo hicieron referencia al fiscal como miembro de la Corte Suprema.

En la Constitución de 1857, se estableció en su artículo 91 que: “La Suprema Corte de Justicia se compondrá de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general, los que eran electos de manera indirecta en primer grado por un periodo de seis años”.

El Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido en 1862, señaló que el procurador general tendría intervención “en todos los negocios que se interese la hacienda pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes y en los que, por los mismos motivos, se interesen los fondos de los establecimientos públicos”.

La Ley de Secretarías de Estado de 1891, incluyó al Ministerio Público federal dentro de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

Las reformas de 1900, a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857, separaban al Ministerio Público federal y al procurador general de la República de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, empleándose por vez primera el término de Ministerio Público federal, a efecto de que fueran nombrados por el titular del Poder Ejecutivo federal. Este cambió, se dio durante la dictadura de Porfirio Díaz, asesorado por el grupo conocido como los “Científicos”, quienes estaban influenciados por la organización del Ministerio Público francés.

En la Constitución de 1917, se estableció la designación y remoción libre del procurador general de la República y se mantuvo hasta diciembre de 1994, donde se le otorgó al Senado la facultad de ratificar o negar el nombramiento que haga de dicho funcionario el presidente de la República.

En el año de 1932, se dio un importante debate en el Congreso Jurídico Mexicano, entre el entonces procurador ge-

neral de la República, Emilio Portes Gil y el jurista Luis Cabrera¹⁰, quien señaló la importancia de distinguir la competencia del Ministerio Público –las de representación social y asesoría– consideradas incompatibles, y propuso que la representación social recayera sobre un fiscal general de carácter autónomo, es decir, independiente del Poder Ejecutivo federal, y las de asesoría, en un procurador, quien debía ser el consejero jurídico del presidente de la República, con carácter inamovible y con la misma dignidad que los ministros de la Suprema Corte. Por otro lado, Portes Gil defendió la unidad en la competencia del procurador establecida en la Constitución.

Cabe destacar que los argumentos vertidos por Luis Cabrera, sobre la independencia del Ministerio Público del Poder Ejecutivo, están vigentes, tomando en cuenta que en Europa, la Constitución Italiana de 1948, coloca al Ministerio Público como parte del Poder Judicial, lo mismo pasa en Latinoamérica con las Constituciones de las Provincias Argentinas de 1986 y 1990, las Cartas Constitucionales de Colombia de 1991, la Constitución de El Salvador con las reformas de 1991, la paraguaya de 1992, y la Constitución de Perú de 1993, que establece que a los miembros del Ministerio Público le son aplicables los mismos lineamientos que a los integrantes del Poder Judicial.

En los ordenamientos latinoamericanos están separadas las funciones del Ministerio Público, donde éste funge como asesor y abogado de la nación, bajo ésta última tiene como atribución principal la representación jurídica del gobierno ante los tribunales. Como ejemplo se encuentra en la Constitución venezolana de 1961, la cual señala en sus artículos desde el 200 al 218, que el titular de la Procuraduría General de la República es nombrado por el presidente de la República con aprobación del Senado, con las funciones de representar y defender judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República y asesorar jurídicamente a la administración pública federal.

Así pues, el Ministerio Público está a cargo y bajo la dirección del fiscal general de la República y designado por las Cámaras reunidas del Congreso federal. El ejemplo de Venezuela se ha seguido en las Constituciones de Colombia, El Salvador y Paraguay.

Actualmente en México, de conformidad con los artículos 76, fracción II, 89 fracciones IX y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presidente de la República designa al procurador general de la República

con ratificación del Senado, y en el caso de las entidades federativas, los gobernadores también designan, remueven y sustituyen libremente al procurador.

Sin embargo, quienes de alguna forma estamos interesados en que la procuración e impartición de justicia sea cada vez más pronta y expedita, no podemos dejar de sentir nuestra preocupación al advertir que el procurador general de la República, al ser designado directamente por el presidente de la República, responde más a los intereses de la clase en el poder que al espíritu de la justicia, pues deja de practicar las diligencias apropiadas, tratándose de las conductas cometidas por organizaciones criminales en las que está involucrado algún servidor público o algún delincuente relacionado con las instituciones policíacas o ministeriales de la República, hecho que propicia la corrupción e impunidad de los presuntos responsables, al no ser procesados por los jueces que los reclaman.

Ante estos hechos, resulta imperativo reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que contemple la designación del procurador por parte del Senado, mediante el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, entre una terna que proponga la Comisión de Justicia del Senado, o, en su caso, de la comisión correspondiente de la Comisión Permanente, cuando el Senado se encuentre en receso, con el propósito de dar fin al nombramiento del procurador por parte del titular del Poder Ejecutivo federal y dar paso a una Procuraduría General de la República como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuente con la independencia suficiente para combatir la delincuencia e impunidad que tanto daño ha hecho a nuestro país.

Asimismo, quién ocupe el cargo de procurador deberá actuar bajo los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, lealtad, eficacia, imparcialidad, equidad, transparencia y respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales.

Al respecto, la Comisión de Justicia del Senado por medio de la convocatoria en la que participe tanto la ciudadanía, como los colegios de abogados y las organizaciones de la sociedad civil, deberá declarar electo al Procurador, no sin antes haber revisado los requisitos que deberán cubrir los candidatos, sus propuestas y su programa de trabajo. En este sentido, aumenta la posibilidad de postular al mejor aspirante, entre los mejores abogados de México.

El procurador que resulte electo por el Senado tendrá la suficiente independencia para defender los intereses de la sociedad y hacer cumplir la ley, sobre cualquier interés particular o de grupo. Asimismo deberá tener la experiencia, el prestigio profesional y la calidad moral para cumplir con las formalidades legales para hacer cumplir sus atribuciones.

Igualmente, el procurador ejercerá el cargo por un periodo de cuatro años y sólo podrá ser ratificado para un periodo igual y removido por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución.

No obstante lo anterior, cuando por cualquier causa se diebre una falta definitiva del Procurador, será sustituido interinamente por el subprocurador que designe el Senado con el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, mientras tanto sea designado otro procurador.

Por otro lado, se le otorga al procurador la facultad de nombrar y remover libremente a sus auxiliares, tales como: subprocuradores, visitador general, oficial mayor y coordinadores de dicha institución, cuyos funcionarios serán personas de reconocido prestigio profesional y honorabilidad a la ética de la procuración e impartición de justicia.

De esta manera, se le da al procurador la oportunidad de elegir a los abogados de su confianza, más aptos y capaces para el compromiso social y legal, en la labor de procurar la justicia que demandan los mexicanos. De esta forma, el procurador adquirirá toda la responsabilidad política y jurídica frente a la sociedad.

En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de lograr la realización práctica de la justicia constitucional, consideramos separar las funciones de la Procuraduría General de la República como órgano autónomo con las de asesoría y de representación de gobierno, para dirigir con eficacia la investigación y persecución de los delitos.

Asimismo, la Procuraduría al ser un órgano constitucional autónomo y por ende, de acuerdo a su naturaleza jurídica, ya no podrá depender orgánicamente del Poder Ejecutivo. Por ello, resultaría necesario relevar a la Procuraduría de las funciones representativas que detenta actualmente en nombre del Ejecutivo federal, tales como: de las controversias y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución, de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la federación sea parte y

que por su interés y trascendencia así lo ameriten, la representación de los negocios en que la federación sea parte y en los casos en que intervengan los diplomáticos o los cónsules generales.

Las funciones que actualmente detenta el procurador, se trasladarían al titular de la Consejería Jurídica de la Federación, quien podrá ser nombrado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo federal.

Es en este sentido, proponemos adecuar sus atribuciones constitucionales a fin de que se le transfiera a la Consejería Jurídica de la Federación, las siguientes:

1. Presentar acciones de inconstitucionalidad contra leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;
2. Conocer de los recursos de apelación en contra de las sentencias de los jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la federación sea parte y que por su trascendencia e interés así lo ameriten;
3. Conocer de amparos directos, o en su caso, amparos en revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten; y
4. Denunciar contradicciones de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, así como por las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, debido a las facultades que tendrá el titular de la Consejería Jurídica de la Federación, será necesario incluirlo en el listado de servidores públicos sujetos a juicio político y declaración de procedencia.

Asimismo y por tratarse de una reforma constitucional que impacta en el orden local, se propone homologar el diseño de la autonomía del Ministerio Público a las entidades federativas.

Por tanto, se propone adicionar al artículo 116 constitucional, que la investigación y persecución de los delitos de competencia de los estados incumbe a sus propias procuradurías, las cuales serán organismos públicos con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio. La ley determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, así como las bases para la formación, actualización y desarrollo de la ca-

rrera profesional de sus funcionarios. Se prevé también que quien haga la designación de su titular, sea el Congreso local.

En éste orden de ideas, se prevé que el procurador en las entidades federativas, tenga la misma duración de cuatro años con posibilidad a ser ratificado para un periodo igual. Todo lo anterior, en los términos que prevea la Constitución de cada estado.

De la misma forma, se propone para el Distrito Federal reformar el artículo 122 constitucional, donde se asegure la participación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la designación del procurador de Justicia del Distrito Federal. Todo lo anterior, también en los términos que prevea el propio Estatuto de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, propongo a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforman las fracciones II y XII del artículo 76; la fracción V del artículo 78; Apartado A del artículo 102; el inciso c) de la fracción II y la fracción III del artículo 105 y el artículo 111. Se adicionan, la XIII del artículo 76; el Apartado C del artículo 102; la fracción VIII del artículo 116 y el Apartado D del artículo 122. Se derogan la fracción IX del artículo 89 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

III. a XI. ...

XII. Elegir al procurador general de la República y al Consejo Consultivo, mediante el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, entre una terna que proponga la Comisión de Justicia del Senado, y

XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuye.

Artículo 78. ...

I. a IV. ...

V. Elegir al procurador general de la República y al Consejo Consultivo, mediante el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, entre una terna que proponga la Comisión de Justicia del Senado, y

VI. a VIII. ...

Artículo 89. ...

I. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. a XX. ...

Artículo 102.

A. La ley organizará el Ministerio Público de la federación, que será un organismo público con autonomía presupuestaria y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de su función, regirá su actuación bajo los principios de legalidad, honradez, certeza, objetividad, profesionalismo, independencia, imparcialidad, equidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

Incumbe al Ministerio Público de la federación la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal y del orden común en los casos previstos en la fracción XXI del artículo 73 de esta Constitución; y, por lo mismo, a esta le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpadados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El Ministerio Público estará presidido por un procurador general de la República, quien será elegido con el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes del Senado o por la Comisión Permanente, cuando la primera se encuentre en receso.

Cuando el Senado reciba la terna por conducto de la Comisión de Justicia o la correspondiente de la Comisión Permanente, tendrá un plazo de diez días para designar al procurador. Si el Senado o la Comisión Permanente no resolviere dentro de dicho plazo se entenderá por rechazada la terna propuesta.

En caso de que sea rechazada la terna, la Comisión de Justicia del Senado o la correspondiente de la Comisión Permanente, someterá una nueva dentro de los cinco días siguientes, de la cual, el Senado o la Comisión Permanente deberá hacer la designación por el voto de la mayoría de los miembros presentes, dentro del plazo de cinco días.

El procurador general de la República, al iniciar su cargo protestará ante el Senado guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El procurador general de la República durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de ésta Constitución.

En el caso de que el procurador solicite licencia o presente su renuncia para separarse del cargo o fallezca, el Senado o, en sus recesos la Comisión Permanente designará de entre los subprocuradores, a quien será encargado del despacho, en tanto se designa un nuevo procurador.

En el caso de remoción del Procurador General de la República, el Senado o la Comisión Permanente designará a un interino, en tanto que se nombre un nuevo Procurador en los términos previstos en esta Constitución. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros presentes y aprobada por votación de las dos terceras partes.

Para ser procurador general de la República se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; tener título profesional de licenciado en derecho; contar con diez años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado; y no haber sido condenado por delito doloso, ni inhabilitado o destituido como servidor público.

La designación del procurador general de la República, deberá recaer entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la procuración o impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

La Comisión de Justicia del Senado o la correspondiente de la Comisión Permanente, emitirá una convocatoria para elegir la terna de los candidatos a ocupar el puesto de procurador general de la República, en la que participen la ciudadanía, colegios de abogados y organizaciones de la sociedad civil para que presenten sus propuestas.

Los candidatos que cumplan los requisitos comparecerán ante la Comisión de Justicia del Senado o ante la correspondiente de la Comisión Permanente a exponer sus propuestas y programa de trabajo en caso de resultar electos.

Una vez designado por el Senado o por la Comisión Permanente, el procurador podrá nombrar y remover libremente a sus auxiliares.

El procurador general de la República presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades y comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La retribución que perciba el procurador general de la República, será igual a la prevista para los secretarios de despacho del gobierno federal.

En la Procuraduría General de la República se establecerá el servicio de carrera como elemento básico para la formación de sus servidores públicos.

La Procuraduría General de la República tendrá un Consejo Consultivo honorífico, el cual será presidido por el procurador general de la República. Se integrará por diez consejeros que serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en su caso, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara, en la cual deberá asegurarse la participación de la ciudadanía, los colegios de abogados y las organizaciones de la sociedad civil.

Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

B. ...

C. La función de Consejero Jurídico de la Federación, estará a cargo del Ejecutivo federal, que para tal efecto establezca la ley. Su titular será nombrado y removido libremente por el Ejecutivo federal.

En todos los negocios en que la federación fuese parte, en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás que conforme a las leyes aplicables corresponda, intervendrá la Consejería Jurídica de la Federación.

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a) al b) ...

c) El titular de la Consejería Jurídica de la Federación, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

d) a g) ...

III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del **titular de la Consejería Jurídica de la Federación**, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magis-

trados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, **el titular de la Consejería Jurídica**, los jefes de departamento administrativo, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe del Gobierno del Distrito Federal, el procurador general de la República, el procurador general de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I. a VII. ...

VIII. La investigación y persecución de los delitos de competencia de las entidades federativas, incumbe a su Procuraduría General de Justicia, la cual será un organismo público con autonomía presupuestaria y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La ley determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, así como las bases del servicio de carrera.

El nombramiento del titular de la Procuraduría, se hará en los términos del procedimiento que para tal efecto establezca la Constitución y las leyes del Esta-

do, en todo caso deberá garantizarse la designación del procurador por parte de la Legislatura local.

El titular de la Procuraduría, durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido en los términos que prevea la Constitución de cada estado.

Artículo Séptimo. Se reforma el Apartado D adicionándole dos párrafos, al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como a continuación se indica:

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. a C. ...

D. La investigación y persecución de los delitos de competencia del Distrito Federal incumbe a su Procuraduría General de Justicia, la cual será un organismo público con autonomía presupuestaria y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La ley determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, así como las bases del servicio de carrera.

El nombramiento del titular de la Procuraduría, se hará en los términos del procedimiento que para tal efecto establezca el Estatuto de Gobierno y las leyes del Distrito Federal, en todo caso deberán asegurarse la designación de su titular por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El titular de la Procuraduría, durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido en los términos que prevea el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

E. a H. ...

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el primero de enero siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá adecuar las leyes federales correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el presente decreto, en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá adecuar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad a lo dispuesto por el presente decreto, en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la entrada en vigor de éste.

Cuarto. Los órganos legislativos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contarán con el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para actualizar sus leyes, conforme a lo dispuesto por este decreto.

Quinto. El Consejo Consultivo de la Procuraduría General de la República deberá quedar instalado en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la vigencia de esta reforma y adición.

Sexto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el tratamiento de la Procuraduría General de la República como organismo autónomo.

Séptimo. La Cámara de Senadores o la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, emitirá una convocatoria para elegir la terna de los candidatos a ocupar el puesto de procurador general de la República, en la que participen la ciudadanía, colegios de abogados y organizaciones de la sociedad civil para que presenten sus propuestas, dentro de los treinta días siguientes en que estas reformas entren en vigor.

Notas.

1 Negrete Layda y Hernández Roberto, *Memorando. Opinión jurídica sobre la reforma penal en México*, Centro de Investigación y Docencia Económica, México 31 de marzo de 2005.

2 Ídem.

3 Ídem.

4 Ídem.

5 Ídem.

6 Ídem.

7 Ídem.

8 Ídem.

9 Al respecto han emitido su opinión los juristas: Héctor Fix-Zamudio, Sergio García Ramírez y Miguel Carbonell, entre otros.

10 Carpizo, Jorge, *Propuestas sobre el Ministerio Público y la función de investigación de la Suprema Corte*, México, Porrúa- Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, 2005, página 110.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2010.— Diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica).»

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Como lo solicita la diputada, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULOS 21, 115 Y 123 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra el diputado Rogelio Cerda Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Rogelio Cerda Pérez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, México enfrenta hoy una crisis de seguridad pública que nos obliga a los 108 millones de mexicanos a renovar nuestra fe en el destino que deseamos para nuestro país.

Nos queda claro que las fuerzas del mal que atentan contra la seguridad nacional de nuestra patria pretenden aterrorizar a la sociedad, en general, a sus instituciones y a todas las instancias del gobierno.

Son muchas las causas que nos han llevado al punto de zozobra que vivimos en la nación, desde recurrentes crisis económicas que han anulado el crecimiento económico del país, adminiculado este factor con el déficit de las ofertas educativas para niños y jóvenes, con la ausencia de oportunidades laborales bien remuneradas para los menos favorecidos, con el trastocamiento de los valores familiares y comunitarios, con la ausencia de lugares para el sano esparcimiento y estímulo de la práctica deportiva para los muchachos.

En este contexto debemos admitir además que hay un grave deterioro de la relación que se da entre el policía y su comunidad.

Aunado a estos factores se observa en las últimas décadas un decremento en la inversión en el rubro de la seguridad pública. Esto lo encontramos en los tres niveles de gobierno; se dejó de invertir en los cuerpos policiacos. Se relajaron los programas de capacitación. Se descuidó el estímulo a los valores y sentido de pertenencia de los policías y se asumieron actitudes laxas frente a aquellos malos elementos que faltaban a su deber y traicionaban así a su uniforme.

Todos estos factores nos llevan a asumir con responsabilidad, que hoy por hoy es incuestionable, que todos los días crece la indignación de la sociedad mexicana por hechos que los medios consignan diariamente: ejecuciones al por mayor, decapitados, colgados, secuestrados, extorsionados, mutilados y, desde luego, autoridades evidenciadas como cómplices de criminales.

Es imperativo que pasemos del agravio y del oprobio a la acción concreta. Todos los mexicanos desde nuestro ámbito competencial debemos cerrar filas en esta lucha.

Debemos combatir por todos los medios a la delincuencia organizada en todas sus formas y frentes que buscan, desde luego, todos los días destruir nuestro tejido social, que lastima a nuestra historia, que injuria nuestro origen y cultura y, por supuesto, que atenta contra nuestro destino mismo como nación.

Este flagelo que invadió nuestros espacios públicos y familiares de manera súbita e imprevista nos ha obligado a acudir al auxilio de las Fuerzas Armadas del país, que en fiel cumplimiento de su misión frente a la patria han sabido evitar que los daños provocados por los señores del crimen hayan resultado más perniciosos y dañinos.

¿Por qué tuvimos que acudir a las Fuerzas Armadas y buscar su ayuda y protección? La respuesta es muy sencilla. Porque desde que nació este problema, hasta el día de hoy, la organización que en materia de seguridad pública se tiene implementada en el país favorece la desarticulación policíaca, la ausencia de conectividad entre las autoridades federales, estatales y municipales, que ha propiciado la existencia de estrategias corporativas no complementarias entre sí y, desde luego, hasta el divorcio en acciones concretas contra el crimen cuando éstas requerían y demandaban coordinación.

El pasado 23 de marzo, reunidos en Morelia, Michoacán, la Conago, Conferencia Nacional de Gobernadores, integrada por los 32 mandatarios estatales del país, tomó un acuerdo unánime a propósito de las ideas que he venido transmitiéndoles.

En su pronunciamiento y en apoyo a las acciones en materia de seguridad pública para la nación acordaron:

Uno. La necesidad de crear mandos policiacos únicos en cada una de las 32 entidades del país.

Dos. El envío de una respetuosa sugerencia al Congreso de la Unión para que delibere y resuelva sobre la conveniencia de reformar diversos artículos de nuestra Carga Magna.

Tres. Las adecuaciones pertinentes a las fórmulas de cálculo y a las modalidades de aplicación de los fondos federales destinados al rubro de la Seguridad Pública.

Con la actual estructura jurídica que sustenta la conformación de las policías del país no vamos a poder avanzar con rapidez hacia el rumbo trazado. Si continuamos así, los criminales van a seguir haciendo de las suyas y van a tener a un país arredrado, a un país, a un pueblo con gran tradición laborista y pacifista.

Es impostergable cambiar todo aquello que no ha funcionado. Y es mucho lo que no ha funcionado. Desde la alta responsabilidad que todos tenemos en esta soberanía, nos corresponde crear las instituciones y el sustento jurídico que la República demanda para alcanzar las metas y objetivos trazados.

En este sentido debemos rediseñar de manera integral el actual modelo policial que tiene el país, buscando con ello que los cuerpos de seguridad pública de la nación sean más

eficientes y eviten los vicios que crean dispersión y desatino en el cumplimiento de sus altas responsabilidades.

El crimen organizado tiene hoy asentados sus tentáculos en casi todas las naciones del mundo, trafican drogas, armas, piratería, órganos humanos, especies de flora y fauna, trata de mujeres y menores, venden seguridad, entre otros muchos actos ilegales.

Los grandes estudiosos del tema de la seguridad nacional establecen que no hay otra forma en que un país democrático pueda establecerse como una nación segura si no entra con visión y lógica de Estado a enfrentar los retos que demanda y requiere su propia salvaguarda.

En nuestro país, compañeros, existen 2 mil 22 cuerpos policiacos con jurisdicción municipal. Estas corporaciones se consolidaron como tales en 1985, dentro del gobierno de Miguel de la Madrid. Era otro México. Era muy distinto al que hoy tenemos. Era el México de hace 25 años.

Nuestros problemas de seguridad en aquellos años eran en esencia aquellos que correspondían a delitos del fuero común. Virtualmente no existían bandas del crimen organizado. Éramos, frente al problema de las drogas, un país de tránsito. No se cobraban cuotas por seguridad, por piso, por tránsito de mercancías. Los secuestros eran una preocupación sólo de una reducida parte de comunidades del país.

Compañeros, todo esto ha cambiado dramáticamente. Hoy, todos somos testigos de la tragedia y desgracia que significa para nuestro país la inseguridad. Por ello, debemos ser actores que participemos en la solución impostergable e ineludible que nos demanda la nación y a la que protestamos servir con lealtad cuando asumimos la alta responsabilidad de servirle como legisladores.

Compañeras y compañeros legisladores, todos sabemos que la ley es un ente vivo y por ello es un ente cambiante. La mejor forma que podemos encontrar para que las autoridades civiles avancen en su lucha contra el crimen organizado es promoviendo la reforma a los artículos 21, 115 y 123 de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apoyando así, sin regateos, la petición y el emplazamiento al que nos han convocado los señores gobernadores de los 32 estados de la República.

Autoricemos que cada entidad federativa tenga un solo mando policiaco estatal del orden preventivo. Con ello

ayudaríamos a que los estados optimicen recursos económicos asignados a este rubro y mejoren sus niveles académicos para la formación de cuadros, que se homologuen los controles de confianza y sin duda se tendría una mayor y mejor fuerza bélica local para enfrentar a los señores del crimen.

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Ramírez Acuña**

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Le pido concluir, diputado, por favor.

El diputado Rogelio Cerda Pérez: Ya termino, señor presidente. Decía Federico Nietzsche, y decía bien, que el valor de un Estado es a fin de cuentas la suma del valor de todos sus individuos. Aportemos lo mejor de todos nosotros en esta cruzada inaplazable para el país, asumiendo de antemano que es el único que tenemos y el que legaremos a nuestros hijos.

Tomemos esta trascendental decisión, no menor, con la plena convicción de que hay una razón de Estado que nos constriñe a impulsarla y defenderla, convencidos de la certidumbre contenida en el aforismo que sentencia que una nación es mejor gobernada cuando hay en ella una buena ley vigente, que cuando hay un gobierno repleto de buenos deseos.

Señor presidente, quiero pedirle que en el Diario de los Debates se asiente que ésta es una propuesta apoyada por los diputados del PRI, del Partido del Trabajo, de Nueva Alianza y del Verde Ecologista del estado de Nuevo León.

«Iniciativa que reforma los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rogelio Cerda Pérez y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales de Nuevo León de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la honorable asamblea proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Distintas encuestas de diferentes diarios de circulación nacional indican que la mayor parte de la población tiene como preocupación personal, en cuanto a temas de la agenda pública se refiere, lo referente a seguridad pública.

Esta percepción social es resultado del incremento de los niveles de delincuencia y de los delitos de orden común y federal, los cuales han aumentado debido a muchos factores, entre ellos, las deficiencias estructurales en la organización de los sistemas policiacos en todo México.

Los esfuerzos a nivel nacional y entre los diferentes órdenes de gobierno son dispersos y poco coordinados, situación que es resultado de las deficiencias estructurales que actualmente se padecen en la operación de las policías.

La planificación, capacitación, equipamiento, reclutamiento y evaluación de las policías ya sea a nivel federal, estatal o municipal son bastante heterogéneas, mostrando los resultados más pobres las policías municipales.

Las policías municipales son las más vulnerables y las que menos recursos, sobretodo humanos, tienen para poder desarrollar las acciones de prevención, investigación, análisis de la información y persecución del delito, pues no cuentan con el equipamiento, entrenamiento e infraestructura suficientes.

Como se observa los procedimientos policiales en México no están unificados, por el contrario, mantienen objetivos y capacidades dispersas que no permiten el trabajo óptimo en materia de seguridad pública para atender las necesidades ciudadanas de la actualidad y responder a los retos que hoy afronta la seguridad pública nacional.

La heterogeneidad en las capacidades policiacas no permite tener procedimientos unificados, produciendo que los resultados sean dispares y poco alentadores para el ámbito municipal.

Las corporaciones policiacas municipales no responden a la actualidad pues sus facultades las limitan a atender sólo faltas cívicas establecidas en los bandos de policía y buen gobierno y por ende no tienen injerencia ni operación en las acciones de combate a la delincuencia.

Lo anterior no es un problema menor, pues es precisamente a nivel municipal donde deben darse los primeros pasos

de prevención y combate del delito, tal como sucede en los casos exitosos a nivel internacional.

El esquema actual además de no permitir una homogenización de criterios, no atiende la falta de cobertura de las policías municipales y así atender a la mayor población posible, de hecho sólo 12 de los 31 estados cuentan con corporaciones policiacas en la totalidad de sus municipios y una cuarta parte del total de policías locales trabaja en 25 ayuntamientos.

Incluso hay 206 municipios cuya corporación no llega ni a los 5 elementos, más de 400 municipios no tienen policía y 206 cuentan con un máximo de 5 policías en su corporación.

Esta falta de cobertura, aunado a la falta de capacitación, de una carrera policial, bajos salarios, escasa escolaridad, inadecuada infraestructura y equipamiento demuestran que no hay una homologación de criterios para el funcionamiento de las corporaciones policiacas a nivel municipio, estado y federal.

La mayor de las discrepancias se encuentra entre los niveles municipales y estatales, pues los criterios de reclutamiento, salarios y preparación son muy diferentes, además de las capacidades otorgadas por la ley.

Lo anterior se refleja en la infiltración del crimen organizado en las corporaciones municipales, la cual va desde el pago de sobornos, el reclutamiento directo de policías y amenazas hasta la dispersión de la policía local.

Para evitar la vulnerabilidad que padecen las corporaciones policiacas es necesario realizar una homologación de criterios e instituciones, es decir, establecer un mando único policial a nivel estatal en cada uno de los estados, tal como sucede en el Distrito Federal y como tanto éxito ha dado en Colombia y Chile.

El crear un mando único permitirá dar avances en la cobertura de las policías municipales y a homologar esfuerzos y políticas, lo cual se verá plasmado en mejor equipamiento, especialización, instrumentos de prevención del delito, análisis de la información e investigación, metodología en las tareas de inteligencia y el desarrollo de una policía científica.

La creación de un mando único en las entidades federativas permitirá también un acercamiento con los parámetros y

estándares federales, propiciando una mejor coordinación e implementación de medidas en materia de seguridad pública.

Esta iniciativa responde al pronunciamiento de la Conferencia Nacional de Gobernadores que solicitó al Congreso de la Unión “reformular el articulado constitucional necesario para crear en cada estado miembro de la unión una policía única capaz de responder con mayor eficacia, profesionalismo y prontitud ante los inaceptables desafíos de la criminalidad”.

La adecuación del marco jurídico mexicano para establecer un mando único policial a nivel estatal permitirá, en un futuro, dar paso en la elaboración de un modelo policiaco moderno, que responda a las necesidades actuales y propicie una homologación y coordinación de criterios entre las instituciones federales y las estatales.

Este es solo un paso para alcanzar la real seguridad ciudadana, donde se otorgue un eficiente servicio a la comunidad y se procure, bajo esquemas homologados y federalizados, la prevención del delito y la sanción de éstos.

Finalmente me permito hacer un llamado a refrendar esta innovadora iniciativa, en aras de procurar el bienestar de cada ciudadana y ciudadano del país en un ambiente de unidad y respeto.

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforma el párrafo noveno, se reforma y adiciona el párrafo décimo y se reforman los incisos a) y e) del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde...

...

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal y los estados, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por

los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de **los órdenes de gobierno federal y estatal** deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la federación, el Distrito Federal y los estados en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) a d) ...

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo Segundo. Se reforma el párrafo segundo; se reforma y adiciona el inciso a) de la fracción II; se reforma el inciso h) de la fracción III; y se reforma el párrafo primero de la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano...

I. ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica...

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios pú-

blicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

a) Las bases generales de la administración pública municipal, **exceptuando la policía** y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) a e) ...

...

III. ...

a) a g) ...

h) **Tránsito y vialidad; y**

i) ...

IV. a VI. ...

VII. La policía preventiva estará al mando del **gobierno estatal** en los términos de la Ley de Seguridad Pública del estado.

Artículo Tercero. Se reforman y adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción XIII del inciso b) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley...

b) ...

I. a XII ...

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales se registrarán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, el Distrito Federal y los estados podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades del orden federal, estatal y del Distrito Federal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2010.— Diputados: Rogelio Cerda Pérez, María de Jesús Aguirre Maldonado, Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Benjamín Clariond Reyes, Cristina Díaz Salazar, Felipe Enríquez Hernández, Marcela Guerra Castillo, Ildelfonso Guajardo Villareal, Fermín Montes Cavazos, Emilio Serrano Jiménez, Víctor Humberto Benítez Treviño, José Manuel Agüero Tovar, Josué Cirino Valdés Huevo, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Gallegos Soto, Julieta Octavia Marín Torres, Norma Leticia Orozco Torres, Malco Ramírez Martínez, María del Rosario Brindis Álvarez, José Alberto González Morales, Alberto Emiliano Cinta Martínez, Alejandro del Mazo Maza, Eduardo Ledesma Romo, María del Carmen Izaguirre Francos, Pedro Vázquez González, Guillermo Cueva Sada, Rodrigo Pérez-Alonso González, Reyes S. Tamez Guerra, Emiliano Velázquez Esquivel, Juan José Cuevas García, Israel Madrigal Ceja, José Manuel Hinojosa Pérez, Gumercindo Castellanos Flores, Manuel Humberto Cota Jiménez, Aarón Irizar López, Diva Hadamira Gastelum Bajo, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Óscar Lara Salazar, Carlos Cruz Mendoza, Ernesto de Lucas Hopkins, Alfredo Villegas Arreola, Felipe Cervera Hernández, Caritina Sáenz Vargas, Juan José Guerra Abud, Rafael Pachiano Alaman, Maurilio Ochoa Millán, Adriana Sarur Torre, Diego

Guerrero Rubio, Rodrigo Pérez-Alonso González, Jorge Hernández Hernández, Héctor Hernández Silva, Noé Martín Vázquez Pérez, Ariel Gómez León, Amador Monroy Estrada, José M. Torres Robledo, Víctor Manuel Báez Ceja, Juan Gerardo Flores Ramírez, Sergio Lobato García, Claudia Edith Anaya Mota, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Roberto Rebollo Vivero (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Como lo solicita, insértese las notas correspondientes y tórnense a la Comisión de Puntos Constitucionales. Solicita la palabra el señor diputado Guillermo Cueva, dígame, diputado.

El diputado Guillermo Cueva Sada (desde la curul): Antes que nada, felicitar al diputado Rogelio Cerda, y comentarle que a nombre de todos mis compañeros diputados del Partido Verde creemos que la policía única estatal es indispensable para combatir el crimen organizado y queremos preguntarle si permite que todos mis compañeros se adhieran a su iniciativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Está usted de acuerdo, señor diputado Cerda Pérez, en que se adhiera el señor diputado Guillermo Cueva y demás compañeros de bancada?

El diputado Rogelio Cerda Pérez (desde la curul): Sí, con mucho gusto, los que quieran.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Todos los que deseen participar, lo pueden hacer. Ha aceptado el diputado Cerda Pérez.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra el diputado Rolando Zapata Bello, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

El diputado Rolando Rodrigo Zapata Bello: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros legisladores, el Consejo Nacional de Población define el bono demográfico como el fenómeno que se da dentro del proceso de transición en el que la población en edad de traba-

jar es mayor que la dependiente y por tanto el potencial productivo de la economía es mayor.

México debiera aprovechar la oportunidad histórica irrepetible que se ha presentado en estas tres décadas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, ya que actualmente el promedio de la población mexicana es de 28 años de edad, lo que reporta la población de jóvenes mexicanos más grande que jamás se ha visto en la historia, representando un rango de oportunidad para cambiar al país de verdad.

Frente a este panorama, hay datos que nos muestran una realidad decepcionante. Nunca antes tantos jóvenes emigraron del país en busca de una mejor vida. Siete de cada 10 emigrantes tienen entre 15 y 24 años. Asimismo, según la Encuesta Nacional del Empleo del Inegi, del 100 por ciento de los egresados a nivel nacional, únicamente el 30 por ciento encuentra empleo en el primer año y de éstos sólo el 30 por ciento labora en la actividad en la cual ha sido formado en sus estudios.

En este sentido vale la pena revisar algunos datos referentes a la formación del capital humano juvenil en el país, en los cuales encontramos un rezago educativo de más de 40 por ciento, en donde existe una deserción en el nivel medio superior de 54 por ciento y destaca el dramatismo de un 22 por ciento de jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que ni estudian ni trabajan.

A pesar de estos rezagos y cobertura deficiente en la formación de alto nivel educativo de nuestros jóvenes, es más preocupante aún la suerte que corre el capital humano juvenil al intentar incorporarse al mercado laboral.

En un análisis realizado a los resultados de los indicadores de ocupación y empleo que el Inegi reporta trimestralmente se aprecia, al relacionar la tasa de desocupación con el nivel de escolaridad, que a mayor nivel de escolaridad mayor es la tasa de desocupación abierta.

Al tomar en cuenta a los grupos de edad en la relación entre empleo y escolaridad, las personas con menor edad y con mayor escolaridad tienen una tasa mayor de desocupación abierta.

A nivel comparativo encontramos en los países desarrollados, que las personas van teniendo menores probabilidades de estar desempleadas a medida que elevan su escolaridad. En la relación entre el nivel de escolaridad y la tasa de de-

empleo de países tomados como referencia y el promedio de la OCDE, se observa una relación totalmente inversa a la que desafortunadamente se aprecia en nuestro país.

La realidad del comportamiento socioeconómico y laboral en nuestro país exhibe un lamentable desaprovechamiento de la oportunidad del referido bono demográfico aunado a que, más grave aún, se exhibe la carencia de políticas y acciones que signifiquen una reversión a esta tendencia.

Es por lo anterior que la presente propuesta alude concretamente al organismo público federal encargado de las políticas y programas para la juventud en el país, el Instituto Mexicano de la Juventud, para dotarlo de atribuciones para el diseño, implementación y ejecución de programas con fondos presupuestales que contribuyan directamente a abatir la problemática de la incorporación laboral de los jóvenes, su alternativa al autoempleo, la generación de emprendedores juveniles y decididamente aprovechar al máximo el capital humano juvenil hasta ahora desperdiciado.

Se contempla que el programa de fondos juveniles que opera y ejecuta el instituto deberá tener como características el apoyo directo a un universo de jóvenes egresados de carreras técnicas o algún grado educativo tecnológico, así como a los egresados universitarios con vocación emprendedora.

Además, para que estos fondos cumplan con sus ambiciosas metas, es menester asegurar tres aspectos fundamentales: accesibilidad, transparencia y estímulos conexos.

En conclusión, la propuesta concreta es adicionar una nueva atribución en el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para que esté facultado para diseñar, implementar y ejecutar programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades del capital humano juvenil en su desarrollo económico y productivo, a través de la asignación, por medio de subsidios, de fondos destinados a la generación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, en las que los jóvenes tengan participación directa, ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral.

Con estas nuevas atribuciones se pretende que este instituto asuma un papel mucho más activo y eficaz en las alternativas para uno de los problemas más importantes para los jóvenes del México actual: su incorporación exitosa a la vida productiva. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Rolando Zapata Bello, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Rolando Zapata Bello, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete respetuosamente a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Es un tema recurrente la situación demográfica de la sociedad mexicana, principalmente en relación a la estructura de su pirámide poblacional, donde actualmente se puede apreciar el llamado “bono demográfico”.

El Consejo Nacional de Población (Conapo) define al bono demográfico como el fenómeno que se da dentro del proceso de transición demográfica en el que la población en edad de trabajar es mayor que la dependiente (niños y adultos mayores), y por tanto, el potencial productivo de la economía es mayor.

México debiera aprovechar la “oportunidad histórica irrepetible” que se ha presentado en estas tres décadas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, ya que la población dependiente (integrada por niños y ancianos) llegará al mínimo histórico de 45 personas por cada 100 habitantes, lo que se conoce como “bono demográfico”.

Actualmente, el promedio de la población mexicana tiene 28 años, pero desde ahora y hasta el año 2020 comenzará el proceso de envejecimiento de la población, según estimaciones del Conapo.

Se reporta la población de jóvenes mexicanos más grande que jamás se ha visto en la historia, lo que representa un rango de oportunidad para cambiar al país de verdad.

Frente a este panorama, hay datos que nos muestran una realidad decepcionante. En este sentido, de acuerdo al Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, nunca

antes tantos jóvenes emigraron del país en busca de una vida mejor: siete de cada 10 inmigrantes tienen entre 15 y 24 años. El promedio de la población que migra tiene entre 15 y 24 años, es decir, son aquellos que están en fase productiva. Además, migra la fuerza de trabajo más calificada, con el agravante de que el costo social para la formación de los individuos es muy grande y no se aprovecha la formación de estos recursos, al no haber un mercado de trabajo suficiente para los trabajadores calificados.

En otro aspecto –prioritario para esta iniciativa–, según la Encuesta Nacional de Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de 100% de los egresados a nivel nacional, únicamente 30% encuentra empleo en el primer año, y de éstos, sólo 30% labora en la actividad en la cual ha sido formado con sus estudios. En el último cuarto de siglo México ha tenido un crecimiento raquítico y no ha creado los empleos suficientes para absorber a la población que podría integrarse a los mercados laborales.

Vale la pena revisar algunos datos referentes a la formación del capital humano juvenil en el país.

Según el libro *México. Todo en Cifras*, coordinado por Sergio Aguayo Quezada, el rezago educativo en México es del 44.7% y el promedio de escolaridad es de 8.2 grados.

En las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INEE) el total de alumnos inscritos en el nivel de educación universitaria y tecnológica es de 2 millones 317 mil.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en un diagnóstico entregado en el año 2008 al presidente Felipe Calderón, como resultado del IV Congreso Nacional de Educación, señala que de cada 100 niños que ingresan a la primaria, 95 la terminan, sólo 90 cursan la secundaria, siendo que 80 la concluyen, 60 ingresan a la secundaria pero sólo la concluyen 40, de estos 40 sólo 11 ingresan a la educación superior técnica o universitaria y tan sólo 5 la terminan. Lo que significa una deserción del 5%, 11%, 33% y 54% respectivamente. En este sentido, se destaca el dramatismo de los datos proporcionados por el INEE que reporta un 22% de jóvenes de 15 a 29 años que no estudian ni trabajan.

A pesar de estos rezagos y cobertura deficiente en la formación de alto nivel educativo de nuestros jóvenes, es más preocupante aun la suerte que corre el capital humano juvenil al intentar incorporarse al mercado laboral.

En un análisis realizado a los resultados de los indicadores de ocupación y empleo que el Inegi reporta trimestralmente, se apreció, al relacionar la tasa de desocupación con el nivel de escolaridad, una interacción diferenciada entre los distintos niveles educativos y con una clara tendencia ascendente, es decir a mayor nivel de escolaridad hay una mayor tasa de desocupación abierta. Otro aspecto que se puede observar es la influencia que puede tener la edad de las personas, ya que al tomar en cuenta los grupos de edad en la relación entre desempleo y escolaridad, las personas con menor edad y con mayor escolaridad tienen una tasa mayor de desocupación abierta.

Normativamente, el sistema educativo debiera de impactar positivamente en las oportunidades que tienen las personas para emplearse. A nivel comparativo encontramos en los países desarrollados que las personas van teniendo menores probabilidades de estar desempleadas a medida que elevan su escolaridad. En la relación entre el nivel de escolaridad y la tasa de desempleo de países tomados como referencia y el promedio de la OCDE,¹ se observa una relación totalmente inversa a la que se aprecia en México

La realidad del comportamiento socio-económico y laboral exhibe un lamentable desaprovechamiento de la oportunidad del bono demográfico, aunado a que, más grave aún, se exhibe la carencia de políticas y acciones que signifiquen una reversión a esta tendencia.

En los últimos años se ha presentado una verdadera ausencia de propuestas, programas, en general políticas públicas enfocadas a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral, a fomentar una cultura emprendedora y de autoempleo y, sobre todo, aprovechar el capital humano juvenil que año con año egresa de algún grado académico superior.

El plan más importante relacionado con este rubro, el Programa del Primer Empleo, implementado el 1 de marzo del 2007, resultó ser muy costoso y poco efectivo, de acuerdo a la información emitida por la Auditoría Superior de la Federación, ya que en tres años sólo se ha utilizado el 4.8% de los recursos destinados, llegando a sólo 2.1% del universo potencial.

En el caso del Programa Emprendedores, dentro del Fondo Pyme no está específicamente relacionado con jóvenes y su operación también ha resultado complicada.

Es por eso que la propuesta se alude al organismo público federal encargado de las políticas y programas para la ju-

ventud en el país, el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), para dotarlo de atribuciones para el diseño, implementación y ejecución de programas con fondos presupuestales, que contribuyan directamente en la problemática de la incorporación laboral de los jóvenes, su alternativa al autoempleo, la generación de emprendedores juveniles y, decididamente, aprovechar al máximo el capital humano juvenil, hasta ahora desperdiciado.

Al hacer una revisión de las funciones que lleva a cabo el Imjuve en relación con las oportunidades laborales para los jóvenes, en su portal Jóvenes y Gobierno se detectó que su participación es únicamente informativa y en algunos casos de vinculación con programas también de carácter informativo, como el Servicio Nacional de Empleo por Teléfono (antes Chambatel) o el Observatorio Laboral de la Secretaría del Trabajo.

La principal meta de la implantación de estas atribuciones para el Imjuve es lograr por un lado el desarrollo de los jóvenes de México en el aspecto profesional y económico, y por el otro, fomentar una cultura empresarial que impulse el desarrollo económico por su elemento poblacional más importante: los jóvenes.

Los criterios y directrices generales que deberán considerarse para el diseño e implementación de los programas que generan estas nuevas atribuciones son:

- Por lo que se refiere a los jóvenes con carreras técnicas o algún tipo de programa educativo tecnológico, el crédito a otorgar deberá de tener como destino la compra de herramientas, el arrendamiento del local y que el crédito sirva como auto salario, mientras se va formando una cartera de clientes lo bastante sólida para que el negocio o la pequeña empresa comience a andar por sí sola.
- En el caso de los jóvenes que quieren emprender un negocio después de concluidos sus estudios universitarios, los fondos están pensados prioritariamente en razón de la asociación de jóvenes que concluyan dichos estudios. En virtud de que con la reunión de 3 o 4 créditos entregados a los jóvenes se puede financiar la apertura de un despacho, de una empresa publicitaria o la apertura de un centro comercial, de tal forma que se puedan adquirir los equipos necesarios, el arrendamiento del local, permitir el auto salario mientras se va construyendo la cartera de clientes e incluso contratar trabajadores y generar de esta forma empleos.

• En relación con el momento oportuno para entregar estos créditos, consideramos que deberá ser en un período que vaya de los 6 meses previos a los 6 meses posteriores a la conclusión de sus estudios académicos, esto en virtud, de que es en este período temporal en el cual se define el futuro profesional de los jóvenes.

Para que estos fondos cumplan con sus ambiciosas metas es menester asegurar tres aspectos coyunturales: accesibilidad, transparencia y estímulos conexos.

En relación con la accesibilidad, es una realidad que una problemática de los créditos que se otorgan ya sea a jóvenes como a la población en general, generalmente no están llegando a manos de los destinatarios para los cuales fueron pensados, o al menos no a aquellos cuyas potencialidades más se requiere desarrollar.

El fenómeno anterior surge como consecuencia de que los créditos son entregados con condiciones bastante rigurosas de accesibilidad. Por ejemplo, si para acceder a los créditos que proponemos se solicita a los jóvenes una garantía hipotecaria o prendaria, lo que estaríamos haciendo es proponer un absurdo, pues se estaría declarando una premisa como “es condicionante para acceder al crédito contar con una situación económica sólida”. No se pretende que no existan condiciones para alcanzar estos créditos, pero si estamos seguros que estas condiciones deberán asegurar que se cumplan las metas propuestas.

El segundo aspecto relevante es el relativo a la transparencia, sobre este tema México ha avanzado decididamente en los últimos años, y que debe continuar por este camino. En referencia a los créditos que nos compete, un mecanismo de transparencia idóneo, además de los requisitos generales que se plantearan, es la realización de concursos para el otorgamiento de los créditos. Como segundo punto en relación a la transparencia se deberán consolidar esquemas que aseguren el destino del fondo y en su caso la reintegración del crédito.

Finalmente, el tercer asunto es en atinencia con estímulos conexos al funcionamiento del fondo que lo complementen y logren su eficacia. Estos estímulos serían los siguientes: por una parte se pueden proponer de naturaleza fiscal, como por ejemplo, las empresas integradas por beneficiarios del crédito podrán recibir beneficios fiscales adicionales por un año; por otro lado se puede establecer ya sea legalmente o como medida administrativa, que un porcentaje (5% tal vez) de los contratos que realicen las instituciones

de gobierno sean con empresas beneficiarias de los créditos. Esta última medida vendría acompañada del requisito de registrar los establecimientos mercantiles e implicaría el compromiso de cumplir con las obligaciones fiscales una vez terminado el año, medida que generará indudablemente una cultura tributaria.

Con estas nuevas atribuciones se pretende que el Imjuve asuma un papel mucho más activo y eficaz en las alternativas para uno de los problemas más importantes para los jóvenes: su incorporación exitosa a la vida productiva.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, incluyendo la adición como la fracción XI y recorriendo las siguientes en orden subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a X...

XI.-Diseñar, implementar y ejecutar programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades del capital humano juvenil en su desarrollo económico y productivo, a través de la asignación, por medio de subsidios, de fondos destinados a la generación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas en las que los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral.

XII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública.....

XIII. Las demás que le otorguen...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se deberán considerar

los recursos necesarios para el ejercicio de las nuevas atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud.

Nota:

1 Organization for Economic Cooperation and Development, "Education and Glance 2007", París 2007, página 57.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2010.— Diputados: Rolando Zapata Bello, Héctor Hernández Silva, Noé Martín Vázquez Pérez, Felipe Cervera Hernández (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. Túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte.